

GACETA

Municipal

PUBLICACIÓN OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO
ESTADO DE DURANGO



TOMO LXIII

Durango, Dgo., 12 de Agosto de 2022

No. 441

CONTENIDO

SESIÓN ORDINARIA DEL 15 DE JULIO DE 2022

RESOLUTIVO NO. 2604	QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ARCHIVOS DEL MUNICIPIO DE DURANGO ..	PAG. 47
RESOLUTIVO NO. 2605	QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE ROMERÍAS EN EL MUNICIPIO DE DURANGO	PAG. 64
RESOLUTIVO NO. 2606	QUE REFORMA EL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE DURANGO	PAG. 69
RESOLUTIVO NO. 2607	QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN X, RECORRIENDO LA SUBSECUENTE, AL ARTÍCULO 55 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO	PAG. 75
RESOLUTIVO NO. 2608	QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 94 BIS AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD PARA EL MUNICIPIO DE DURANGO	PAG. 77



SESIÓN ORDINARIA DEL 01 DE JULIO DE 2022

RESOLUTIVO NO. 2567	QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 128, 130 Y 221 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL MUNICIPIO DE DURANGO (Gaceta 440)	PAG. 6
RESOLUTIVO NO. 2568	QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 37, RECORRIENDO LAS SUBSECUENTES, Y UNA FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 155, AMBOS DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO	PAG. 6
RESOLUTIVO NO. 2569	QUE NIEGA A LA C. GREGORIA ESCÁRCEGA RAMÍREZ, REALIZAR LA VENTA DE ELOTES, EN UN PUESTO SEMIFIJO (RODANTE)	PAG. 8
RESOLUTIVO NO. 2570	QUE NIEGA A LA C. JOHANA ISABEL HERNÁNDEZ MURILLO, REALIZAR LA VENTA DE AGUA DE COCO Y PLÁTANO DORADO, EN UNA TARIMA	PAG. 9
RESOLUTIVO NO. 2571	QUE NIEGA A LA C. MARÍA TERESA ORTEGA SÁNCHEZ, REALIZAR LA VENTA DE BARBACOA, EN UNA CAMIONETA	PAG. 10
RESOLUTIVO NO. 2572	QUE NIEGA A LA C. MARIBEL GUTIÉRREZ GÓMEZ, REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS, JUGOS, TACOS DORADOS, Y ENSALADAS VERDES, EN UN PUESTO SEMIFIJO (TOLDO)	PAG. 10
RESOLUTIVO NO. 2573	QUE NIEGA A LA C. ROSA MARÍA VENEGAS MADRID, REALIZAR LA VENTA DE TAMALES Y TACOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO (TRICICLO)	PAG. 11
RESOLUTIVO NO. 2574	QUE NIEGA A LA C. MARÍA DE JESÚS CARLOS ROSALES, REALIZAR LA VENTA DE DULCES Y FRITURAS, EN DOS MESAS	PAG. 12
RESOLUTIVO NO. 2575	QUE NIEGA AL C. JOSÉ EDUARDO GARCÍA JÁQUEZ, REALIZAR LA VENTA DE MARISCOS (BARRA FRÍA), EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 13
RESOLUTIVO NO. 2576	QUE AUTORIZA A TERRACERÍAS, CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA S.A., EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO EN PRIV. UNIVERSIDAD # 112, BARRIO DE ANALCO, PARA HOSPITAL Y ESTACIONAMIENTO	PAG. 14
RESOLUTIVO NO. 2577	QUE APRUEBA LA RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO RÍO DORADO MANZANA 14, SOLICITADA POR EL C. ARQ. EUGENIO SOTO LANDEROS, DIRECTOR DE DEPARTAMENTO DE TRÁMITES DEL FRACC. RÍO DORADO	PAG. 16
RESOLUTIVO NO. 2578	QUE AUTORIZA AL C. JOSÉ ALFREDO ESPINO RODRÍGUEZ LA SUBDIVISIÓN DE F1= 466.209 M², FR= 15,253.301 M² (FRACCIÓN RESTANTE), DEL PREDIO UBICADO EN CAMINO A GARABITOS S/N FR. 2 DE LA FRACCIÓN NO. 10 SGR. PREDIO LA SIERRITA, EJIDO LÁZARO CÁRDENAS	PAG. 17

SESIÓN ORDINARIA DEL 07 DE JULIO DE 2022

RESOLUTIVO NO. 2579	QUE AUTORIZA AL C. JESÚS OCTAVIO VILLALPANDO ROMERO, LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON EL GIRO DE RESTAURANTE BAR, PARA QUEDAR UBICADA EN CALLE HAITÍ NÚM. 106 DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE DURANGO	PAG. 18
RESOLUTIVO NO. 2580	QUE NIEGA AL C. CARLOS MANUEL MUÑOZ RAMÍREZ, LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON GIRO DE RESTAURANTE BAR	PAG. 20
RESOLUTIVO NO. 2581	QUE AUTORIZA A LA C. BEATRIZ GALINDO DORANTES, REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN BELESHKA POR UNA NUEVA VIDA, A.C., LA DESINCORPORACIÓN DE UNA PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADA EN LA FRACCIÓN 1 DEL LOTE 2 DE LA MANZANA 207 DE LA AVENIDA CALICANTE, DE LA COLONIA VALLE VERDE	PAG. 21



RESOLUTIVO NO. 2582	QUE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 1,500.00 M2 PROPIEDAD MUNICIPAL, UBICADA EN LA FRACCIÓN 3 DEL LOTE 2 DE LA MANZANA 207 DE LA AVENIDA CALICANTE, DE LA COLONIA VALLE VERDE	PAG. 22
RESOLUTIVO NO. 2583	QUE NIEGA A LA C. MARIBEL VALLES ROMERO, REALIZAR LA VENTA DE CARNITAS Y CHICHARRONES, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 24
RESOLUTIVO NO. 2584	QUE NIEGA A LA C. ERIKA MARÍA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, REALIZAR LA VENTA DE COMIDA (TACOS, BURRITOS, Y LONCHES), NO MENCIONA TIPO DE PUESTO	PAG. 25
RESOLUTIVO NO. 2585	QUE NIEGA AL C. HUMBERTO CASTRO ALVARADO, REALIZAR LA VENTA DE SEMILLAS Y DULCES, EN UN PUESTO SEMIFIJO (MESA)	PAG. 26
RESOLUTIVO NO. 2586	QUE NIEGA AL C. JUAN MANUEL RUÍZ ALBARRÁN, REALIZAR LA VENTA DE CARNITAS, EN UN TOLDO	PAG. 27
RESOLUTIVO NO. 2587	QUE NIEGA A LA C. RUTH BERENICE LIRA BRAVO, REALIZAR LA VENTA DE BARBACOA ESTILO GUADALAJARA, DE TACOS, BURROS, SOPE, Y QUESABIRRIAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 28
RESOLUTIVO NO. 2588	QUE NIEGA A LA C. MIRIAM OFELIA LÓPEZ MEZA, REALIZAR LA VENTA DE ELOTES PREPARADOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 28
RESOLUTIVO NO. 2589	QUE AUTORIZA AL C. JORGE LUIS DÍAZ CASIO, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y HAMBURGUESAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO .	PAG. 29
RESOLUTIVO NO. 2590	QUE CANCELA (POR CAMBIO DE TITULAR), EL PERMISO ANUAL A NOMBRE DE C. OLGA LETICIA HUERTA DELGADO, CON GIRO DE BOLERIA SEMIFIJA (POR MOTIVO DE CAMBIO DE TITULAR)	PAG. 30
RESOLUTIVO NO. 2591	QUE CANCELA (POR CAMBIO DE TITULAR), EL PERMISO ANUAL A NOMBRE DE LA C. ESPERANZA BRAVO VENTURA, CON GIRO DE ALIMENTOS PREPARADOS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 31
RESOLUTIVO NO. 2592	QUE CANCELA (POR CAMBIO DE TITULAR), EL PERMISO ANUAL A NOMBRE DE LA C. MARÍA CONSUELO GÁMIZ SOTO, CON GIRO DE GORDITAS Y REFRESCOS, EN UN TRICICLO	PAG. 32
RESOLUTIVO NO. 2593	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE TITULAR (POR FALLECIMIENTO), DEL PERMISO ANUAL QUE APARECE A NOMBRE DEL C. JESÚS ROBLES ARAGÓN (+), CON GIRO DE NIEVE DE GARRAFA EN UN CARRITO SEMIFIJO, PARA QUEDAR A NOMBRE DE LA C. MARÍA DE JESÚS ROMERO RÍOS	PAG. 33
RESOLUTIVO NO. 2594	QUE AUTORIZA AL C. FERNANDO JAVIER FUENTES MENDOZA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SERVICIO GALEANA, S.A. DE C.V, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA GASOLINERA, DENOMINADA "SERVICIO GALEANA, S.A. DE C.V., (ESTACIÓN JARDINES)	PAG. 33
RESOLUTIVO NO. 2595	QUE AUTORIZA AL C. FERNANDO JAVIER FUENTES MENDOZA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SERVICIO GALEANA, S.A. DE C.V, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA GASOLINERA, DENOMINADA "SERVICIO GALEANA, S.A. DE C.V., (ESTACIÓN VIZCAYA)	PAG. 34
RESOLUTIVO NO. 2596	QUE AUTORIZA AL C. HORACIO AGUILAR MUÑOZ, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE LA PARCELA 58 P2/2, EJIDO 5 DE MAYO, PARA FRACCIONAMIENTO VERTICAL TIPO H-5	PAG. 35
RESOLUTIVO NO. 2597	QUE AUTORIZA A TAI DURANGO CUATRO NEO S.A.P. DE C.V., EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO EN LOTE 81 PREDIO RUSTICO LABOR DE GUADALUPE, PARA PLANTA FOTOVOLTAICA (HUERTO SOLAR)	PAG. 37



RESOLUTIVO NO. 2598	QUE AUTORIZA A TAI DURANGO CUATRO NEO S.A.P. DE C.V., EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO EN EXTENSIÓN DE TERRENO MÁLAGA, COL. HIDALGO, PARA PLANTA FOTOVOLTAICA (HUERTO SOLAR)	PAG. 38
RESOLUTIVO NO. 2599	QUE AUTORIZA A TAI DURANGO CUATRO NEO S.A.P. DE C.V., EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO EN FR. RESTANTE LOTE 80 COL. HIDALGO, PARA PLANTA FOTOVOLTAICA (HUERTO SOLAR)	PAG. 39
RESOLUTIVO NO. 2600	QUE AUTORIZA A TAI DURANGO CUATRO NEO S.A.P. DE C.V., EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO EN CARRETERA LIBRE A GÓMEZ PALACIO EXTENSIÓN DE TERRENO MÁLAGA, COL. HIDALGO, PARA PLANTA FOTOVOLTAICA (HUERTO SOLAR)	PAG. 41
RESOLUTIVO NO. 2601	QUE AUTORIZA A YOKKAICHI GANIVET CANO ENRÍQUEZ, LA SUBDIVISIÓN DE (F-1=794.41 M ²) Y (F-2=1,561.87 M ²), (AFECTACIÓN POR PROLONGACIÓN DE CALLES 1,824.94 M ²) Y FRACCIÓN RESTANTE (FR- 7,603.37 M ²); DEL PREDIO UBICADO EN PARCELA NÚMERO 2 P1/1 Z-1 EJIDO BENITO JUÁREZ	PAG. 42
RESOLUTIVO NO. 2602	QUE AUTORIZA AL C. ARNULFO CENICEROS QUIÑONES, LA SUBDIVISIÓN DE (F1= 42,000.00 M ²), (F2= 41,071.050 M ²), Y (F3= 7,886.2914 M ²), (AFECTACIÓN POR CARRETERA FEDERAL: 15,652.209 M ²) Y FRACCIÓN RESTANTE (FR= 7,603.37 M ²); DEL PREDIO UBICADO EN FRACCIÓN RESTANTE PARCELA 78 P1/3, EJIDO EL CARMEN Y ANEXOS	PAG. 43
RESOLUTIVO NO. 2603	QUE AUTORIZA A LA C. RAQUEL NEVÁREZ FERNÁNDEZ, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO EN PREDIO RÚSTICO LA HERRADURA, FRACC. CAMPESTRE LA HERRADURA, PARA FRACCIONAMIENTO MIXTO ESPECIAL (VIVIENDA TIPO CAMPESTRE H-C	PAG. 44
ACUERDO NO. 192	QUE AUTORIZA QUE, EN LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL, EXISTAN TRABAJADORES Y TRABAJADORAS QUE TENGAN CONOCIMIENTOS BÁSICOS PARA UNA ADECUADA ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD; POR LO QUE, SE ORGANIZARÁN TRES GRUPOS QUE PARTICIPARÁN EN TALLERES DE CAPACITACIÓN DE LA MANO CON ASOCIACIONES CIVILES DE Y PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	PAG. 45
SESIÓN SOLEMNE DEL 08 DE JULIO DE 2022		
	LECTURA DEL BANDO SOLEMNE	PAG. 46
SESIÓN ORDINARIA DEL 15 DE JULIO DE 2022		
RESOLUTIVO NO. 2609	QUE OTORGA ANUENCIA AL C. GUILLERMO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ, PARA QUE LLEVE A CABO EVENTO DE CARRERAS DE CABALLOS EL DÍA 30 DE JULIO DE 2022, EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL HÍPICO "DURANGO 2000"	PAG. 79
RESOLUTIVO NO. 2610	QUE OTORGA ANUENCIA AL C. GUILLERMO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ, PARA QUE LLEVE A CABO EVENTO DE CARRERAS DE CABALLOS EL DÍA 07 DE AGOSTO DE 2022, EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL HÍPICO "DURANGO 2000"	PAG. 80
RESOLUTIVO NO. 2611	QUE AUTORIZA AL C. MANUEL ALEJANDRO MARTÍNEZ REYNOSO, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 368, CON EL GIRO DE RESTAURANTE BAR	PAG. 81
RESOLUTIVO NO. 2612	QUE APRUEBA LA ADENDA N° 2 A EL PROGRAMA DE JUNTOS POR LA ECONOMÍA – CAPITULO HOTELES Y MOTELES, PRESENTADO POR LA ING. ALEJANDRA ANDERSON DÍAZ, DIRECTORA MUNICIPAL DE FOMENTO ECONÓMICO, EN ARAS DE PROMOVER, INCENTIVAR Y REGULARIZAR DE MANERA INTEGRAL A ESTAS, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS	PAG. 82



RESOLUTIVO NO. 2613	QUE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL EL PROGRAMA DE JUNTOS POR LA ECONOMÍA – CAPITULO SDARE (SISTEMA DURANGUENSE DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS), EL CUAL TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL 02 AL 31 DE AGOSTO DEL 2022	PAG. 83
RESOLUTIVO NO. 2614	QUE NIEGA A LA C. YURIDIA ROMO GARCÍA, LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON GIRO DE MINISÚPER	PAG. 85
RESOLUTIVO NO. 2615	QUE NIEGA AL C. DANIEL FLORES NÚÑEZ, LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON GIRO DE MINISÚPER	PAG. 86
RESOLUTIVO NO. 2616	QUE AUTORIZA AL C. L.A. ELEAZAR GAMBOA DE LA PARRA, SECRETARIO DE TURISMO DEL ESTADO DE DURANGO, PERMISO PARA EL DESARROLLO DE LA "FERIA NACIONAL DURANGO, EN SU EDICIÓN 2022.", EN CONJUNTO CON LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, A EFECTUARSE EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 15 AL 31 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, CON UN HORARIO PARA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO DE 08:00 A 04:00 HORAS, EN LAS INSTALACIONES AL INTERIOR DEL RECINTO EN LO GENERAL Y EN LAS ZONAS ESPECÍFICAS DE LA FENADU ..	PAG. 87
RESOLUTIVO NO. 2617	QUE NIEGA AL C. IVÁN GUDIÑO CHAVIRA, REALIZAR LA VENTA DE DULCE TÍPICO Y ALGODONES, EN UN PUESTO SEMIFIJO (CARRETILLA)	PAG. 88
RESOLUTIVO NO. 2618	QUE NIEGA AL C. JOSÉ EMILIANO ESPARZA SIMENTAL, REALIZAR LA VENTA DE TACOS RANCHEROS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 89
RESOLUTIVO NO. 2619	QUE NIEGA AL C. ÁNGEL DAVID IBARRA GARCÍA, REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS (BURROS DE ASADA, AL PASTOR, TACOS, Y HAMBURGUESAS), EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 90
RESOLUTIVO NO. 2620	QUE NIEGA A LA C. MARÍA DE JESÚS CARLOS ROSALES, REALIZAR LA VENTA DE DULCES Y FRITURAS, EN DOS MESAS	PAG. 91
RESOLUTIVO NO. 2621	QUE AUTORIZA AL C. JOSÉ BENITO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE HOTDOGS, EN UN PUESTO SEMIFIJO	PAG. 92
RESOLUTIVO NO. 2622	QUE AUTORIZA A LA C. GLORIA LETICIA RÍOS LÓPEZ, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE ESTANCIA INFANTIL (POR CAMBIO DE TITULAR)	PAG. 93
RESOLUTIVO NO. 2623	QUE AUTORIZA AL C. ROLANDO SHADE VILLARREAL, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN ESTACIONAMIENTO PÚBLICO Y PENSIÓN, DENOMINADO "ESTACIONAMIENTO PLAZA" CON UBICACIÓN EN CALLE BRUNO MARTÍNEZ N° 209 SUR, ZONA CENTRO	PAG. 94
RESOLUTIVO NO. 2624	QUE AUTORIZA AL C. UZIEL ELIEZER RUIZ GUANGORENA, REPRESENTANTE LEGAL DE INTERGAS DEL NORTE S.A. DE C.V, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA ESTACIÓN DE CARBURACIÓN DE GAS L.P., CON UBICACIÓN EN AV. DEL GUADIANA N° 223-A, ESQUINA CON AV. CONSTELACIONES, COLONIA 20 DE NOVIEMBRE	PAG. 96
RESOLUTIVO NO. 2625	QUE AUTORIZA AL C. JULIO MERAZ SOTO, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO EN FR 8 SRG. LOTE 31 PREDIO RÚSTICO LAGUNA COLORADA, PARA FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE H-C	PAG. 97
RESOLUTIVO NO. 2626	QUE AUTORIZA AL C. RUBÉN MIJARES CASAS, LA URBANIZACIÓN Y EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL FRACCIONAMIENTO LOMA REAL, CON LA TABLA DE DISTRIBUCIÓN CONTENIDA EN EL CONSIDERANDO TERCERO DE ESTE DICTAMEN	PAG. 98



RESOLUTIVO NO. 2627	QUE AUTORIZA AL C. ARQ. FERMÍN SOTO CESARETTI, LA URBANIZACIÓN Y EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL FRACCIONAMIENTO SAN FELIPE II, CON LAS TABLAS DE DISTRIBUCIÓN Y DE INDIVISOS, CONTENIDAS EN EL CONSIDERANDO TERCERO DE ESTE DICTAMEN	PAG. 101
RESOLUTIVO NO. 2628	QUE AUTORIZA AL C. MIGUEL FELIPE DE JESÚS VALLEBUENO GARCINAVA, LA URBANIZACIÓN Y RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL FRACCIONAMIENTO LA VITA, CON LAS TABLAS DE DISTRIBUCIÓN Y DE INDIVISOS, CONTENIDAS EN EL CONSIDERANDO TERCERO DE ESTE DICTAMEN	PAG. 104
RESOLUTIVO NO. 2629	QUE AUTORIZA A LA EMPRESA DEL PARQUE DE DURANGO S.A. DE C.V. Y/O MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ, LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, DEL LOTE 2 DE LA MANZANA 12 DEL FRACCIONAMIENTO "RIO DORADO"	PAG. 108
RESOLUTIVO NO. 2630	QUE AUTORIZA A ECOGAS MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. EL USO DE SUELO SOLICITADO PARA INSTALACIÓN DE GASEODUCTO DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL, EN VARIA COLONIAS, FRACCIONAMIENTOS O VIALIDADES	PAG.111
ACUERDO NO. 193	QUE DISPENSA LA REALIZACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, CORRESPONDIENTES A LOS DÍAS DEL 22 Y 29 DE JULIO DE 2022, POR EL PERÍODO VACACIONAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO	PAG. 114

RESOLUTIVO que reforma los artículos 128, 130 y 221 del reglamento de construcciones para el municipio de durango

RESOLUTIVO No. 2567 (Ver Gaceta 440)

RESOLUTIVO que adiciona una fracción V al artículo 37, recorriendo las subsecuentes, y una fracción VII al artículo 155, ambos del Bando de Policía y Gobierno de Durango

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria No Presencial, celebrada el 01 de julio de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al No. de Expediente 5079/2022, que adiciona una fracción V al artículo 37, recorriendo las subsecuentes, y una fracción VII al artículo 155, ambos del Bando de Policía y Gobierno de Durango, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción II del artículo 115, establece a los Ayuntamientos la facultad legislativa en materia municipal, aplicable a su jurisdicción territorial, a través del siguiente postulado: "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal; además de las facultades y obligaciones, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes.". De manera correlativa, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, contiene el mismo enunciado en su numeral 152.



SEGUNDO.- Por su parte, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, ordenamiento que regula el ejercicio de las atribuciones y deberes que corresponden a los municipios del Estado y establece las bases para la integración, organización y funcionamiento de los ayuntamientos y de la administración pública municipal, establece en el segundo párrafo de la fracción VIII, del inciso B), de su artículo 33, que los ayuntamientos podrán reformar, adicionar, derogar o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal.

TERCERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 69 que el propio Bando y los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo momento, con el objetivo de que las normas que los constituyen se encuentren siempre acordes con las exigencias y necesidades de la sociedad, y los requerimientos del Gobierno Municipal para el ejercicio de sus atribuciones. Así mismo, en su artículo 72, establece quienes tienen la facultad de presentar iniciativas de reformas o adiciones al propio Bando y los reglamentos municipales en vigor, o para la expedición de nuevos reglamentos u ordenamientos de carácter administrativo, donde de acuerdo con la fracción segunda, considera a los integrantes del Ayuntamiento.

CUARTO.- Como bien lo expone la iniciadora, una vez que se ha completado el procedimiento para que la reforma mediante la cual se eleva a rango Constitucional el Derecho de todo ciudadano de Durango a la Paz, debe armonizarse la reglamentación municipal, siendo lo más adecuado, que se incluya también en el Bando de Policía y Gobierno de Durango este derecho. Sin embargo, señala la Iniciadora, el solo elevarlo a rango constitucional e incluirlo en el Bando no dará por sí mismo efectos favorables en cuanto a la armonía y seguridad entre los ciudadanos, sino que deben de implementarse acciones concretas para establecer, justo en este momento en que Durango aún no padece del incremento de crímenes contra mujeres y menores, medidas preventivas para quienes puedan ser objeto de estos delitos, a lo cual, esta Comisión considera que al tratarse de delitos, escapa del ámbito municipal. Sin embargo, en lo que, si existe coincidencia, es que se han visto incrementos en nuestro estado y municipio en los accidentes viales, por lo que es de resaltarse la propuesta de también implementar campañas de información y hasta de capacitación a los ciudadanos, orientadas a elevar el nivel de manejo de vehículos y la responsabilidad.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2568

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE ADICIONA una fracción V al artículo 37, recorriendo las subsecuentes, y una fracción VII al artículo 155, ambos del Bando de Policía y Gobierno de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 37.- En el municipio de Durango, todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos. Todas las personas serán tratadas con igualdad, independientemente de su origen, etnia, color, sexo, idioma, religión, opinión política, preferencia sexual o cualquier otra condición, y tienen derecho:

I a la IV.

V. A la paz, entendida ésta como la relación de armonía entre las personas, sin enfrentamientos ni conflictos;

VI. a XXI. ...

Lo anterior, no confiere derecho alguno...

ARTÍCULO 155.- El Ayuntamiento, para hacer más eficaz la vigilancia del orden público y la preservación de la paz, tendrá las siguientes obligaciones:

I .Aprobar el Programa Municipal...;

II. Promover la participación de los...;

III. Promover en el centro histórico...;

IV. Coordinarse con las autoridades...;

V. Establecer mapas delictivos...;

VI. Procurar la profesionalización...; y

VII. Diseñar e implementar campañas permanentes de prevención relativas a los temas de conducción de vehículos y responsabilidad vial, y consumo de bebidas con contenido alcohólico y/o estupefacientes, así como a los diferentes riesgos a los que se pueden exponer innecesariamente tanto mujeres como menores.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Resolutivo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas municipales en lo que se opongan al presente Resolutivo.



TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 01 (un) días del mes de julio de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Gregoria Escárcega Ramírez, realizar la venta de elotes, en un puesto semifijo (rodante)

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria No Presencial, celebrada el 01 de julio de 2022, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3389/2022, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Gregoria Escárcega Ramírez, quien solicita autorización para realizar la venta de elotes, en un puesto semifijo (rodante), con medidas de 7.50x2.28 metros, a ubicarlo en las calles Riolita No. 111, entre Gema y Avenida Fidel Velázquez, fraccionamiento Villas del Pedregal, de esta ciudad, en un horario de 13:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 22 de Junio, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Gregoria Escárcega Ramírez, para realizar la venta de elotes, toda vez que al revisar el expediente No. 3389/2022 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, a las afueras de su domicilio, ubicado en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además de que a escasos metros, se encuentra un comerciante con el mismo giro que pretende la interesada; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2569

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Gregoria Escárcega Ramírez, realizar la venta de elotes, en un puesto semifijo (rodante), con medidas de 7.50x2.28 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Riolita No. 111, entre Gema y Avenida Fidel Velázquez, fraccionamiento Villas del Pedregal, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 01 (un) días del mes de julio de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL



DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Johana Isabel Hernández Murillo, realizar la venta de agua de coco y plátano dorado, en una tarima

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria No Presencial, celebrada el 01 de julio de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3390/2022, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le competa regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Johana Isabel Hernández Murillo, quien solicita autorización para realizar la venta de agua de coco y plátano dorado, en una tarima, con medidas de 2.00x1.00 metros, a ubicarla en Boulevard José María Patoni, entre las calles Julio Luna Méndez y Los Sauces, frente a la Daws, en frente es un terreno solo, fraccionamiento Campestre Villa Blanca, de esta ciudad, no menciona días ni horario.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de

vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 22 de Junio, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Johana Isabel Hernández Murillo, para realizar la venta de agua de coco y plátano dorado, toda vez que al revisar el expediente No. 3390/2022 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un lugar sobre la banqueta, en un área presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2570

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Johana Isabel Hernández Murillo, realizar la venta de agua de coco y plátano dorado, en una tarima, con medidas de 2.00x1.00 metros, la cual pretendía ubicar en Boulevard José María Patoni, entre las calles Julio Luna Méndez y Los Sauces, frente a la Daws, en frente es un terreno solo, fraccionamiento Campestre Villa Blanca, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 01 (un) días del mes de julio de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que niega a la C. María Teresa Ortega Sánchez, realizar la venta de barbacoa, en una camioneta

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria No Presencial, celebrada el 01 de julio de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3392/2022, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Teresa Ortega Sánchez, quien solicita autorización para realizar la venta de barbacoa, en una camioneta, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarla en Carretera a Torreón, antes de llegar al Oxxo, Ampliación 5 de Mayo, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 14:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración

Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 22 de Junio, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. María Teresa Ortega Sánchez, para realizar la venta de barbacoa, toda vez que al revisar el expediente No. 3392/2022 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante realiza la actividad ocupando un lugar pegado a una vía federal, en un área presenta constante vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2571

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. María Teresa Ortega Sánchez, realizar la venta de barbacoa, en una camioneta, con medidas de 3.00x2.00 metros, la cual pretendía ubicar en Carretera a Torreón, antes de llegar al Oxxo, Ampliación 5 de Mayo, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 01 (un) días del mes de julio de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Maribel Gutiérrez Gómez, realizar la venta de burritos, jugos, tacos dorados, y ensaladas verdes, en un puesto semifijo (toldo)

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:



Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria No Presencial, celebrada el 01 de julio de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3405/2022, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Maribel Gutiérrez Gómez, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos, jugos, tacos dorados, y ensaladas verdes, en un puesto semifijo (toldo), con medidas de 2.00x1.50 metros, a ubicarlo en Boulevard Francisco Villa No. 703, entre las calles Haití y Ecuador, enfrente de la UJED, afuera de la Delegación del ISSSTE, en mero enfrente del Banco Bienestar, por la lateral de Jesús García, fraccionamiento Las Américas, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 22 de Junio, del presente

año, acordando no otorgar el permiso a la C. Maribel Gutiérrez Gómez, para realizar la venta de burritos, jugos, tacos dorados, y ensaladas verdes, toda vez que al revisar el expediente No. 3405/2022 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, en zona amarilla, en la parada del transporte público, ubicada en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2572

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Maribel Gutiérrez Gómez, realizar la venta de burritos, jugos, tacos dorados, y ensaladas verdes, en un puesto semifijo (toldo), con medidas de 2.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en Boulevard Francisco Villa No. 703, entre las calles Haití y Ecuador, enfrente de la UJED, afuera de la Delegación del ISSSTE, en mero enfrente del Banco Bienestar, por la lateral de Jesús García, fraccionamiento Las Américas, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 01 (un) días del mes de julio de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Rosa María Venegas Madrid, realizar la venta de tamales y tacos, en un puesto semifijo (triciclo)

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:



Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria No Presencial, celebrada el 01 de julio de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3406/2022, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le competa regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Rosa María Venegas Madrid, quien solicita autorización para realizar la venta de tamales y tacos, en un puesto semifijo (triciclo), con medidas de 2.00x1.00 metros, a ubicarlo en las calles Cesáreo Rodríguez, entre Santa María del Oro y Niños Héroeas, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 22:00 horas, los días lunes, miércoles, viernes, y domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción II, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción II "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: La estructura o puesto semifijo a colocar impiden el libre tránsito de vehículos y peatones".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 22 de Junio, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Rosa María Venegas Madrid, para realizar la venta de tamales y tacos, toda vez que al revisar el expediente No. 3406/2022

que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante realiza la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, en un área presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2573

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Rosa María Venegas Madrid, realizar la venta de tamales y tacos, en un puesto semifijo (triciclo), con medidas de 2.00x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Cesáreo Rodríguez, entre Santa María del Oro y Niños Héroeas, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 01 (un) días del mes de julio de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. María De Jesús Carlos Rosales, realizar la venta de dulces y frituras, en dos mesas

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria No Presencial, celebrada el 01 de julio de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3402/2022, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:



CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María De Jesús Carlos Rosales, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces y frituras, en dos mesas, con medidas de 1.00x1.00 metros, cada una, a ubicarlas en Vialidad Tornel, entre las calles Flamingos y Paseo de los Jilgueros, fraccionamiento Silvestre Revueltas, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 22:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 22 de Junio, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. María De Jesús Carlos Rosales, para realizar la venta de dulces y frituras, toda vez que al revisar el expediente No. 3402/2022 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante realiza la actividad ocupando un lugar, con dos mesas, sobre la plancha de la Plaza Revueltas, en un área presenta constante tráfico peatonal; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2574

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. María De Jesús Carlos Rosales, realizar la venta de dulces y frituras, en dos mesas, con medidas de 1.00x1.00 metros, cada una, las cuales pretendía ubicar en Vialidad Tornel, entre las calles Flamingos y Paseo de los Jilgueros, fraccionamiento Silvestre Revueltas, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 01 (un) días del mes de julio de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. José Eduardo García Jáquez, realizar la venta de mariscos (barra fría), en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria No Presencial, celebrada el 01 de julio de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3393/2022, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o,



que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Eduardo García Jáquez, quien solicita autorización para realizar la venta de mariscos (barra fría), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en las calles Prolongación Pino Suárez, entre Tulio y Corona del Rosal, colonia Luis Echeverría Álvarez, de esta ciudad, en un horario de 11:00 a 16:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 22 de Junio, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. José Eduardo García Jáquez, para realizar la venta de mariscos (barra fría), toda vez que al revisar el expediente No. 3393/2022 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, pegado a barda de la escuela del lugar, ubicada en un área presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2575

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. José Eduardo García Jáquez, realizar la venta de mariscos (barra fría), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Prolongación Pino Suárez, entre Tulio y Corona del Rosal, colonia Luis Echeverría Álvarez, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 01 (un) días del mes de julio de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a Terracerías, Construcciones y Maquinaria S.A., el cambio de uso de suelo del predio ubicado en Priv. Universidad # 112, Barrio de Analco, para Hospital y Estacionamiento

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria No Presencial, celebrada el 01 de julio de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 3382/2022, referente al cambio de uso de suelo del predio ubicado en Priv. Universidad # 112, Barrio de Analco, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad, y que la competencia que esa Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.



SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VI, inciso D), del artículo 33, que los faculta para: Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia, en los términos de las leyes federales y estatales relativas.

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 150, determina las facultades que, de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano, corresponden al Municipio, entre las que destaca la contenida en su fracción IV, relativa a "La zonificación y el uso del suelo dentro de su territorio". Por otra parte, el mismo ordenamiento Municipal, en su artículo 14, establece las obligaciones que los habitantes del municipio tendrán, resaltando para este caso, la contenida en la fracción XXXII, relativa a: "Respetar el uso del suelo de acuerdo con las normas establecidas en el programa de desarrollo urbano y demás ordenamientos legales aplicable;"

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ordenamiento que tiene por objeto reglamentar la integración, organización, funcionamiento, atribuciones y obligaciones del Ayuntamiento de Durango, de sus integrantes y sus comisiones de trabajo, determina en el artículo 105, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable al caso, la relativa a dictaminar sobre los cambios en el uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SEXTO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/0941/22, de fecha 07 de junio de 2022, firmado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, donde manifiesta que se hizo el análisis de la solicitud, encontrándose que se trata de un terreno con una Superficie de 8,087.79 M2., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano Victoria de Durango 2025 para Uso Habitacional para Vivienda Tipo Medio H-2, Densidad Habitacional Media. Actualmente es un terreno baldío bardeado donde existe una Vivienda, colinda al Noreste con Convento de Misioneras Eucarísticas Franciscanas y Cerrada Ocampo, al Sureste colinda con área Habitacional, al Sur colinda con Casa Habitacional, al Suroeste colinda con Plaza Comercial y Torre V1, y al Oeste colinda con Privada Universidad. Cabe mencionar que el terreno será dividido en 2 fracciones por la continuación de Calle

Privada Universidad para conectarse a Calle Fray Diego de la Cadena ubicada al Sureste, se pretende construir en la Fracción Norte un Hospital desarrollado en Planta Baja y 7 Niveles en Planta Alta, en la Fracción Sur se construir un Estacionamiento desarrollado en Planta Baja y 5 Niveles en Planta Alta. Manifiesta la Dirección, que después de hacer el análisis correspondiente sobre el entorno y vialidades de acceso, pone a consideración de esta Dictaminadora lo antes mencionado para su análisis y resolución.

SÉPTIMO.- En ese mismo documento, señala la Dirección que, en caso de aprobarse, deberá:

- Presentar dictamen por parte Protección Civil, Estudio de Mecánica de Suelo y Estudio de Proyección de Sombras para determinar la distancia a guardar entre el Hospital y las Casas situadas al Norte;
- Presentar Dictamen Técnico por parte de la COPRISED;
- Presentar Dictamen Técnico por parte de la Subdirección de Vialidad respecto a Accesos, salidas, señalización, etc.
- Respetar el Alineamiento y Sección ya definidos de Privada Universidad, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango.

Además, deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás Normativas vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2576

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a Terracerías, Construcciones y Maquinaria S.A., el cambio de uso de suelo del predio ubicado en Priv. Universidad # 112, Barrio de Analco, para Hospital y Estacionamiento.

SEGUNDO.- El presente Resolutivo, no constituye permiso para realizar obra alguna, por lo que el solicitante, para poder continuar a la siguiente etapa de su proyecto, tendrá que cumplir con lo señalado en el presente Resolutivo, específicamente con todos y cada uno de los requisitos señalados en el Considerando Séptimo, así como los demás necesarios para realizar el trámite.

TERCERO.- Notifíquese a la persona interesada y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 01 (un) días del mes de julio de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM



DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba la relotificación del Fraccionamiento Río Dorado Manzana 14, solicitada por el C. Arq. Eugenio Soto Landeros, Director de departamento de trámites del Fracc. Río Dorado

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria No Presencial, celebrada el 01 de julio de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 3410/2022, referente a la relotificación del Fraccionamiento Río Dorado Manzana 14, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad, y que la competencia que esa Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VI, inciso D), del artículo 33, que los faculta para: Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia, en los términos de las leyes federales y estatales relativas.

CUARTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del

Municipio de Durango, ordenamiento que tiene por objeto reglamentar la integración, organización, funcionamiento, atribuciones y obligaciones del Ayuntamiento de Durango, de sus integrantes y sus comisiones de trabajo, determina en el artículo 100, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable al caso, la relativa a "Autorizar las licencias y permisos para urbanización y construcción de fraccionamientos de nueva creación, así como la relotificación o modificación de las especificaciones, de sus obras o etapas de urbanización dentro del Municipio", contenida en la fracción VII.

QUINTO.- Mediante oficio No. 999/2022, de fecha 17 de junio de 2022, y recibido el 20 del mismo mes y año en la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, el Director Municipal de Desarrollo Urbano, informa de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, pidiendo su turno a la Comisión correspondiente para su análisis, y en caso de así considerarse, su autorización por el Pleno.

SEXTO.- El expediente contiene el plano de lotificación, donde se enlista lo originalmente aprobado por el Ayuntamiento, mediante Resolutivo no. 1859, publicado en la Gaceta Municipal no. 274, de fecha 11 de mayo de 2012, el cual arroja la siguiente distribución de áreas:

No. Lote	ÁREA	SUPERFICIE (m2)
1 al 104	Lotes habitacionales	41,198.90
105	Donación área verde	2,791.44
	Andador	584.25
	Vialidades	5,155.84
	TOTAL	49,730.43

SÉPTIMO.- En el mismo Plano de Lotificación, se considera a la tabla de distribuciones con las nuevas áreas propuestas, mismas que coinciden las áreas correspondientes a la donación (áreas verdes) y al andador, así como en el área total, y que son las que se exponen en la siguiente tabla:

No. Lote	Área en M2
1	7,112.31
2	9,995.52
3	9,090.40
4	9,156.22
5	10,197.69
6 DONACIÓN ÁREA VERDE	2,791.44
7 ÁREA VENDIBLE	485.85
8 ÁREA VENDIBLE	316.75
ANDADOR	584.25
TOTAL	49,730.43



OCTAVO.- De la revisión del expediente, se encontró que el mismo se acompaña del oficio no. AMD/DG/614/2022 emitido por el Director General del Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango, de fecha 14 de junio de 2022, donde le señalan al solicitante que cuenta con factibilidad para su proyecto.

NOVENO.- Una vez revisado, y toda vez que aun modificada la distribución de lotes se confirmó que el proyecto de fraccionamiento Río Dorado cumplimenta las disposiciones normativas relacionadas con el destino de suelo en su interior, esta Comisión ha determinado emitir Dictamen favorable a la solicitud de relotificación.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2577

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba la relotificación del Fraccionamiento Río Dorado Manzana 14, solicitada por el C. Arq. Eugenio Soto Landeros, Director de departamento de trámites del Fracc. Río Dorado, para quedar como sigue:

No. Lote	Área en M2
1	7,112.31
2	9,995.52
3	9,090.40
4	9,156.22
5	10,197.69
6 DONACIÓN ÁREA VERDE	2,791.44
7 ÁREA VENDIBLE	485.85
8 ÁREA VENDIBLE	316.75
ANDADOR	584.25
TOTAL	49,730.43

SEGUNDO.- El presente resolutive quedará sin efecto al momento en que no sean respetados el trazo original del fraccionamiento en cuanto a calles, banquetas, y medidas esquina a esquina de manzanas.

TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 01 (un) días del mes de julio de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. José Alfredo Espino Rodríguez la subdivisión de F1= 466.209 m², FR= 15,253.301 m² (Fracción restante), del predio ubicado en Camino a Garabitos s/n Fr. 2 de la Fracción No. 10 SGR. Predio La Sierrita, Ejido Lázaro Cárdenas

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria No Presencial, celebrada el 01 de julio de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 3411/2022, referente a la subdivisión del predio ubicado en Camino a Garabitos s/n Fr. 2 de la Fracción No. 10 SGR. Predio La Sierrita, Ejido Lázaro Cárdenas, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- Para este caso, la solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, se presenta acompañada del oficio número DMDU/136/2022 del 09 de junio de 2022, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde señala que se solicita la Subdivisión de un predio ubicado en Camino a Garabitos s/n Fr. 2 de la Fracción No. 10 SGR. Predio La Sierrita, Ejido Lázaro Cárdenas, Municipio de Durango, con superficie total de 15,719.51 m², de los cuales se van a subdividir F1= 466.209 m², FR= 15,253.301 m² (Fracción restante).

CUARTO.- En su análisis, la Dirección manifiesta que el C. José Alfredo Espino Rodríguez, es dueño en legítima propiedad, posesión y pleno dominio del predio total a subdividir conforme a escritura. El predio se localiza fuera del perímetro de la mancha urbana, contemplado por el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 20-25, para uso Unidad de Gestión Ambiental (U.G.A.).



QUINTO.- En el mismo oficio, la dependencia responsable del desarrollo urbano en el municipio, establece que deberá cumplir con las restricciones que están establecidas en el uso de suelo vigente 2021-114985, además de los alineamientos, pasos de servidumbre, sección hacia el parámetro de su propiedad y futuras vialidades conforme al Programa de Desarrollo Urbano 2025. Así mismo, si decide seguir fraccionando, deberá tramitar una autorización de lotificación en el área de colonias o fraccionamientos de la Dirección.

Señalan como nota, que deberá respetar el alineamiento de 20 mts. del Camino a Garabitos, además para dar acceso y salida a los inmuebles existentes en el predio. Deberá respetar una calle interna con una sección transversal de 12 mts. de paramento a paramento.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2578

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. José Alfredo Espino Rodríguez la subdivisión de F1= 466.209 m², FR= 15,253.301 m² (Fracción restante), del predio ubicado en Camino a Garabitos s/n Fr. 2 de la Fracción No. 10 SGR. Predio La Sierrita, Ejido Lázaro Cárdenas, Municipio de Durango, con superficie total de 15,719.51 m²., condicionada a respetar lo señalado en el Considerando Quinto del presente Dictamen.

SEGUNDO.- La presente autorización, no constituye un permiso para iniciar trabajos de lotificación y/o construcción en el predio. De así pretenderlo, deberá cumplir con lo que establece la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango y demás requisitos contenidos en las normas, de acuerdo al proyecto que se quiera realizar.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 01 (un) días del mes de julio de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Jesús Octavio Villalpando Romero, la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar, para quedar ubicada en calle Haití núm. 106 del Fraccionamiento Jardines de Durango

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria No Presencial, celebrada el 07 de Julio de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 3385/2022, referente a la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 08(ocho) de Junio del 202(dos mil veintidós), el C. Jesús Octavio Villalpando Romero, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo de Navacoyan núm. 106 del fraccionamiento Lomas del Parque de esta ciudad; solicita le sea autorizada una licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, con el giro de Restaurante Bar, para quedar ubicada en calle Haití núm. 106 del fraccionamiento Jardines de Durango de esta ciudad; solicitud que fue recibida el día 13 (trece) de Junio del 2022 (dos mil veintidós) y, posteriormente, turnada a la Comisión dictaminadora para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumple con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 69 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como vivienda tipo popular densidad habitacional media alta combinada con comercio y servicios de bajo impacto, tratándose de un local con una superficie de 200.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un establecimiento denominado "La 2" el cual está construido con muros de ladrillo, piso de gravilla y techo de estructura metálica y lona tipo velaría; Tiene buena iluminación y ventilación, 2 extintores, así como sistema de señalización para rutas de evacuación y una salida de emergencia, y se generan



6 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses.

CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y en el Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar la licencia con giro de Restaurante Bar; Así también, los integrantes de la Comisión, consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 07 fracción XXXIV y 08 fracción XXXIV del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "Restaurante Bar: Establecimiento dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para su consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar, un área menor destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo." El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 38, 60 y 61 del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

SEXTO.- Con el único y específico fin de mantener el bienestar social de los habitantes vecinos de este lugar, la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consiente esta de que los propietarios, administradores, gerentes y empleados en general conocen y están dispuestos a respetar, acatar y obedecer el Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango en sus artículos 34 y 36 que a la letra dicen:

"Quedan prohibidas las emisiones de ruido y vibraciones, que rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables y demás disposiciones legales. Quienes produzcan este tipo de emisiones, deberán incorporar la infraestructura y equipamiento necesario para controlar y mitigar los efectos que pudieran derivarse, evitando en todo momento impactos adversos al ambiente".

"En los casos de emisiones sonoras en establecimientos con algún giro comercial que tenga como fuente principal o complementaria el uso de música, ya sea en vivo o grabada, estos deberán sujetarse a los límites señalados en las NOM's, pudiendo la Dirección efectuar mediciones para garantizar la salud auditiva de las personas. Tratándose de domicilios particulares, se deberá evitar que el sonido genere molestia a los vecinos, en cuyo caso

contrario, podrán efectuar el reporte correspondiente, el que será turnado a la Dirección Municipal de Inspección, para los efectos procedentes".

SÉPTIMO.- Los integrantes de esta Comisión dictaminadora, señalan que para tal efecto, se tiene disponible la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 764, ya que esta se encuentra actualmente INACTIVA.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2579

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y en el Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, SE AUTORIZA la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar, para quedar ubicada en calle Haití núm. 106 del fraccionamiento Jardines de Durango de esta ciudad; y con un horario especial establecido de Lunes a Domingo de 12:00 hrs. a 19:00 hrs.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 81, 82, 83 y 88 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022 del Municipio de Durango, se expida la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con el giro de Restaurante Bar.

TERCERO.- El Solicitante cuenta con 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para pagar los derechos correspondientes a la licencia autorizada para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Restaurante Bar, de lo contrario el presente quedará sin efecto.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique la licencia que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario especial que se autoriza.

QUINTO.- Se giran instrucciones precisas a la Sub dirección de Sistemas e Informática, para que realice el proceso de reactivación y reasignación de la licencia núm. 764, con los antecedentes contenidos en el primero de los considerandos que forman parte del cuerpo de este dictamen.

SEXTO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.



Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 07 (siete) días del mes de julio de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Carlos Manuel Muñoz Ramírez, la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Restaurante Bar

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria No Presencial, celebrada el 07 de Julio de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 3386/2022, referente a una licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Restaurante Bar, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 08(ocho) de Junio del 2022 (dos mil veintidós) el C. Carlos Manuel Muñoz Ramírez, solicita le sea autorizada licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Restaurante Bar, para quedar ubicada en la calle Juan Quiñonez L-26, M-B núm. 115 de la Unidad Habitacional Labor de Guadalupe; solicitud que fue recibida el día 13(trece) de Junio del 2022 (dos mil veintidós) y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 69 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se ubicaría la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como vivienda tipo popular densidad habitacional media baja combinado con comercio y

servicios de bajo impacto, con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 160.00 metros cuadrados, el cual esta edificado con ladrillo Y madera, el piso de cemento, techo de loza de concreto en una área, y en otra de madera; presenta buena iluminación, ventilación natural y artificial, extintores (tres) instalado, sistemas de señalización y buenas condiciones de higiene, cuenta con una salida de emergencia en donde la entrada principal funciona como tal.

CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 01 y 04 del Reglamento para el Control y Venta de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, que indican, entre otras disposiciones, que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas, el cambio de titular y de domicilio o de giro de las mismas, en estricto apego y observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Para la operación de giros y establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, se considerada la opinión de los vecinos con domicilio dentro de un radio de 150 metros del lugar de ubicación donde se pretende establecer el giro de cervecería, cantina, bar centro nocturno o depósito de cerveza; para los demás giros los vecinos con domicilio en un radio de acción de 75 metros; tal y como lo establece el artículo 21 fracción VII de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango.

SEXTO.- Al ser considerada la opinión de los vecinos por parte del área de Trabajo Social auxiliar de esta Comisión, se desprende el manifiesto en sentido negativo de la mayoría de los vecinos que habitan dentro del radio legal establecido al lugar en donde se solicita la radicación de la licencia.

SÉPTIMO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice la licencia.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:



RESOLUTIVO No. 2580

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Restaurante Bar, por los motivos, fundamentos y consideraciones vertidas en la presente resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 07 (siete) días del mes de julio de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Beatriz Galindo Dorantes, Representante Legal de la Fundación Beleshka por una Nueva Vida, A.C., la desincorporación de una propiedad municipal, ubicada en la Fracción 1 del Lote 2 de la Manzana 207 de la Avenida Calicante, de la colonia Valle Verde

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria No Presencial, celebrada el 07 de Julio de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 3447/2022, referente a la desincorporación y enajenación de una propiedad municipal, ubicada en la Fracción 1 del Lote 2 de la Manzana 207 de la Avenida Calicante, de la colonia Valle Verde, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 27 de Junio del 2022, la C. Beatriz Galindo Dorantes, representante legal de la Fundación Beleshka por una Nueva Vida, A.C., en la que solicita la Donación en favor de la Fundación Beleshka por una Nueva Vida, A.C., una superficie de 500.00 m2 propiedad municipal, ubicada en la Fracción 1 del Lote 2 de la Manzana 207 de la Avenida Calicante, de la colonia Valle Verde, de esta ciudad, con clave catastral 10-001-005-07-0001-076-207-00005-00-0000 y con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE, en (34.53 ml) treinta y cuatro metros, cincuenta y tres centímetros, linda con fracción 2 del H. Ayuntamiento; AL SURESTE, en (16.98 ml) dieciséis metros, noventa y ocho centímetros, linda con Callejón de Acceso; AL SUROESTE, en (34.89 ml) treinta y cuatro metros, ochenta y nueve centímetros, linda con Área de Donación y Callejón; y AL NOROESTE en (11.82 ml) once metros y ochenta y dos centímetros, lindan con Propiedad Privada; la cual se encuentra registrada bajo la Partida 166, del Tomo 95 de la Sección Agrario, Título de Propiedad de fecha 11 de Septiembre del 2012.

La solicitud fue recibida el día 04 de Julio del 2022 y, posteriormente, turnada a esta Comisión, para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Para acreditar la propiedad del bien inmueble mencionado en el considerando anterior, se presenta copia certificada del Título de Propiedad número 00000090061 (Noventa Mil Sesenta y Uno), cuya inscripción obra en el Registro Agrario Nacional bajo el folio 10TM00000670, de fecha 30 de Agosto del 2012, otorgado por Ing. Guillermo Alvarado González, Delegado del Registro Agrario Nacional.

TERCERO.- El solicitante cumplió con los requisitos que disponen los artículos 166 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para la desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio. Además, el inmueble mencionado en el considerando anterior, no reporta gravamen alguno, según certificado de liberación de gravamen número 629565 de fecha 10 de Junio del presente año, mismo que se acompaña a la solicitud; dicho inmueble será destinado a la construcción de más de 20 áreas de apoyo con las cuales se brindarán ayuda en Educación Especial, Educación para Adultos, Nutrición, Psicología, Terapia de la Comunicación Humana, Alfabetización, Área Jurídica, Área de Alimentación, Computación, Reforzamiento de Aprendizaje, Club de Tareas, Área de Adicciones, Pláticas a Escuelas, Talleres en Constelaciones Familiares, etc..

CUARTO.- Con la finalidad de comprobar que se cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de desincorporación de bienes inmuebles propiedad del municipio, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 69 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; además como lo establecen los artículos 172 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y, el 161 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, el ayuntamiento podrá ejercer actos de dominio, a título oneroso o gratuito, respecto a las áreas de donación, siempre y cuando no se afecten las características del fraccionamiento respectivo, se garantice el equipamiento y la suficiencia de los servicios en el mismo.

QUINTO.- Por lo descrito en los considerandos anteriores, así como el hecho de que el solicitante cumplió con los requisitos que disponen los artículos 166 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para la desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio, los integrantes de la Comisión de Hacienda



y Control del Patrimonio Municipal, una vez que fue analizado este asunto, estiman conveniente se otorgue la enajenación gratuita del bien inmueble descrito en el considerando primero en favor de la Fundación Beleshka por una Nueva Vida, A.C.

SEXTO.- Esta Comisión considera conveniente citar que el presente dictamen tiene su fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 Fracción II, inciso b); en el artículo 82 de la Constitución Política del Estado; y la tesis jurisprudencial: P/J. 36/2003, Registro No. 183605. Novena Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XVIII, Agosto de 2003. Página: 1251.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2581

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA la desincorporación de una 500.00 m2 propiedad municipal, ubicada en la Fracción 1 del Lote 2 de la Manzana 207 de la Avenida Calicante, de la colonia Valle Verde, de esta ciudad, con clave catastral 10-001-005-07-0001-076-207-00005-00-0000 y con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE, en (34.53 ml) treinta y cuatro metros, cincuenta y tres centímetros, linda con fracción 2 del H. Ayuntamiento; AL SURESTE, en (16.98 ml) dieciséis metros, noventa y ocho centímetros, linda con Callejón de Acceso; AL SUROESTE, en (34.89 ml) treinta y cuatro metros, ochenta y nueve centímetros, linda con Área de Donación y Callejón y AL NOROESTE en (11.82 ml) once metros y ochenta y dos centímetros, lindan con Propiedad Privada; la cual se encuentra registrada bajo la Partida 166, del Tomo 95 de la Sección Agrario, Título de Propiedad de fecha 11 de Septiembre del 2012.

SEGUNDO.- Se Autoriza la enajenación a título gratuito del bien inmueble descrito en el punto anterior, en favor de la Fundación Beleshka por una Nueva Vida, A.C., en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que a través de la Sub Dirección Municipal de Propiedad Inmobiliaria, se hagan las anotaciones y modificaciones necesarias en la actualización de los registros correspondientes.

CUARTO.- Los gastos que generen la desincorporación, así como, la enajenación a Título Gratuito y la propia escrituración correrán a cargo de la Fundación Beleshka por una Nueva Vida, A.C.

QUINTO.- Esta propiedad no podrá ser enajenada ni segregada en parte o en su totalidad; y en el caso de que esta propiedad a la que se refiere el presente resolutivo, sea utilizada para fines distintos a los ya manifestados y

que se especifican en el considerando tercero del presente dictamen, o que a un año posterior, contado a partir de la fecha de la publicación del presente resolutivo en la Gaceta Municipal, no se haya iniciado con la construcción del inmueble, el bien inmueble se reincorporará a la hacienda municipal.

SEXTO.- En caso de disolución o extinción de la Fundación Beleshka por una Nueva Vida, A.C., No se aplicará a los asociados la parte social del bien descrito dentro del considerando primero de este documento, ni se podrá aplicar a otra asociación o fundación de objeto similar a la extinguida; de existir este supuesto deberá de ser reincorporada a la hacienda pública municipal.

SÉPTIMO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, para que por su conducto, se lleven a cabo los trámites y acciones correspondientes a esta enajenación.

OCTAVO.- Notifíquese a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, el presente resolutivo con el fin de que se realicen las anotaciones referentes a los puntos Quinto y Sexto de este Resolutivo relativos al uso, destino y superficie.

NOVENO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 07 (siete) días del mes de julio de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la desincorporación de una superficie de 1,500.00 m2 propiedad municipal, ubicada en la Fracción 3 del Lote 2 de la Manzana 207 de la Avenida Calicante, de la colonia Valle Verde

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria No Presencial, celebrada el 07 de Julio de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 3448/2022, referente a la desincorporación y enajenación de una propiedad municipal, ubicada en la Fracción 3 del Lote 2 de la Manzana 207 de la Avenida Calicante, de la colonia Valle Verde, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:



CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 29 de Junio del 2022, el Lic. Alejandro González Bringas, Secretario General del Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad Juárez del Estado de Durango, solicita la Donación en favor del Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad Juárez del Estado de Durango, una superficie de 1,500.00 m2 propiedad municipal, ubicada en la Fracción 3 del Lote 2 de la Manzana 207 de la Avenida Calicante, de la colonia Valle Verde, de esta ciudad, con clave catastral 10-001-005-07-0001-076-207-00007-00-0000 y con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE, en (35.00 ml) treinta y cinco metros, linda con Escuela; AL SURESTE, en (40.51 ml) cuarenta metros, cincuenta y un centímetros, linda con Callejón de Acceso; AL SUROESTE, en (34.58 ml) treinta y cuatro metros, cincuenta y ocho centímetros, linda con Fracción de Propiedad Municipal y AL NOROESTE en (46.33 ml) cuarenta y seis metros y treinta y tres centímetros, lindan con Propiedad Privada; la cual se encuentra registrada bajo la Partida 166, del Tomo 95 de la Sección Agrario, Título de Propiedad de fecha 11 de Septiembre del 2012. La solicitud fue recibida el día 04 de Julio del 2022 y, posteriormente, turnada a esta Comisión, para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Para acreditar la propiedad del bien inmueble mencionado en el considerando anterior, se presenta copia certificada del Título de Propiedad número 000000090061 (Noventa Mil Sesenta y Uno), cuya inscripción obra en el Registro Agrario Nacional bajo el folio 10TM00000670, de fecha 30 de Agosto del 2012, otorgado por Ing. Guillermo Alvarado González, Delegado del Registro Agrario Nacional.

TERCERO.- El solicitante cumplió con los requisitos que disponen los artículos 166 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para la desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio, además, el inmueble mencionado en el considerando anterior, no reporta gravamen alguno, según certificado de liberación de gravamen número 628924 de fecha 09 de Junio del presente año, mismo que se acompaña a la solicitud; dicho inmueble será destinado a la profesionalización y capacitación de los integrantes del Sindicato.

CUARTO.- Con la finalidad de comprobar que se cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de desincorporación de bienes inmuebles propiedad del municipio, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 69 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; además como lo establecen los artículos 172 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y, el 161 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, el ayuntamiento podrá ejercer actos de dominio, a título oneroso o gratuito, respecto a las áreas de donación, siempre y cuando no se afecten las características del

fraccionamiento respectivo, se garantice el equipamiento y la suficiencia de los servicios en el mismo.

QUINTO.- Por lo descrito en los considerandos anteriores, así como el hecho de que el solicitante cumplió con los requisitos que disponen los artículos 166 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para la desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, una vez que fue analizado este asunto, estiman conveniente se otorgue la enajenación gratuita del bien inmueble descrito en el considerando primero en favor del Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad Juárez del Estado de Durango.

SEXTO.- Esta Comisión considera conveniente citar que el presente dictamen tiene su fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 Fracción II, inciso b); en el artículo 82 de la Constitución Política del Estado; y la tesis jurisprudencial: P./J. 36/2003, Registro No. 183605. Novena Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XVIII, Agosto de 2003. Página: 1251.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2582

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA la desincorporación de una superficie de 1,500.00 m2 propiedad municipal, ubicada en la Fracción 3 del Lote 2 de la Manzana 207 de la Avenida Calicante, de la colonia Valle Verde, de esta ciudad, con clave catastral 10-001-005-07-0001-076-207-00007-00-0000 y con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE, en (35.00 ml) treinta y cinco metros, linda con Escuela; AL SURESTE, en (40.51 ml) cuarenta metros, cincuenta y un centímetros, linda con Callejón de Acceso; AL SUROESTE, en (34.58 ml) treinta y cuatro metros, cincuenta y ocho centímetros, linda con Fracción de Propiedad Municipal y AL NOROESTE en (46.33 ml) cuarenta y seis metros y treinta y tres centímetros, lindan con Propiedad Privada; la cual se encuentra registrada bajo la Partida 166, del Tomo 95 de la Sección Agrario, Título de Propiedad de fecha 11 de Septiembre del 2012.

SEGUNDO.- Se Autoriza la enajenación a título gratuito del bien inmueble descrito en el punto anterior, en favor del Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad Juárez del Estado de Durango, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que a través de la Sub Dirección Municipal de Propiedad Inmobiliaria, se hagan las anotaciones y modificaciones necesarias en la actualización de los registros correspondientes.



CUARTO.- Los gastos que generen la desincorporación, así como, la enajenación a Título Gratuito y la propia escrituración correrán a cargo del Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad Juárez del Estado de Durango.

QUINTO.- Esta propiedad no podrá ser enajenada ni segregada en parte o en su totalidad; y en el caso de que esta propiedad a la que se refiere el presente resolutivo, sea utilizada para fines distintos a los ya manifestados y que se especifican en el considerando tercero del presente dictamen, o que a un año posterior, contado a partir de la fecha de la publicación del presente resolutivo en la Gaceta Municipal, no se haya iniciado con la construcción del inmueble, el bien inmueble se reincorporará a la hacienda municipal.

SEXTO.- En caso de disolución o extinción del Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad Juárez del Estado de Durango, el bien inmueble objeto del presente resolutivo deberá de ser reincorporada a la hacienda pública municipal.

SÉPTIMO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, para que, por su conducto, se lleven a cabo los trámites y acciones correspondientes a esta enajenación.

OCTAVO.- Notifíquese a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, el presente resolutivo con el fin de que se realicen las anotaciones referentes a los puntos Quinto y Sexto de este Resolutivo relativos al uso, destino y superficie.

NOVENO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 07 (siete) días del mes de julio de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Maribel Valles Romero, realizar la venta de carnitas y chicharrones, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria No Presencial, celebrada el 07 de julio de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3417/2022, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública,

comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le competa regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Maribel Valles Romero, quien solicita autorización para realizar la venta de carnitas y chicharrones, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x1.50 metros, a ubicarlo en las calles Lázaro Cárdenas No. 600, entre Abelardo L. Rodríguez y Gustavo Díaz Ordaz, colonia López Portillo, de esta ciudad, en un horario de 10:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 29 de Junio, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Maribel Valles Romero, para realizar la venta de carnitas y chicharrones, toda vez que al revisar el expediente No. 3417/2022 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante realiza la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, al exterior de un domicilio, el cual no es suyo, ubicado en un área que presenta constante



tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2583

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Maribel Valles Romero, realizar la venta de carnitas y chicharrones, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Lázaro Cárdenas No. 600, entre Abelardo L. Rodríguez y Gustavo Díaz Ordaz, colonia López Portillo, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 07 (siete) días del mes de julio de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Erika María Hernández González, realizar la venta de comida (tacos, burritos, y lonches), no menciona tipo de puesto

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria No Presencial, celebrada el 07 de julio de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3419/2022, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento

del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le competa regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Erika María Hernández González, quien solicita autorización para realizar la venta de comida (tacos, burritos, y lonches), no menciona tipo de puesto, con medidas de 2.00x1.00 metros, a ubicarlo entre Avenida Los Fresnos y calle Playa Sola, a un costado de ventacero, fraccionamiento Nuevo Durango, de esta ciudad, en un horario de 08:30 a 13:30 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 29 de Junio, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Erika María Hernández González, para realizar la venta de comida (tacos, burritos, y lonches), toda vez que al revisar el expediente No. 3419/2022 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un lugar sobre la banqueta, al exterior de la empresa VentAcero, ubicada en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además de que el domicilio que menciona en su solicitud, es incorrecta; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.



En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2584

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Erika María Hernández González, realizar la venta de comida (tacos, burritos, y lonches), no menciona tipo de puesto, con medidas de 2.00x1.00 metros, el cual pretendía ubicar entre Avenida Los Fresnos y calle Playa Sola, fraccionamiento Nuevo Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 07 (siete) días del mes de julio de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Humberto Castro Alvarado, realizar la venta de semillas y dulces, en un puesto semifijo (mesa)

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria No Presencial, celebrada el 07 de julio de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3415/2022, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o,

que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le competa regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Humberto Castro Alvarado, quien solicita autorización para realizar la venta de semillas y dulces, en un puesto semifijo (mesa), con medidas de 1.20x.80 metros, a ubicarla en Avenida Instituto Durango, al exterior de Al Súper Ojo de Agua, colonia Felipe Ángeles, de esta ciudad, en un horario de 14:00 a 22:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 29 de Junio, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Humberto Castro Alvarado, para realizar la venta de semillas y dulces, toda vez que al revisar el expediente No. 3415/2022 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante realiza la actividad ocupando un lugar sobre el arroyo de la vialidad, en un área presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además de ser ruta del transporte público; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2585

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS



FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Humberto Castro Alvarado, realizar la venta de semillas y dulces, en un puesto semifijo (mesa), con medidas de 1.20x.80 metros, la cual pretendía ubicar en Avenida Instituto Durango, al exterior de Al Súper Ojo de Agua, colonia Felipe Ángeles, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 07 (siete) días del mes de julio de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Juan Manuel Ruíz Albarrán, realizar la venta de carnitas, en un toldo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria No Presencial, celebrada el 07 de julio de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3418/2022, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de

actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Manuel Ruíz Albarrán, quien solicita autorización para realizar la venta de carnitas, en un toldo, con medidas de 3.00x3.00 metros, a ubicarlo en las calles Plan de Agua Prieta, entre Jade y Alejandrina, fraccionamiento Joyas del Valle, de esta ciudad, en un horario de 07:00 a 15:00 horas, los días sábado y domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 29 de Junio, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Juan Manuel Ruíz Albarrán, para realizar la venta de carnitas, toda vez que al revisar el expediente No. 3418/2022 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un lugar sobre los campos de fútbol, en un área presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además de que por la zona, ya se encuentra un comerciante con el mismo giro que pretende el solicitante; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2586

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Juan Manuel Ruíz Albarrán, realizar la venta de carnitas, en un toldo, con medidas de 3.00x3.00 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Plan de Agua Prieta, entre Jade y Alejandrina, fraccionamiento Joyas del Valle, de esta ciudad.



SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 07 (siete) días del mes de julio de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Ruth Berenice Lira Bravo, realizar la venta de barbacoa estilo Guadalajara, de tacos, burros, sopes, y quesabirrias, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria No Presencial, celebrada el 07 de julio de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3431/2022, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ruth Berenice Lira Bravo, quien solicita autorización para realizar la venta de barbacoa estilo Guadalajara, de tacos, burros, sopes, y quesabirrias, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x1.50 metros,

a ubicarla en las calles Guadalupe, esquina con Gómez Palacio, Zona Centro, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, y de 19:00 a 23:50 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 06 de Julio del presente año, acordando no otorgar el permiso para realizar la venta de barbacoa estilo Guadalajara, de tacos, burros, sopes, y quesabirrias, a la C. Ruth Berenice Lira Bravo, toda vez que la solicitud está mal elaborada, ya que los datos que menciona en la solicitud, no coinciden con el permiso anterior (a nombre de su madre), por lo que por lo que deberá realizar nuevamente el trámite correctamente, respetando las especificaciones del permiso anterior.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2587

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Ruth Berenice Lira Bravo, realizar la venta de barbacoa estilo Guadalajara, de tacos, burros, sopes, y quesabirrias, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en las calles Guadalupe, esquina con Gómez Palacio, Zona Centro, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 07 (siete) días del mes de julio de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Miriam Ofelia López Meza, realizar la venta de elotes preparados, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria No Presencial, celebrada



el 07 de julio de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3438/2022, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Miriam Ofelia López Meza, quien solicita autorización para realizar la venta de elotes preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 1.20x.94 metros, a ubicarlo en lateral del Boulevard Luis Donaldo Colosio, entre José María Patoni y San Miguel de Cruces, fraccionamiento la Forestal, de esta ciudad, en un horario de 17:00 a 22:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 06 de Julio, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Miriam Ofelia López Meza, para realizar la venta de elotes preparados, toda vez que al revisar el expediente No. 3438/2022 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita

que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, en lateral del boulevard Luis Donaldo Colosio, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular, además de problemática de estacionamiento; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2588

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Miriam Ofelia López Meza, realizar la venta de elotes preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 1.20x.94 metros, el cual pretendía ubicar en lateral del Boulevard Luis Donaldo Colosio, entre José María Patoni y San Miguel de Cruces, fraccionamiento la Forestal, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 07 (siete) días del mes de julio de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Jorge Luis Díaz Casio, permiso anual para realizar la venta de tacos y hamburguesas, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria No Presencial, celebrada el 07 de julio de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3436/2022, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos



y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Jorge Luis Díaz Casio solicita permiso anual para realizar la venta de tacos y hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x6.00 metros, a ubicarlo en calle Rosal No. 200 (exterior), colonia La Virgen, en un horario de 18:00 a 02:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento de fecha 01 de junio del año 2022, y derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en dicha reunión, se otorga el permiso anual en los mismos términos del trimestral, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la vía pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2589

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Jorge Luis Díaz Casio, permiso anual para realizar la venta de tacos y hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 1.00x6.00 metros, a ubicarlo en calle Rosal No. 200 (exterior), colonia La Virgen, en un horario de 18:00 a 02:00 horas, de lunes a domingo.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarrillos sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o VII. permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable".

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9 del citado Reglamento, que establece: "Los permisos para ejercer actividad comercial que expida la Autoridad Municipal, serán de carácter personal, nominativo e intransferible y no producen a favor de los beneficiarios derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo"

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutive a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 07 (siete) días del mes de julio de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela (por cambio de titular), el permiso anual a nombre de C. Olga Leticia Huerta Delgado, con giro de boleria semifija (por motivo de cambio de titular)

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria No Presencial, celebrada el 07 de julio de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3443/2022, referente a la cancelación (por



cambio de titular), del permiso anual con giro de bojería, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- Que la C. Olga Leticia Huerta Delgado, solicita la baja del permiso con giro de bojería semifija de 1.50x1.50 mts., con ubicación en calle Antonio Norman Fuentes y Pino Suárez, zona Centro, en horario de 10:00 a 20:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- Para dar cumplimiento al artículo 84 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y artículo 4, del Reglamento de las Actividades Comerciales en vía pública, la solicitud en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de fecha 06 de julio del presente año, acordando revocar el permiso anual, petición realizada por la interesada, lo anterior derivado de una participación que tuvo en la sesión ordinaria de fecha 02 de febrero del año 2022, donde expuso los motivos por los cuales solicitaba un cambio de titular del permiso arriba citado, y por acuerdo tomado en dicha reunión se le orienta que de baja el permiso, para que posteriormente se realice una nueva solicitud para dar de alta a la nueva titular; por así convenir a sus intereses, presentando sus pagos al corriente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2590

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE CANCELA (por cambio de titular), el permiso anual a nombre de C. Olga Leticia Huerta Delgado, con giro de bojería semifija de 1.50x1.50 mts., con ubicación en calle Antonio Norman Fuentes y Pino Suárez, zona Centro, en horario de 10:00 a 20:00 horas, de lunes a sábado (por motivo de cambio de titular),

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 07 (siete) días del mes de julio de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL

DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela (por cambio de titular), el permiso anual a nombre de la C. Esperanza Bravo Ventura, con giro de alimentos preparados, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria No Presencial, celebrada el 07 de julio de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3430/2022, referente a la cancelación (por cambio de titular), del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- Que la C. Esperanza Bravo Ventura, solicita la baja del permiso anual con giro de alimentos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.00 metros, con ubicación en calle Guadalupe, cuatro (4) metros antes de llegar a calle Gómez Palacio, Zona Centro, en horario de 09:00 a 13:00 horas, y de las 19:00 a 23:00 horas.

TERCERO.- Para dar cumplimiento al artículo 84 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y artículo 4, del Reglamento de las Actividades Comerciales en vía pública, la solicitud en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de fecha 29 de junio del presente año, acordando revocar el permiso anual, petición realizada por la interesada, lo anterior derivado de una participación que tuvo en la sesión ordinaria de fecha 25 de mayo del año 2022, donde expuso los motivos por los cuales solicitaba un cambio de titular del permiso arriba citado, y por acuerdo tomado en dicha reunión se le orienta que de baja el permiso, para que posteriormente se realice una nueva solicitud para dar de alta a la nueva titular que sería a nombre de la C. Ruth Berenice Lira Bravo (Hija), por así convenir a sus intereses, presentando sus pagos al corriente.



En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2591

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE CANCELA (por cambio de titular), el permiso anual a nombre de la C. Esperanza Bravo Ventura, con giro de alimentos preparados, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x1.00 metros, con ubicación en calle Guadalupe, cuatro (4) metros antes de llegar a calle Gómez Palacio, Zona Centro, en horario de 09:00 a 13:00 horas, y de las 19:00 a 23:00 horas.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 07 (siete) días del mes de julio de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela (por cambio de titular), el permiso anual a nombre de la C. María Consuelo Gamiz Soto, con giro de gorditas y refrescos, en un triciclo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria No Presencial, celebrada el 07 de julio de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3432/2022, referente a la cancelación (por cambio de titular), del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que

substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- Que la C. María Consuelo Gamiz Soto, solicita la baja del permiso anual con giro de gorditas y refrescos, en un triciclo, con ubicación en calle Progreso y 5 de Febrero, Zona Centro, en horario de 14:00 a 18:00 horas, diariamente

TERCERO.- Para dar cumplimiento al artículo 84 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y artículo 4, del Reglamento de las Actividades Comerciales en vía pública, la solicitud en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de fecha 29 de junio del presente año, acordando revocar el permiso anual, petición realizada por la interesada, lo anterior derivado de una participación que tuvo en la sesión ordinaria de fecha 18 de mayo del año 2022, donde expuso los motivos por los cuales solicitaba un cambio de titular del permiso arriba citado, y por acuerdo tomado en dicha reunión se le orienta que de baja el permiso, para que posteriormente se realice una nueva solicitud para dar de alta a la nueva titular que sería a nombre de la C. Consuelo Aracely Galarza Gamiz (Hija), por así convenir a sus intereses, presentando sus pagos al corriente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2592

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE CANCELA (por cambio de titular), el permiso anual a nombre de la C. María Consuelo Gamiz Soto, con giro de gorditas y refrescos, en un triciclo, con ubicación en calle Progreso y 5 de Febrero, Zona Centro, en horario de 14:00 a 18:00 horas, diariamente

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 07 (siete) días del mes de julio de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que autoriza el cambio de titular (por fallecimiento), del permiso anual que aparece a nombre del C. Jesús Robles Aragón (+), con giro de nieve de garrafa en un carrito semifijo, para quedar a nombre de la C. María De Jesús Romero Ríos

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria No Presencial, celebrada el 07 de julio de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3416/2022, referente al cambio de titular (por fallecimiento), del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 10 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, "Los permisos que se expidan en los términos de este Reglamento, sólo tendrán validez para las personas físicas a las que fueron otorgados y, para el giro y lugar que se emitieron. Al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesarán su validez, exceptuando cuando se trate del fallecimiento del titular, en cuyo caso, se deberá dar aviso inmediatamente a la autoridad municipal, para que de manifestarse interés por parte de algún familiar directo hasta en segundo grado en línea vertical y primer grado en línea horizontal, se considere y en su caso, de cumplirse con los requisitos, se tramite y emita el nuevo permiso", y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, "es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento".

TERCERO.- Que la C. María de Jesús Romero Ríos, solicita el cambio de titular del permiso anual con giro de nieve de garrafa en un carrito semifijo de 2.00x.80 mts., con ubicación en calle Independencia y Calvario, zona Centro, en horario de 11:00 a 21:00 horas, diariamente, dicho permiso aparece a nombre del C. Jesús Robles Aragón (finado y esposo de la solicitante).

CUARTO.- Una vez que fue analizada y estudiada la petición citada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 29 de junio, del presente año, se acordó otorgar el cambio de titular, por los razonamientos y fundamentos expresados en el cuerpo del presente dictamen.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2593

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA el cambio de titular (por fallecimiento), del permiso anual que aparece a nombre del C. Jesús Robles Aragón (+), con giro de nieve de garrafa en un carrito semifijo de 2.00x.80 mts., con ubicación en calle Independencia y Calvario, zona Centro, en horario de 11:00 a 21:00 horas, diariamente, para quedar a nombre de la C. María De Jesús Romero Ríos.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 07 (siete) días del mes de julio de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Fernando Javier Fuentes Mendoza, Representante Legal de la Empresa Servicio Galeana, S.A. de C.V, licencia de funcionamiento para una gasolinera, denominada "Servicio Galeana, S.A. de C.V., (Estación Jardines)

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria No Presencial, celebrada el 07 de julio de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3433/2022, referente a una licencia de funcionamiento para una gasolinera, denominada "Servicio Galeana", S.A. de C.V., comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:



CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento a los artículos 12 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango y 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le competa regular al Ayuntamiento, como es el caso presentado por el C. Fernando Javier Fuentes Mendoza, Representante Legal de la Empresa Servicio Galeana, S.A. de C.V, quien solicita licencia de funcionamiento para una gasolinera, denominada "Servicio Galeana, S.A. de C.V., con ubicación en calle Magnolias N° 100, fraccionamiento Jardines de Durango. (Estación Jardines).

TERCERO.- Una vez analizado el expediente N° 3433/2022, que contiene la solicitud presentada por la Empresa Servicio Galeana, S.A. de C.V., referente a la licencia de funcionamiento para una gasolinera, se pudo comprobar que se cumple con la documentación requerida en el artículo 36 del Reglamento para el Establecimiento de Estaciones de Servicio de Gasolina y Diesel del Municipio de Durango, en cuanto a los dictámenes emitidos por la Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano y Protección Civil, de igual manera anexa las actas y poder notariados. Por lo que analizado el caso en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, con fecha 06 de julio del presente año, se acuerda otorgar la licencia de funcionamiento en mención.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2594

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Fernando Javier Fuentes Mendoza, Representante Legal de la Empresa Servicio Galeana, S.A. de C.V, licencia de funcionamiento para una gasolinera, denominada "Servicio Galeana, S.A. de C.V., con ubicación en calle Magnolias N° 100, fraccionamiento Jardines de Durango. (Estación Jardines), por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo al interesado, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas, Protección Civil, Salud Pública e Inspección; así como al SDARE, para los efectos a que haya lugar; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 07 (siete) días del mes de julio de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Fernando Javier Fuentes Mendoza, Representante Legal de la Empresa Servicio Galeana, S.A. de C.V, licencia de funcionamiento para una gasolinera, denominada "Servicio Galeana, S.A. de C.V., (Estación Vizcaya)

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria No Presencial, celebrada el 07 de julio de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3434/2022, referente a una licencia de funcionamiento para una gasolinera, denominada "Servicio Galeana", S.A. de C.V., comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento a los artículos 12 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango y 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le competa regular al Ayuntamiento, como es el caso presentado por el C. Fernando Javier Fuentes Mendoza, Representante Legal de la Empresa Servicio Galeana, S.A. de C.V, quien solicita licencia de funcionamiento para una gasolinera,



denominada "Servicio Galeana, S.A. de C.V., con ubicación en Av. H. Colegio Militar N° 109, colonia Nueva Vizcaya (Estación Vizcaya).

TERCERO.- Una vez analizado el expediente N° 3434/2022, que contiene la solicitud presentada por la Empresa Servicio Galeana, S.A. de C.V., referente a la licencia de funcionamiento para una gasolinera, se pudo comprobar que se cumple con la documentación requerida en el artículo 36 del Reglamento para el Establecimiento de Estaciones de Servicio de Gasolina y Diesel del Municipio de Durango, en cuanto a los dictámenes emitidos por la Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano y Protección Civil, de igual manera anexa las actas y poder notariados. Por lo que analizado el caso en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, con fecha 06 de julio del presente año, se acuerda otorgar la licencia de funcionamiento en mención.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2595

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS

RESOLUTIVO que autoriza al C. Horacio Aguilar Muñoz, el cambio de uso de suelo de la Parcela 58 P2/2, Ejido 5 de Mayo, para Fraccionamiento Vertical Tipo H-5

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Fernando Javier Fuentes Mendoza, Representante Legal de la Empresa Servicio Galeana, S.A. de C.V, licencia de funcionamiento para una gasolinera, denominada "Servicio Galeana, S.A. de C.V., con ubicación en Av. H. Colegio Militar N° 109, colonia Nueva Vizcaya (Estación Vizcaya), por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo al interesado, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas, Protección Civil, Salud Pública e Inspección; así como al SDARE, para los efectos a que haya lugar; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 07 (siete) días del mes de julio de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria No Presencial, celebrada el 07 de julio de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 3399/2022, referente al cambio de uso de suelo de la Parcela 58 P2/2, Ejido 5 de Mayo, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad, y que la competencia que esa Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VI, inciso D), del artículo 33, que los faculta para: Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia, en los términos de las leyes federales y estatales relativas.



CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 150, determina las facultades que, de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano, corresponden al Municipio, entre las que destaca la contenida en su fracción IV, relativa a "La zonificación y el uso del suelo dentro de su territorio". Por otra parte, el mismo ordenamiento Municipal, en su artículo 14, establece las obligaciones que los habitantes del municipio tendrán, resaltando para este caso, la contenida en la fracción XXXII, relativa a: "Respetar el uso del suelo de acuerdo con las normas establecidas en el programa de desarrollo urbano y demás ordenamientos legales aplicable;"

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ordenamiento que tiene por objeto reglamentar la integración, organización, funcionamiento, atribuciones y obligaciones del Ayuntamiento de Durango, de sus integrantes y sus comisiones de trabajo, determina en el artículo 105, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable al caso, la relativa a dictaminar sobre los cambios en el uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SEXTO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/0945/22, de fecha 09 de junio de 2022, firmado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, donde manifiesta que se hizo el análisis de la solicitud, encontrándose que se trata de un terreno con una Superficie de 3-50-00 Has., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano Victoria de Durango 2025 para Preservación Ecológica también conocida como P.E. Actualmente es un terreno parcelario el cual colinda al Noroeste, Noreste y Sureste con tierras parcelarias, al Suroeste colinda con parcelas y camino vecinal de por medio. Se pretende la construcción de un fraccionamiento Vertical Tipo Interés Social H-5 Densidad Habitacional muy Alta, el fraccionamiento se divide en 3 Lotes, cada uno contara con área de estacionamiento y 1 Lote Comercial, así como 12 edificios Habitacionales en donde Planta Baja contará con 4 Departamentos, en Planta Alta 1er., 2do. Y 3er. Nivel 4 departamentos por piso, para un gran Total de 36 edificios y 576 departamentos. Destaca la Dirección, que esta solicitud fue Negada con el oficio SM/DAA/NOTIFICACION/2917/2022 de fecha 22 de abril del 2022 y es por ello que el propietario hace una petición de reconsideración argumentando que si cumple con la cantidad de cajones para estacionamiento conforme a lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango.

SÉPTIMO.- Adicional a lo anterior, con fecha 01 de julio del presente año, el solicitante presentó en la oficina de la Presidenta de la Comisión, oficio sin número, el cual manifiesta que tiene como objetivo, complementar la información proporcionada en relación a la Reconsideración de Uso de Suelo solicitado para el Desarrollo Habitacional "Carlos Aceves", en el cual se pretende edificar Condominios de Vivienda Vertical, siendo información específica a los Cajones de Estacionamiento plasmados en nuestro Plano de Lotificación, los cuales fueron proyectados en base al Artículo 214, Inciso i, de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, donde se determina que en condominios verticales, se aprobará con un número de cajones proporcional al 50% del total de viviendas, más un 4% adicional para uso de visitantes y destaca que en dicho proyecto se tienen 316 Cajones Proyectados, distribuidos de la siguiente manera:

LOTE 1 (192 viviendas)	
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO HABITACIONALES (DEL 1 AL 96)	96
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO VISITAS	9

LOTE 2 (192 viviendas)	
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO HABITACIONALES (DEL 97 AL 192)	96
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO VISITAS	10

LOTE 3 (192 viviendas)	
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO HABITACIONALES (DEL 193 AL 288)	96
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO VISITAS	9

Anexo a ese documento, presentó un Plano Impreso de Lotificación, con sembrado de edificios y numeración de los Cajones de Estacionamiento.

De lo anterior, se desprende claramente que para el objetivo de este trámite, el proyecto cumple con lo señalado en el numeral 214, inciso i, de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, motivo por el cual, se considera completo el expediente y se emite el presente Dictamen.

OCTAVO.- En ese mismo documento, señala la Dirección que en caso de aprobarse, deberá:

- Presentar Estudio de Mecánica de Suelos;
- Presentar dictamen de Impacto Ambiental expedido por la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Estado;
- Presentar dictamen de CONAGUA en relación a propia fuente de abastecimiento de Agua Potable y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales;
- Deberá presentar dictamen Técnico de la Dirección Municipal de Protección Civil;
- Deberá respetar el Alineamiento y Sección de 12 mts. del Derecho de Servidumbre ubicado al Sureste, del cual a partir del punto medio del camino hacia su terreno deberá acatar una franja de 6 mts. de sección transversal

Además, deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la



Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás Normativas vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2596

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Horacio Aguilar Muñoz, el cambio de uso de suelo de la Parcela 58 P2/2, Ejido 5 de Mayo, para Fraccionamiento Vertical Tipo H-5.

SEGUNDO.- El presente Resolutivo, no constituye permiso para realizar obra alguna, por lo que el solicitante, para poder continuar a la siguiente etapa de su proyecto, tendrá que cumplir con lo señalado en el presente Resolutivo, específicamente con todos y cada uno de los requisitos señalados en el Considerando Octavo, así como los demás necesarios para realizar el trámite.

TERCERO.- Notifíquese a la persona interesada y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 07 (siete) días del mes de julio de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a TAI Durango Cuatro NEO S.A.P. de C.V., el cambio de uso de suelo del predio ubicado en Lote 81 Predio Rustico Labor de Guadalupe, para Planta Fotovoltaica (Huerto Solar)

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria No Presencial, celebrada el 07 de julio de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 3424/2022, referente al cambio de uso de suelo del predio ubicado en Lote 81 Predio Rustico Labor de Guadalupe, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad, y que la competencia que esa Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encierran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VI, inciso D), del artículo 33, que los faculta para: Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia, en los términos de las leyes federales y estatales relativas.

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 150, determina las facultades que de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano, corresponden al Municipio, entre las que destaca la contenida en su fracción IV, relativa a "La zonificación y el uso del suelo dentro de su territorio". Por otra parte, el mismo ordenamiento Municipal, en su artículo 14, establece las obligaciones que los habitantes del municipio tendrán, resaltando para este caso, la contenida en la fracción XXXII, relativa a: "Respetar el uso del suelo de acuerdo con las normas establecidas en el programa de desarrollo urbano y demás ordenamientos legales aplicable;"

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio



de Durango, ordenamiento que tiene por objeto reglamentar la integración, organización, funcionamiento, atribuciones y obligaciones del Ayuntamiento de Durango, de sus integrantes y sus comisiones de trabajo, determina en el artículo 105, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable al caso, la relativa a dictaminar sobre los cambios en el uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SEXTO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/0952/22, de fecha 16 de junio de 2022, firmado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, donde manifiesta que se hizo el análisis de la solicitud, encontrándose que se trata de un terreno con una Superficie de 25 Has., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano Victoria de Durango 2025 para Unidad de Gestión Ambiental también conocida como U.G.A. Actualmente es un terreno Rustico que colinda al Noreste con área reserva del CLID, al Sureste colinda con predios rústicos y canal de riego de por medio, al Suroeste y Noroeste colinda con tierras parcelarias y granjas; se accede al terreno por camino vecinal de terracería que conecta con la carretera Libre a Gómez Palacio. Se pretende la construcción de una Planta Fotovoltaica. Manifiesta la Dirección, que después de hacer el análisis correspondiente sobre el entorno y vialidades de acceso, pone a consideración de esta Dictaminadora lo antes mencionado para su análisis y resolución.

SÉPTIMO.- En ese mismo documento, señala la Dirección que en caso de aprobarse, deberá:

- Presentar dictamen de Impacto Ambiental;
- Presentar dictamen Técnico por parte de CONAGUA en relación al Canal anexo al terreno solicitado;
- Respetar caminos, pasos de servidumbre, áreas comunes, etc. que existan en el predio;
- Respetar el alineamiento y sección de 20 mts. del Camino Vecinal que atraviesa la propiedad con dirección Noroeste-Sureste.

Además, deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás Normativas vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2597

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a TAI Durango Cuatro NEO S.A.P. de C.V., el cambio de uso de suelo del predio ubicado en Lote 81 Predio Rustico Labor de Guadalupe, para Planta Fotovoltaica (Huerto Solar).

SEGUNDO.- El presente Resolutivo, no constituye permiso para realizar obra alguna, por lo que el solicitante, para poder continuar a la siguiente etapa de su proyecto, tendrá que cumplir con lo señalado en el presente Resolutivo, específicamente con todos y cada uno de los requisitos señalados en el Considerando Séptimo, así como los demás necesarios para realizar el trámite.

TERCERO.- Notifíquese a la persona interesada y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 07 (siete) días del mes de julio de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a TAI Durango Cuatro NEO S.A.P. de C.V., el cambio de uso de suelo del predio ubicado en en Extensión de Terreno Málaga, Col. Hidalgo, para Planta Fotovoltaica (Huerto Solar)

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria No Presencial, celebrada el 07 de julio de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 3425/2022, referente al cambio de uso de suelo del predio ubicado en Extensión de Terreno Málaga, Col. Hidalgo, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad, y que la competencia que esa Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina



que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VI, inciso D), del artículo 33, que los faculta para: Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia, en los términos de las leyes federales y estatales relativas.

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 150, determina las facultades que de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano, corresponden al Municipio, entre las que destaca la contenida en su fracción IV, relativa a "La zonificación y el uso del suelo dentro de su territorio". Por otra parte, el mismo ordenamiento Municipal, en su artículo 14, establece las obligaciones que los habitantes del municipio tendrán, resaltando para este caso, la contenida en la fracción XXXII, relativa a: "Respetar el uso del suelo de acuerdo con las normas establecidas en el programa de desarrollo urbano y demás ordenamientos legales aplicable;"

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ordenamiento que tiene por objeto reglamentar la integración, organización, funcionamiento, atribuciones y obligaciones del Ayuntamiento de Durango, de sus integrantes y sus comisiones de trabajo, determina en el artículo 105, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable al caso, la relativa a dictaminar sobre los cambios en el uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SEXTO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/0953/22, de fecha 20 de junio de 2022, firmado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, donde manifiesta que se hizo el análisis de la solicitud, encontrándose que se trata de un terreno con una Superficie de 10 Has., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano Victoria de Durango 2025 para Unidad de Gestión Ambiental también conocida como U.G.A. Actualmente es un terreno Rustico que colinda al Noreste, Sureste, Suroeste con predios rústicos, al Noroeste colinda con tierras parcelarias y se accede al terreno por paso de servidumbre que conecta con camino vecinal de terracería y este a su vez con la carretera Libre a Gómez Palacio. Se pretende la construcción de una Planta Fotovoltaica. Manifiesta la Dirección, que después de hacer el análisis correspondiente sobre el entorno y vialidades de acceso, pone a consideración de esta Dictaminadora lo antes mencionado para su análisis y resolución.

SÉPTIMO.- En ese mismo documento, señala la Dirección que en caso de aprobarse, deberá:

- Presentar dictamen de Impacto Ambiental;
- Respetar caminos, pasos de servidumbre, áreas comunes, etc. que existan en el predio.

Además, deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás Normativas vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2598

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a TAI Durango Cuatro NEO S.A.P. de C.V., el cambio de uso de suelo del predio ubicado en Extensión de Terreno Málaga, Col. Hidalgo, para Planta Fotovoltaica (Huerto Solar).

SEGUNDO.- El presente Resolutivo, no constituye permiso para realizar obra alguna, por lo que el solicitante, para poder continuar a la siguiente etapa de su proyecto, tendrá que cumplir con lo señalado en el presente Resolutivo, específicamente con todos y cada uno de los requisitos señalados en el Considerando Séptimo, así como los demás necesarios para realizar el trámite.

TERCERO.- Notifíquese a la persona interesada y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 07 (siete) días del mes de julio de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a TAI Durango Cuatro NEO S.A.P. de C.V., el cambio de uso de suelo del predio ubicado en Fr. Restante Lote 80 Col. Hidalgo, para Planta Fotovoltaica (Huerto Solar)

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria No Presencial, celebrada el 07 de julio de 2022, para resolver dictamen presentado



por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 3426/2022, referente al cambio de uso de suelo del predio ubicado en Fr. Restante Lote 80 Col. Hidalgo, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad, y que la competencia que esa Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VI, inciso D), del artículo 33, que los faculta para: Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia, en los términos de las leyes federales y estatales relativas.

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 150, determina las facultades que de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano, corresponden al Municipio, entre las que destaca la contenida en su fracción IV, relativa a "La zonificación y el uso del suelo dentro de su territorio". Por otra parte, el mismo ordenamiento Municipal, en su artículo 14, establece las obligaciones que los habitantes del municipio tendrán, resaltando para este caso, la contenida en la fracción XXXII, relativa a: "Respetar el uso del suelo de acuerdo con las normas establecidas en el programa de desarrollo urbano y demás ordenamientos legales aplicable;"

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ordenamiento que tiene por objeto reglamentar la integración, organización, funcionamiento, atribuciones y obligaciones del Ayuntamiento de Durango, de sus integrantes y sus comisiones de trabajo, determina en el artículo 105, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable al caso, la relativa a dictaminar sobre los cambios en el uso del suelo

de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SEXTO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/0955/22, de fecha 20 de junio de 2022, firmado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, donde manifiesta que se hizo el análisis de la solicitud, encontrándose que se trata de un terreno con una Superficie de 10 Has., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano Victoria de Durango 2025 para Unidad de Gestión Ambiental también conocida como U.G.A. Actualmente es un terreno Rustico que colinda al Noreste y Sureste con terrenos para futuras Plantas Fotovoltaicas, Suroeste con predios rústicos y al Noroeste colinda con tierras parcelarias y granjas; se accede al terreno por paso de servidumbre que conecta con camino vecinal de terracería y este a su vez con la carretera Libre a Gómez Palacio. Se pretende la construcción de una Planta Fotovoltaica. Manifiesta la Dirección, que después de hacer el análisis correspondiente sobre el entorno y vialidades de acceso, pone a consideración de esta Dictaminadora lo antes mencionado para su análisis y resolución.

SÉPTIMO.- En ese mismo documento, señala la Dirección que en caso de aprobarse, deberá:

- Presentar dictamen de Impacto Ambiental;
- Presentar dictamen Técnico por parte de CONAGUA en relación a los canales que cruzan o colindan con el terreno solicitado;
- Respetar caminos, pasos de servidumbre, áreas comunes, etc. que existan en el predio.

Además, deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás Normativas vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2599

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a TAI Durango Cuatro NEO S.A.P. de C.V., el cambio de uso de suelo del predio ubicado en Fr. Restante Lote 80 Col. Hidalgo, para Planta Fotovoltaica (Huerto Solar).

SEGUNDO.- El presente Resolutivo, no constituye permiso para realizar obra alguna, por lo que el solicitante, para poder continuar a la siguiente etapa de su proyecto, tendrá que cumplir con lo señalado en el presente Resolutivo, específicamente con todos y cada uno de los requisitos señalados en el Considerando Séptimo, así como los demás necesarios para realizar el trámite.



TERCERO.- Notifíquese a la persona interesada y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 07 (siete) días del mes de julio de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a TAI Durango Cuatro NEO S.A.P. de C.V., el cambio de uso de suelo del predio ubicado en Carretera Libre a Gómez Palacio extensión de terreno Malaga, Col. Hidalgo, para Planta Fotovoltaica (Huerto Solar)

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria No Presencial, celebrada el 07 de julio de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 3451/2022, referente al cambio de uso de suelo del predio ubicado en Carretera Libre a Gómez Palacio extensión de terreno Malaga, Col. Hidalgo, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad, y que la competencia que esa Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la

contenida de manera específica en la fracción VI, inciso D), del artículo 33, que los faculta para: Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia, en los términos de las leyes federales y estatales relativas.

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 150, determina las facultades que, de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano, corresponden al Municipio, entre las que destaca la contenida en su fracción IV, relativa a "La zonificación y el uso del suelo dentro de su territorio". Por otra parte, el mismo ordenamiento Municipal, en su artículo 14, establece las obligaciones que los habitantes del municipio tendrán, resaltando para este caso, la contenida en la fracción XXXII, relativa a: "Respetar el uso del suelo de acuerdo con las normas establecidas en el programa de desarrollo urbano y demás ordenamientos legales aplicable;"

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ordenamiento que tiene por objeto reglamentar la integración, organización, funcionamiento, atribuciones y obligaciones del Ayuntamiento de Durango, de sus integrantes y sus comisiones de trabajo, determina en el artículo 105, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable al caso, la relativa a dictaminar sobre los cambios en el uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SEXTO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/0954/22, de fecha 21 de junio de 2022, firmado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, donde manifiesta que se hizo el análisis de la solicitud, encontrándose que se trata de un terreno con una Superficie de 8 Has., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano Victoria de Durango 2025 para Unidad de Gestión Ambiental también conocida como U.G.A. Actualmente es un terreno Rustico que se ubica en la esquina formada por carretera Libre a Gómez Palacio y paso de Servidumbre con Canal de Riego de por medio. Al Sureste colinda con terreno para futura Planta Fotovoltaica y al Suroeste colinda con tierras parcelarias y Granjas. Se pretende la construcción de una Planta Fotovoltaica. Manifiesta la Dirección, que después de hacer el análisis correspondiente sobre el entorno y vialidades de acceso, pone a consideración de esta Dictaminadora lo antes mencionado para su análisis y resolución.

SÉPTIMO.- En ese mismo documento, señala la Dirección que en caso de aprobarse, deberá:

- Presentar dictamen de Impacto Ambiental;
- Presentar dictamen Técnico por parte de CONAGUA en relación a los canales anexos al terreno solicitado;
- Respetar caminos, pasos de servidumbre, áreas comunes, etc. que existan en el predio;
- Respetar el alineamiento y sección de 20 mts. del camino vecinal ubicado al Noreste;



- Respetar el alineamiento y sección de 12 mts. Del paso de servidumbre ubicado al Suroeste.

Además, deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás Normativas vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2600

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a TAI Durango Cuatro NEO S.A.P. de C.V., el cambio de uso de suelo del predio ubicado en Carretera Libre a Gómez Palacio extensión de terreno Malaga, Col. Hidalgo, para Planta Fotovoltaica (Huerto Solar).

SEGUNDO.- El presente Resolutivo, no constituye permiso para realizar obra alguna, por lo que el solicitante, para poder continuar a la siguiente etapa de su proyecto, tendrá que cumplir con lo señalado en el presente Resolutivo, específicamente con todos y cada uno de los requisitos señalados en el Considerando Séptimo, así como los demás necesarios para realizar el trámite.

TERCERO.- Notifíquese a la persona interesada y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 07 (siete) días del mes de julio de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a Yokkaichi Ganivet Cano Enríquez, la subdivisión de (F-1=794.41 m²) y (F-2=1,561.87 m²), (afectación por prolongación de calles 1,824.94 m²) y Fracción Restante (FR- 7,603.37 m²); del predio ubicado en Parcela Número 2 P1/1 Z-1 Ejido Benito Juárez

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria No Presencial, celebrada

el 07 de julio de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 3450/2022, referente a la subdivisión de (F-1=794.41 m²) y (F-2=1,561.87 m²), (afectación por prolongación de calles 1,824.94 m²) y Fracción Restante (FR- 7,603.37 m²); del predio ubicado en Parcela Número 2 P1/1 Z-1 Ejido Benito Juárez, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- Para este caso, la solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, se presenta acompañada del oficio número DMDU/0127/2022, de fecha 21 de junio de 2022, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde señala que se solicita la Subdivisión de (F-1=794.41 m²) y (F-2=1,561.87 m²), (afectación por prolongación de calles 1,824.94 m²) y Fracción Restante (FR- 7,603.37 m²); del predio ubicado en Parcela Número 2 P1/1 Z-1 Ejido Benito Juárez, Municipio de Durango, con superficie total de 11,784.59 m².

CUARTO.- En su análisis, la Dirección manifiesta que el C. Patricio León Mendoza, tiene en legítima propiedad, posesión y pleno dominio del predio total a Subdividir, y que la solicitante es Yokkaichi Ganivet Cano Enríquez. Que el Predio se localiza en el Sector Industrial contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2025 para uso de Vivienda Tipo Popular Progresiva Densidad Habitacional Media Alta.

QUINTO.- En el mismo oficio, la dependencia responsable del desarrollo urbano en el municipio, establece como restricciones las siguientes:

Deberá cumplir con las restricciones establecidas en el uso de suelo vigente 2021-100517, solicitado para determinar la compatibilidad del inmueble, siendo procedente para: Vivienda Tipo Popular progresiva H-4 densidad Habitacional Media Alta, además de respetar los siguientes alineamientos y secciones:

- de 16 M. de la Av. Aranzazú ubicada al Oeste de la propiedad.
- de 12 M. de la calle de la Libertad ubicada al Este de



la propiedad.

- de 12 M. de la continuación de la calle Jesús González Ortega, la cual atraviesa al Sur de la propiedad.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2601

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a Yokkaichi Ganivet Cano Enríquez, la subdivisión de (F-1=794.41 m²) y (F-2=1,561.87 m²), (afectación por prolongación de calles 1,824.94 m²) y Fracción Restante (FR- 7,603.37 m²); del predio ubicado en Parcela Número 2 P1/1 Z-1 Ejido Benito Juárez, Municipio de Durango, con superficie total de 11,784.59 m²., condicionada a respetar lo señalado en el Considerando Quinto del presente Dictamen.

SEGUNDO.- La presente autorización, no constituye un permiso para iniciar trabajos de lotificación y/o construcción en el predio. De así pretenderlo, deberá cumplir con lo que establece la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango y demás requisitos contenidos en las normas, de acuerdo al proyecto que se quiera realizar.

TERCERO.- Se deja sin efectos el Resolutivo no. 2225, aprobado en la sesión del día 25 de febrero del presente año y publicado en la Gaceta Municipal no. 435 del 11 de marzo del mismo año.

CUARTO.- Notifíquese a la persona interesada, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 07 (siete) días del mes de julio de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Arnulfo Ceniceros Quiñones, la subdivisión de (F1= 42,000.00 m²), (F2= 41,071.050 m²), y (F3= 7,886.2914 m²), (Afectación por Carretera Federal: 15,652.209 m²) y Fracción Restante (FR= 7,603.37 m²); del predio ubicado en Fracción Restante Parcela 78 P1/3, Ejido El Carmen y Anexos

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria No Presencial, celebrada el 07 de julio de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 3452/2022, referente a la subdivisión de (F1= 42,000.00 m²), (F2= 41,071.050 m²), y (F3= 7,886.2914 m²), (Afectación por Carretera Federal: 15,652.209 m²) y Fracción Restante (FR= 7,603.37 m²); del predio ubicado en Fracción Restante Parcela 78 P1/3, Ejido El Carmen y Anexos, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios.

TERCERO.- Para este caso, la solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, se presenta acompañada del oficio número DMDU/01027/2022, de fecha 23 de junio de 2022, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde señala que se solicita la Subdivisión de (F1= 42,000.00 m²), (F2= 41,071.050 m²), y (F3= 7,886.2914 m²), (Afectación por Carretera Federal: 15,652.209 m²) y Fracción Restante (FR- 7,603.37 m²); del predio ubicado en Fracción Restante Parcela 78 P1/3, Ejido El Carmen y Anexos, Municipio de Durango, Dgo., con superficie total de 106,609.550 m².

CUARTO.- En su análisis, la Dirección manifiesta que el C. Arnulfo Ceniceros Quiñones, es dueño en legítima propiedad, posesión y pleno dominio del predio total a subdividir conforme al título de propiedad presentado. El predio se localiza fuera del perímetro de la mancha urbana, contemplado por el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 20-25, para uso Unidad de Gestión Ambiental U.G.A.

QUINTO.- En el mismo oficio, la dependencia responsable del desarrollo urbano en el municipio, establece como restricciones a cumplir, las contenidas en el uso de suelo vigente 2021-119015, así como respetar los alineamientos y secciones de las calles colindantes con su propiedad conforme al Programa de Desarrollo Urbano 2025.

Además, las que le fueron establecidas con base en el dictamen de compatibilidad carretera de la S.I.C.T. (antes



S.C.T.), en oficio No. 6.9.412.115/22, donde deberá respetar un derecho federal de 31 mts. en cada sentido de la carretera Durango-Hidalgo del Parral a partir del eje de la misma. Así mismo conforme al dictamen técnico de la CONAGUA, en oficio No. B00.909.04.02/057, donde deberá respetar una faja de zona federal de 10 mts. de anchura contiguas al cauce de las corrientes, como lo indica el tráfico adjunto al dictamen.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2602

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Arnulfo Ceniceros Quiñones, la subdivisión de (F1= 42,000.00 m²), (F2= 41,071.050 m²), y (F3= 7,886.2914 m²), (Afectación por Carretera Federal: 15,652.209 m²) y Fracción Restante (FR= 7,603.37 m²); del predio ubicado en Fracción Restante Parcela 78 P1/3, Ejido El Carmen y Anexos, Municipio de Durango, Dgo., con superficie total de 106,609.550 m²., condicionada a respetar lo señalado en el Considerando Quinto del presente Dictamen.

SEGUNDO.- La presente autorización, no constituye un permiso para iniciar trabajos de lotificación y/o construcción en el predio. De así pretenderlo, deberá cumplir con lo que establece la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango y demás requisitos contenidos en las normas, de acuerdo al proyecto que se quiera realizar.

TERCERO.- Notifíquese a la persona interesada, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 07 (siete) días del mes de julio de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Raquel Nevárez Fernández, el cambio de uso de suelo del predio ubicado en Predio Rustico La Herradura, Fracc. Campestre La Herradura, para Fraccionamiento Mixto especial (Vivienda Tipo Campestre H-C

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria No Presencial, celebrada el 07 de julio de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 3453/2022, referente al cambio de uso de suelo del predio ubicado en Predio Rustico La Herradura, Fracc. Campestre La Herradura, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad, y que la competencia que esa Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VI, inciso D), del artículo 33, que los faculta para: Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia, en los términos de las leyes federales y estatales relativas.

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 150, determina las facultades que de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano, corresponden al Municipio, entre las que destaca la contenida en su fracción IV, relativa a "La zonificación y el uso del suelo dentro de su territorio". Por otra parte, el mismo ordenamiento Municipal, en su artículo 14, establece las obligaciones que los habitantes del municipio tendrán, resaltando para este caso, la contenida en la fracción XXXII, relativa a: "Respetar el uso del suelo de acuerdo con las normas establecidas en el programa de desarrollo urbano y demás ordenamientos legales aplicable;"

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ordenamiento que tiene por objeto reglamentar la integración, organización, funcionamiento, atribuciones y obligaciones del Ayuntamiento de Durango, de sus integrantes y sus comisiones de trabajo, determina



en el artículo 105, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable al caso, la relativa a dictaminar sobre los cambios en el uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SEXTO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/0956/22, de fecha 22 de junio de 2022, firmado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, donde manifiesta que se hizo el análisis de la solicitud, encontrándose que se trata de un terreno con una Superficie de 310-32-54 Has., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano Victoria de Durango 2025 para Unidad de Gestión Ambiental también conocida como U.G.A. Actualmente es un predio Rustico, Agrícola y Ganadero conformado de 1 sola propiedad, dividida en 2 fracciones por la carreta Federal 43 Durango-Parral; una parte es de Agostadero y el resto es de temporal. Al Norte colinda con terreno del ejido La Joya, al Sur con terreno del ejido Ceballos, al Oriente con la misma propiedad y al Poniente con Vaso de la Presa Peña del Águila de por medio con terreno del ejido La Joya. Se pretende obtener el Uso de suelo para un fraccionamiento de carácter Mixto especial para Vivienda Tipo Campestre H-C con Lotes de 1,000 m2 de superficie y frentes mínimos de 25 mts. Y Lotes agrícolas de 3,000 m2. de superficie y frentes mínimos de 30 mts., también se contará con áreas verdes equipadas, jardines y plazas para esparcimiento de los Condominios, áreas deportivas y recreativas. Manifiesta la Dirección, que después de hacer el análisis correspondiente sobre el entorno y vialidades de acceso, pone a consideración de esta Dictaminadora lo antes mencionado para su análisis y resolución.

SÉPTIMO.- En ese mismo documento, señala la Dirección que, en caso de aprobarse, deberá:

- Presentar dictamen de Impacto Ambiental expedido por la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Estado;
- Presentar dictamen de CONAGUA en relación a propia fuente de abastecimiento de Agua Potable y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, así como el área Federal a respetar de la Presa;
- Presentar dictamen Técnico de la Dirección Municipal de Protección Civil;
- Tramitar la compatibilidad carretera ante la S.C.T. para la infraestructura carretera de Acceso-Salida del Fraccionamiento y su conexión con vías principales.

Además, deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás Normativas vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2603

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. Raquel Nevárez Fernández, el cambio de uso de suelo del predio ubicado en Predio Rustico La Herradura, Fracc. Campestre La Herradura, para Fraccionamiento Mixto especial (Vivienda Tipo Campestre H-C con Lotes de 1,000 m2 de superficie y frentes mínimos de 25 mts.; Lotes agrícolas de 3,000 m2. de superficie y frentes mínimos de 30 mts.).

SEGUNDO.- El presente Resolutivo, no constituye permiso para realizar obra alguna, por lo que el solicitante, para poder continuar a la siguiente etapa de su proyecto, tendrá que cumplir con lo señalado en el presente Resolutivo, específicamente con todos y cada uno de los requisitos señalados en el Considerando Séptimo, así como los demás necesarios para realizar el trámite.

TERCERO.- Notifíquese a la persona interesada y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 07 (siete) días del mes de julio de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza que en las Dependencias del Gobierno Municipal, existan trabajadoras y trabajadores que tengan conocimientos básicos para una adecuada atención a Personas con Discapacidad; por lo que, se organizarán tres grupos que participarán en talleres de capacitación de la mano con Asociaciones Civiles de y para Personas con Discapacidad

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria No Presencial celebrada el 07 de julio de 2022, para resolver la Propuesta de Acuerdo que presenta el C. PROFR. GERARDO RODRÍGUEZ, NOVENO REGIDOR; para que en las dependencias del Gobierno Municipal existan trabajadoras y trabajadores que tengan conocimientos básicos para una adecuada atención a personas con discapacidad, de la mano con Asociaciones Civiles de y para personas con discapacidad, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, la cual, en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:



CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Las personas con discapacidad a igual que otro ciudadano tiene derecho ser atendido de manera digna en las diversas Dependencias del Gobierno Municipal.

SEGUNDO.- Si bien es cierto, la gran mayoría de los Servidores Públicos ofrecen un trato educado a quienes viven en condición de discapacidad y que asisten a sus oficinas, esto no necesariamente significa que también sea un trato adecuado.

TERCERO.- Resulta indispensable brindar una capacitación a funcionarios de todas las Direcciones e Institutos que conforman la Administración Municipal en las que se les dote de los conocimientos básicos necesarios para atender e interactuar de manera correcta con las Personas con discapacidad.

CUARTO.- La capacitación a los trabajadores y trabajadoras municipales, debe ser congruente con el lema de la Convención Internacional de las Personas con Discapacidad que a la letra dice "Nada de Nosotros, Sin Nosotros" por lo que este curso, debe ser realizado de la mano de las Asociaciones Civiles de y para Personas con Discapacidad.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 192

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- El Pleno del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango 2019-2022, En las Dependencias del Gobierno Municipal, existan trabajadores y trabajadoras que tengan conocimientos básicos para una adecuada atención a Personas con Discapacidad; por lo que, se organizarán tres grupos que participarán en talleres de capacitación de la mano con Asociaciones Civiles de y para Personas con Discapacidad.

SEGUNDO.- Notifíquese a las Instancias Municipales correspondientes.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 07 (siete) días del mes de julio de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

LECTURA DEL BANDO SOLEMNE

En virtud de que el 8 de julio de cada año se conmemora el aniversario de la ciudad de Durango, la que fue fundada en el año de 1563 por el Capitán General y Gobernador de la Nueva Vizcaya Francisco de Ibarra quien contando con todas las facultades concedidas en virtud de autorización real que le fue conferida el 24 de julio de 1562, para que al frente de un ejército de cien jinetes y religiosos de la orden de San Francisco, entrase libremente al descubrimiento de tierras y colonias más allá de las minas de San Martín y Avino, exceptuando la provincia de Chiametla, y actuando en nombre de su majestad, quién le nombró y designó Capitán y Gobernador de la gente a quien guiase, y le concedió licencia y poder para hacer colonias donde le pareciere mejor, y considerando que de acuerdo a la situación de fertilidad de las tierras y cualidad del sitio, mandó a Don Alfonso de Pacheco para seleccionarse en el Valle del Guadiana, para localizar un sitio adecuado para que se fundase la villa que fungiera como capital del reino de Nueva Vizcaya. Recordando que una vez seleccionado el punto e iniciado el trazo de la nueva villa, en las proximidades de la misión de San Juan Bautista de Analco a las orillas del río Guadiana, ha procedido en un día como hoy 8 de julio de 1563, a declarar, como se recuerda este día, solemnemente fundada la villa de Durango, capital del reino de la Nueva Vizcaya, para lo que se dispuso de la repartición de solares para los colonos y tierras suficientes para levantar aquí, una plaza principal, un templo, la alcaldía y casas consistoriales, por lo que en nombre de su majestad el rey Felipe II de España, se fundó esta villa, levantándose acta, proclamándose el Bando, al que conforme a las ordenanzas, se dio lectura a los cuatro vientos y fijado en sitio público para el conocimiento de todos los vecinos, por lo que legalmente quedó fundada la villa de Durango en la fecha antes dicha. Por lo que para recordad este suceso ordeno, se de lectura a este Bando Solemne el día 8 de julio de cada año, en el cruce de las calles 5 de Febrero y Juárez, donde según la tradición tuvo lugar el acto fundacional de Durango y se fije en sitio público en la Plaza de Armas, para recordar este hecho histórico que marca el nacimiento de la ciudad de Durango. Se instruye al Secretario Municipal y del Ayuntamiento para que proceda a dar lectura a este Bando Solemne en la ceremonia que para tal efecto se realice cada año en el sitio antes señalado y se imprima en la Gaceta Municipal. Cúmplase y publíquese.



RESOLUTIVO que aprueba el Reglamento de Archivos del Municipio de Durango

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria no Presencial celebrada el 15 de julio de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al No. de Expediente 3439/2022, referente al Reglamento de Archivos del Municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en la fracción II de su artículo 115, que los Ayuntamientos cuentan con facultades reglamentarias para aprobar los bandos, reglamentos circulares, y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas de los estados.

SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, siendo correlativa con el precepto constitucional federal citado en el considerando que antecede, establece en su artículo 152 que: "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal; además de las facultades y obligaciones, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes."

TERCERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Durango, confirma en su artículo 33, inciso B), fracción VIII, la facultad que este orden de gobierno tiene para reformar, adicionar, derogar, o abrogar, en todo tiempo la reglamentación municipal.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, ordenamiento reglamentario supremo del municipio, en su artículo 69, señala que tanto el mismo Bando como los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo tiempo, con el objetivo de que sus normas se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad, y con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad.

QUINTO.- En la exposición de motivos de la iniciativa objeto del presente análisis, el proponente, señala que derivado de la entrada en vigor de la Ley General de Archivos se hizo necesario la armonización de la reglamentación municipal en materia de archivos para contar con un lenguaje archivístico homologado a la Ley y con conceptos elementales para el desarrollo de la gestión documental como lo son el sistema institucional de archivos y la valoración documental, los cuales son parte fundamental en el proceso de transición en materia archivística por la que atraviesa actualmente el país. La reglamentación vigente actualmente no se encuentra acorde a las bases generales establecidas en la Ley General de Archivos, la cual busca garantizar el derecho a la verdad, el acceso a la información y la rendición de cuentas.

Así mismo, expone atinadamente que los archivos son testimonio de la historia, pero también son herramientas para complementar los principios de transparencia, acceso a la información y fortalecer el combate a la corrupción. Para lograrlo, se debe de contar con archivos organizados y funcionales, por ello es fundamental que el municipio cuente con una reglamentación actualizada que establezca los ejes rectores en materia de archivos.

SEXTO.- La iniciativa manifiesta que derivado de la reforma constitucional del artículo sexto en materia de transparencia del 7 de febrero de 2014 referente a la obligación de que los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones así como mantener sus archivos administrativos actualizados, de los lineamientos para la organización y conservación de los archivos emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del 4 de mayo de 2016 y de la Ley General de Archivos del 15 de junio de 2018 que tiene por objeto establecer los principios y bases generales para la organización, conservación, administración y preservación homogénea de los archivos, es necesario para el Ayuntamiento y la sociedad, adecuar el marco legal en esta materia.

SÉPTIMO.- Los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, encontramos que la propuesta tiene como objeto armonizar el marco normativo del Municipio de Durango con la Ley General de Archivos para promover el uso de métodos y técnicas archivísticas, encaminadas al desarrollo de sistemas de archivos que garanticen la organización, conservación, disponibilidad, integridad y localización expedita de los documentos de archivo, así como salvaguardar el patrimonio documental generado por la Administración Municipal; otorgando al Archivo General del Municipio de Durango el carácter de entidad especializada



en materia de archivos, misma que tiene por objeto propiciar la homologación archivística, contribuir a la transparencia y la rendición de cuentas, así como preservar, incrementar y difundir el patrimonio documental del Municipio.

OCTAVO.- Coincidimos con el iniciador en que de merecer la aprobación del pleno, se logrará considerar al Sistema Municipal de Archivos, como el mecanismo de colaboración y coordinación permanente de la Administración Municipal, para propiciar la consolidación de los sistemas institucionales de archivos, cuya implementación, estrategias, coordinación, capacitación y operación estará a cargo del Archivo General del Municipio de Durango, a través del área de Vinculación del propio Sistema y teniendo como objetivos el garantizar el manejo integral de los archivos generados por la Administración Municipal e incidir en la transparencia, la rendición de cuentas, la prevención y el combate de la corrupción.

En este proyecto de Reglamento:

- a) Se prevé la implementación de sistemas institucionales de archivos. La integración del Sistema Institucional de Archivos atiende al ciclo vital de los documentos, por lo que el Ayuntamiento, dependencias, entidades, órganos autónomos y sindicatos deberán contar con un área coordinadora de archivos y las áreas operativas de: unidad de correspondencia; archivos de trámite, archivo de concentración y archivo histórico, este último, estará a cargo del Archivo General del Municipio de Durango, por lo que los documentos con valor histórico serán transferidos al Archivo General del Municipio de Durango. Los encargados de las áreas operativas deberán contar con conocimientos y experiencia en la materia, a fin de combatir el rezago y la indebida práctica de encomendar los archivos a personal con nula o escasa capacidad en la materia. A través de la figura de Sistema Institucional de Archivos se busca la implementación de procesos de gestión documental para crear sistemas de información que favorezcan la toma de decisiones, el acceso a la información, la rendición de cuentas, el combate a la corrupción y enriquecer la memoria del municipio.
- b) Se contempla que los servidores públicos que deban elaborar una acta de entrega recepción al separarse de su empleo, cargo o comisión, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán entregar los archivos que se encuentren bajo su custodia, así como los instrumentos de control y consulta archivísticos actualizados, señalando los documentos con posible valor histórico, para transparentar el uso y aplicación de los recursos municipales de que dispongan en el desempeño de sus funciones.
- c) Se considera la implementación de auditorías archivísticas para vigilar, revisar y supervisar el funcionamiento de los sistemas institucionales, así como el resguardo de los documentos generados y contenidos en los archivos de la Administración Municipal, estas auditorías serán realizadas por la Contraloría Municipal en coordinación con el Archivo General del Municipio; y
- d) Se contempla el diseño de instrumentos de planeación en materia archivística a través de un Programa Anual de Desarrollo Archivístico y se incluye a los sindicatos como sujetos obligados municipales, ya que reciben y ejercen recursos públicos de la Administración Municipal.

NOVENO.- El proponente hace hincapié en que, para tener mayor certeza respecto del contenido de esta propuesta en relación con la Ley General de Archivos, se envió un ejemplar al Archivo General de la Nación para su opinión, misma que fue emitida mediante oficio de No. DAJA/SNCA/038/2021 de fecha 23 de diciembre de 2021, firmado por la Subdirectora C. Lic. Guadalupe López Hernández, y donde manifiesta que la propuesta se considera que sí es jurídicamente viable, y que no se advierte que el instrumento sea contrario a las disposiciones previstas en la Ley General de Archivos, señalando cinco puntos a modo de recomendación:

- 1) Establecer que las condiciones de infraestructura de los archivos de concentración en donde se resguarden los documentos históricos de acceso restringido sean óptimas para garantizar su conservación.
- 2) Consultar la opinión del Órgano Garante en materias de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, respecto del artículo 58 de la propuesta; pues si bien esta Entidad considera que potencializa más derechos fundamentales de los que pudieran vulnerarse, no es la instancia especializada en la materia para convalidar o legitimar esa disposición.
- 3) Establecer un esquema que permita a órganos desconcentrados u organismos descentralizados con una estructura orgánica reducida, operar y participar bajo el Sistema Institucional de Archivos de un sujeto obligado central.
- 4) Establecer en la estructura lógica mínima de los Programas Anuales de Desarrollo Archivístico un apartado especial en materia de gestión y control de riesgos.
- 5) Valorar si existe o no una contradicción entre las disposiciones del instrumento analizado y la ley local en materia de archivos, en materia de autorización y dictaminación de las bajas documentales de los sujetos obligados.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2604

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE APRUEBA el Reglamento de Archivos del Municipio de Durango, para quedar como sigue:



REGLAMENTO DE ARCHIVOS DEL MUNICIPIO DE DURANGO**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Las disposiciones del presente reglamento son de orden público, interés social y de observación obligatoria para el Ayuntamiento, dependencias, entidades, órganos autónomos, personas físicas, morales o sindicatos que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Gobierno Municipal de Durango; tiene como objetivo establecer criterios homogéneos para la organización y administración de sus archivos y del funcionamiento del Sistema Municipal de Archivos.

Artículo 2.- Son sujetos obligados municipales de este reglamento, el Ayuntamiento, dependencias, entidades, órganos autónomos, personas físicas, morales o sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos o realice actos de autoridad del Gobierno Municipal.

En caso de los fideicomisos y fondos públicos que carezcan de estructura orgánica, por lo que no sean considerados como entidades descentralizadas y de los mandos públicos y demás contratos análogos, cumplirán por medio de sus dependencias municipales con las obligaciones que establece este reglamento.

Artículo 3.- Compete al Archivo General del Municipio de Durango la interpretación y aplicación de este reglamento, privilegiando siempre el respeto irrestricto de los derechos humanos, la protección amplia de los datos personales y el interés público.

Artículo 4.- Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. Acervo. Al conjunto de documentos producidos y recibidos por los sujetos obligados municipales en el ejercicio de sus atribuciones y funciones con independencia del soporte, espacio o lugar que se resguarden.
- II. Actividad archivística. Al conjunto de acciones encaminadas a administrar, organizar, conservar y difundir documentos de archivo.
- III. Archivo. Al conjunto organizado de documentos producidos o recibidos por los sujetos obligados municipales en el ejercicio de sus atribuciones y funciones, con independencia del soporte, espacio o lugar que se resguarden.
- IV. Archivo de Concentración. Al integrado por documentos transferidos desde las áreas productoras, cuyo uso y consulta es esporádica y que permanecen en él hasta su disposición documental.
- V. Archivo de Trámite. Al integrado por documentos de archivo de uso cotidiano y necesario para el ejercicio de las atribuciones y funciones de los sujetos obligados municipales.
- VI. Archivo General. Al Archivo General del Municipio de Durango.
- VII. Archivo histórico. Al integrado por documentos de conservación permanente y de relevancia para la memoria nacional, regional o municipal de carácter público.
- VIII. Archivos privados de interés público. Al conjunto de documentos de interés público, histórico o cultural, que se encuentran en propiedad de particulares, que no reciban o ejerzan recursos públicos ni realicen actos de autoridad en los diversos ámbitos de gobierno.
- IX. Área coordinadora de archivos. A la instancia encargada de promover y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de gestión documental y administración de archivos, así como de coordinar las áreas operativas del sistema institucional de archivos.
- X. Área de Vinculación del Sistema Municipal de Archivos. Al área facultada para implementar, capacitar, evaluar, verificar y analizar el sistema institucional de archivos en los sujetos obligados municipales, para su funcionamiento estandarizado y homogéneo en la gestión documental y administración de archivos.
- XI. Áreas operativas. Las que integran el sistema institucional de archivos: unidad de correspondencia, archivos de trámite, archivo de concentración e histórico.
- XII. Baja documental. A la eliminación de aquella documentación que haya prescrito su vigencia, valores documentales y, en su caso, plazos de conservación; y que no posea valores históricos, de acuerdo con la Ley y las disposiciones jurídicas aplicables.
- XIII. Catálogo de disposición documental. Al registro general y sistemático que establece los valores documentales, la vigencia documental, los plazos de conservación y la disposición documental.
- XIV. Ciclo vital. A las etapas por las que atraviesan los documentos de archivo desde su producción o recepción hasta su baja documental o transferencia a un archivo histórico.
- XV. Comité Municipal. Al Comité Municipal de Archivos de Durango.
- XVI. Conservación de archivos. Al conjunto de procedimientos y medidas destinados a asegurar la prevención de alteraciones físicas de los documentos en papel y la preservación de los documentos digitales a largo plazo.
- XVII. Consulta de documentos. A las actividades relacionadas con la creación de controles de acceso a los documentos organizados que garantizan el derecho de los usuarios.
- XVIII. Cuadro general de clasificación archivística. Al instrumento técnico que refleja la estructura de un archivo con base en las atribuciones y funciones de cada sujeto obligado municipal.
- XIX. Datos abiertos. A los datos digitales de carácter público que son accesibles en línea y pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos, por cualquier interesado.



- XX. Disposición documental. A la selección sistemática de los expedientes de los archivos de trámite o concentración cuya vigencia documental o uso ha prescrito, con el fin de realizar transferencias ordenadas o bajas documentales.
- XXI. Documento de archivo. A aquel que registra un hecho, acto administrativo, jurídico, fiscal o contable producido, recibido y utilizado en el ejercicio de las facultades, competencias o funciones de los sujetos obligados municipales, con independencia de su soporte documental.
- XXII. Documento electrónico: El que registra un hecho, acto administrativo, jurídico, fiscal o contable, producido, recibido, y utilizado en el ejercicio de las facultades, competencias o funciones de los sujetos obligados municipales, que requiere de un dispositivo electrónico para su registro, almacenamiento, acceso, lectura, transmisión, respaldo y preservación.
- XXIII. Documentos históricos. A los que se preservan permanentemente porque poseen valores evidenciales, testimoniales e informativos relevantes para la sociedad, y que por ello forman parte íntegra de la memoria colectiva del municipio y son fundamentales para el conocimiento de la historia nacional, regional o municipal.
- XXIV. Estabilización. Al procedimiento de limpieza de documentos, fumigación, integración de refuerzos, extracción de materiales que oxidan y deterioran el papel y resguardo de documentos sueltos en papel libre de ácido, entre otros.
- XXV. Expediente. A la unidad documental compuesta por documentos de archivo, ordenados y relacionados lógicamente y cronológicamente por un mismo asunto, actividad o trámite de los sujetos obligados municipales.
- XXVI. Expediente electrónico. Al conjunto de documentos electrónicos correspondientes a un procedimiento administrativo, cualquiera que sea el tipo de información que contenga.
- XXVII. Expurgo. Consistente en el retiro de documentos repetidos o inútiles dentro del expediente determinado, durante su formación, previo a su transferencia al archivo de concentración.
- XXVIII. Ficha técnica de valoración documental. Al instrumento que permite identificar, analizar y establecer el contexto y valoración de la serie documental.
- XXIX. Firma electrónica avanzada. Al conjunto de datos y caracteres que permite la identificación del firmante, que ha sido creada por medios electrónicos bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior a éstos, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa.
- XXX. Fondo. Al conjunto de documentos producidos orgánicamente por un sujeto obligado municipal que se identifica con el nombre de este último.
- XXXI. Gestión documental. Al tratamiento integral de la documentación a lo largo de su ciclo vital, a través de la ejecución de procesos de producción, organización, acceso, consulta, valoración documental y conservación.
- XXXII. Grupo interdisciplinario municipal. Al conjunto de personas que deberá estar integrado por un representante de las áreas de jurídico, planeación y/o mejora continua, área coordinadora de archivos, tecnologías de la información, unidad de transparencia, órgano interno de control y áreas productoras de la documentación.
- XXXIII. Interoperabilidad. A la capacidad de los sistemas de información de compartir datos y posibilitar el intercambio entre ellos.
- XXXIV. Instrumentos de control archivístico. A los instrumentos técnicos que propician la organización, control y conservación de los documentos de archivo a lo largo de su ciclo vital, que son el cuadro general de clasificación archivística y el catálogo de disposición documental.
- XXXV. Instrumentos de consulta. A los instrumentos que describen las series, expedientes o documentos de archivo y que permiten la localización, transferencia o baja documental.
- XXXVI. Inventarios documentales.- A los instrumentos de consulta que describen las series documentales y expedientes de un archivo y que permiten su localización (inventario general), para las transferencias (inventario de transferencias) o para la baja documental (inventario de baja documental).
- XXXVII. Ley General. A la Ley General de Archivos.
- XXXVIII. Metadatos. Al conjunto de datos que describen el contexto, contenido y escritura de los documentos de archivos y su administración, a través del tiempo, y que sirven para identificarlos, facilitar su búsqueda, administración y control de acceso.
- XXXIX. Organización. Al conjunto de operaciones intelectuales y mecánicas destinadas a la clasificación, ordenación y descripción de los distintos grupos documentales con el propósito de consultar y recuperar, eficaz y oportunamente, la información. (Las operaciones intelectuales consisten en identificar y analizar los tipos de documentos, su procedencia, origen funcional y contenido. Las operaciones mecánicas son aquellas actividades que se desarrollan para la ubicación física de los expedientes).
- XL. Patrimonio documental. A los documentos que, por su naturaleza, no son sustituibles y dan cuenta de la evolución del ejercicio gubernamental y del municipio, de las personas e instituciones que han contribuido en su desarrollo; además de transmitir y heredar información significativa de la vida intelectual, social, política, económica, cultural y artística de una comunidad, incluyendo aquellos que hayan pertenecido o pertenezcan a los archivos del municipio.
- XLI. Plazo de conservación. Al periodo de guarda de la documentación en los archivos de trámite y concentración, que consiste en la combinación de la vigencia documental y, en su caso, el término precautorio y periodo de reserva que se establezcan de conformidad con la reglamentación municipal y normatividad aplicable.
- XLII. Programa anual. Al programa anual de desarrollo archivístico.
- XLIII. Sección. A cada una de las divisiones del fondo documental basada en las atribuciones de cada sujeto obligado municipal de conformidad con las disposiciones aplicables.
- XLIV. Serie. A la división de una sección que corresponde al conjunto de documentos producidos en el desarrollo de una misma atribución general integrados en expedientes de acuerdo a un asunto, actividad o trámite específico.
- XLV. Sistema Institucional. A los sistemas institucionales de archivos de cada sujeto obligado municipal.
- XLVI. Sistema Municipal de Archivos. Al Sistema Municipal de Archivos de Durango.



XLVII. Soportes documentales. A los medios en los cuales se contiene información además del papel, siendo estos materiales audiovisuales, fotográficos, fílmicos, digitales, electrónicos, sonoros, visuales, entre otros.

XLVIII. Subserie. A la división de la serie documental.

XLIX. Sujetos obligados municipales. El Ayuntamiento, dependencias, entidades, órganos autónomos, personas físicas, morales o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Gobierno Municipal.

L. Transferencia. Al traslado controlado y sistemático de expedientes de consulta esporádica de un archivo de trámite a uno de concentración y de expedientes que deben conservarse de manera permanente, del archivo de concentración al archivo histórico.

LI. Trazabilidad. A la cualidad que permite, a través de un sistema automatizado para la gestión documental y administración de archivos, identificar el acceso y la modificación de documentos electrónicos.

LII. Valoración documental. A la actividad que consiste en el análisis e identificación de los valores documentales; el estudio de la condición de los documentos que les confiere características específicas en los archivos de trámite o concentración, o evidenciales, testimoniales e informativos para los documentos históricos, con la finalidad de establecer criterios, vigencias documentales y, en su caso, plazos de conservación, así como para la disposición documental.

LIII. Vigencia documental. Al periodo durante el cual un documento de archivo mantiene sus valores administrativos, legales, fiscales o contables, de conformidad con la legislación vigente y aplicable.

Artículo 5.- Los sujetos obligados municipales se regirán por los principios de:

I. Conservación. Adoptar medidas de índole técnica, administrativa, ambiental y tecnológica, para la adecuada preservación de los documentos de archivo.

II. Procedencia. Conservar el origen de cada fondo documental producido por los sujetos obligados municipales, para distinguirlo de otros fondos semejantes y respetar el orden interno de las series documentales en el desarrollo de su actividad institucional.

III. Integridad. Garantizar que los documentos de archivo sean completos y veraces para reflejar con exactitud la información contenida.

IV. Disponibilidad. Adoptar medidas pertinentes para la localización expedita de los documentos de archivo.

V. Accesibilidad. Garantizar el acceso a la consulta de los archivos de acuerdo con este Reglamento.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 6.- Cada sujeto obligado municipal es responsable de organizar y conservar sus archivos; de la operación de su sistema institucional de archivos y de las determinaciones que emita el Consejo Nacional, Estatal y el Comité Municipal; y deberán garantizar que no se sustraigan, dañen o eliminen documentos de archivo y la información a su cargo.

Artículo 7.- Los sujetos obligados municipales deberán:

I. Administrar, organizar y conservar de manera homogénea los documentos de archivo que se generen, reciban, obtengan, adquieran, transformen o posean, de acuerdo a sus facultades, competencias, atribuciones o funciones, estándares y principios en materia archivística.

II. Establecer un sistema institucional de archivos para la administración de sus archivos y llevar a cabo los procesos de gestión documental.

III. Integrar los documentos en expedientes.

IV. Inscribir en el Registro Nacional y Estatal de Archivos la existencia y ubicación de archivos bajo su resguardo.

V. Conformar un grupo interdisciplinario municipal que coadyuve en la valoración documental.

VI. Dotar a los documentos de archivo de los elementos de identificación necesarios para asegurar que mantengan su procedencia y orden original.

VII. Destinar los espacios, mobiliario y recursos humanos necesarios para el funcionamiento de sus archivos.

VIII. Promover el desarrollo de infraestructura y equipamiento para la gestión documental y administración de archivos.

IX. Asegurar que las condiciones de infraestructura de los archivos de concentración en los que se resguarden documentos históricos de acceso restringido sean óptimas para garantizar su conservación.

X. Racionalizar la producción, uso, distribución y control de los documentos de archivo.

XI. Resguardar los documentos contenidos en sus archivos.

XII. Aplicar métodos y medidas para la organización, protección, resguardo y conservación de los documentos de archivo, considerando el estado que guardan y el espacio para su almacenamiento, así como procurar el resguardo digital de dichos documentos.

XIII. Las demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 8.- Los sujetos obligados municipales deberán mantener los documentos contenidos en sus archivos en el orden original en que fueron producidos, conforme a los procesos de gestión documental que incluyen la producción, organización, acceso, consulta, valoración documental, disposición documental y conservación, en los términos que establezca el Consejo Nacional de Archivos y las disposiciones de jurídicas aplicables.



La Contraloría Municipal, vigilará el estricto cumplimiento del presente reglamento, de acuerdo con sus competencias e integrará auditorías archivísticas en su plan anual de trabajo.

Artículo 9.- Los sujetos obligados municipales deberán elaborar, actualizar y mantener disponibles los instrumentos de control y de consulta archivística conforme a sus atribuciones y funciones, contarán con al menos:

- I. Cuadro general de clasificación archivística
- II. Catálogo de disposición documental.
- III. Inventarios documentales.
- IV. La estructura del cuadro general de clasificación archivística atenderá los niveles de fondo, sección y serie, sin que esto excluya la posibilidad de que existan niveles intermedios, los cuales, serán identificados mediante una clave alfanumérica.

Además de lo anterior, deberán contar y poner a la disposición del público la guía de archivo documental y el índice de expedientes clasificados como reservados a que hace referencia el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Durango.

Artículo 10.- La responsabilidad de preservar íntegramente los documentos de archivo, tanto físicamente como su contenido, así como de la organización, conservación y el buen funcionamiento del sistema institucional de archivos, recaerá en la máxima autoridad de cada sujeto obligado municipal.

Artículo 11.- Para el óptimo cumplimiento de sus funciones y atribuciones, el municipio podrá coordinarse con los sectores social, público y privado.

CAPÍTULO TERCERO DE LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS

Artículo 12.- Toda la información contenida en los documentos de archivo producidos, obtenidos, adquiridos, transformados o en posesión de los sujetos obligados municipales, será pública y accesible a cualquier persona, mediante el procedimiento establecido en materia de transparencia, acceso a la información y de protección de datos personales.

Artículo 13.- Los sujetos obligados municipales deberán producir, registrar, organizar y conservar los documentos de archivo sobre todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones y son considerados documentos públicos.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS PROCESOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE ARCHIVOS

Artículo 14.- Los servidores públicos que deban elaborar un acta de entrega- recepción al separarse de su empleo, cargo o comisión, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán entregar los archivos que se encuentren bajo su custodia, así como los instrumentos de control y consulta archivística actualizados, señalando los documentos con posible valor histórico de acuerdo con el catálogo de disposición documental.

Artículo 15.- El servidor público que concluya su empleo, cargo o comisión, deberá garantizar la entrega de los archivos a quien lo sustituya, debiendo estar organizados y descritos de conformidad con los instrumentos de control archivísticos que identifiquen la función que les dio origen.

Artículo 16.- En caso de que algún sujeto obligado municipal, área o unidad de éste, sea sometido a un proceso de fusión, escisión, extinción o cambio de adscripción, el responsable de los referidos procesos de transformación dispondrá lo necesario para asegurar que todos los documentos de archivo y los instrumentos de control y consulta archivístico sean trasladados a los archivos que correspondan, de conformidad con este reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables. En ningún caso, la entidad receptora podrá modificar los instrumentos de control y consulta archivísticos.

En este caso, la Contraloría dará aviso al Archivo General, con la finalidad de que lleve a cabo una oportuna intervención en el proceso de traslado de los archivos.

Artículo 17.- Los documentos producidos por el sujeto obligado municipal, que haya sufrido algún proceso de transformación, deberán ser administrados y preservados por aquellas que asuman sus atribuciones.

Artículo 18.- Tratándose de la liquidación o extinción de algún sujeto obligado municipal, los documentos serán resguardados en el Archivo General, por lo que será obligación del liquidador realizar el traslado del fondo documental con sus respectivos inventarios.



CAPÍTULO QUINTO DE LA PLANEACIÓN EN MATERIA ARCHIVÍSTICA

Artículo 19.- Una vez integrado el sistema institucional de archivos se deberá elaborar un programa anual de desarrollo archivístico y publicarlo en el portal de internet del Gobierno Municipal en los primeros treinta días naturales del ejercicio fiscal correspondiente, contendrá los elementos de planeación, programación y evaluación para el desarrollo de los archivos, y deberá incluir un enfoque de riesgos, protección a los derechos humanos y de los que ellos deriven, así como apertura proactiva de la información.

Artículo 20.- Este programa anual definirá las prioridades institucionales integrando los recursos económicos, tecnológicos y operativos disponibles, programas de organización y capacitación en gestión documental y administración de archivos; que incluyan mecanismos para la generación, administración, uso, control, migración de formatos electrónicos y preservación a largo plazo de los documentos de archivo electrónicos

Artículo 21.- Los sujetos obligados municipales deberán elaborar un informe anual detallando el cumplimiento del programa anual y publicarlo en el portal de internet del Gobierno Municipal, a más tardar el último día del mes de enero del siguiente año de la ejecución de dicho programa.

Artículo 22.- El programa anual y el informe anual de cumplimiento deberán entregarse al Archivo General, quien dará el seguimiento y verificación a las actividades establecidas.

CAPÍTULO SEXTO DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVOS

Artículo 23.- El Sistema Institucional de Archivos es el conjunto de registro, procesos, procedimientos criterios, estructuras, herramientas y funciones que desarrolla cada sujeto obligado municipal y sustenta la actividad archivística de acuerdo con los procesos de gestión documental.

Artículo 24.- Todos los documentos de archivo en posesión del sujeto obligado municipal formarán parte del sistema institucional de archivos; se agruparán en expedientes de manera lógica y cronológica, relacionándose con un mismo asunto, reflejando fielmente la información contenida en ellos.

Artículo 25.- El sistema institucional de archivos del sujeto obligado municipal, se integrará por:

- I. Un área coordinadora de archivos.
- II. Las áreas operativas:
- III. De correspondencia.
- IV. Archivo de trámite, por área.
- V. Archivo de concentración.
- VI. Archivo histórico, el cual será administrado por el Archivo General.

El sujeto obligado municipal deberá transferir sus documentos con valor histórico al Archivo General para su conservación permanente.

Los responsables del área coordinadora de archivos, área de correspondencia y archivo de concentración, serán designados por el titular del sujeto obligado municipal. Los responsables del archivo de trámite, serán designados por el titular de cada área según se trate.

Los responsables deberán ser proclives, tener conocimientos, habilidades, competencias y experiencia en materia archivística.

El Archivo General podrá propiciar y coordinar el establecimiento de un archivo de concentración común para los sujetos obligados municipales que no cuenten con el espacio para ello, mediante la firma de un convenio de colaboración con el sujeto obligado municipal de que se trate.

El convenio que, de origen a la coordinación referida, deberá identificar a los responsables de la administración de los archivos de concentración.

CAPÍTULO SÉPTIMO DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVO

Artículo 26.- La persona que funja como responsable del área coordinadora de archivos promoverá que las áreas operativas lleven a cabo las acciones de gestión documental y administración de archivos, de manera conjunta con cada una de las áreas. Además, será la encargada de establecer un esquema integrador entre sistema, ciclo vital y archivo; deberá ser



proclive y/o tener conocimientos en materia de archivos, planeación, organización, dirección y control.

Artículo 27.- El área coordinadora de archivos tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar en colaboración con los responsables de los archivos de trámite, de concentración e histórico, los instrumentos de control archivístico previstos en este reglamento.
- II. Elaborar y someter a consideración del titular del sujeto obligado municipal o a quien este designe, el programa anual de desarrollo archivístico.
- III. Coordinar los procesos de valoración y disposición documental que realicen las áreas operativas.
- IV. Brindar asesoría para la operación del Sistema Institucional de Archivos.
- V. Coordinar programas de capacitación en gestión documental y administración de archivos.
- VI. Coordinar, con las áreas las políticas de acceso y la conservación de los archivos.
- VII. Coordinar la operación de los archivos de trámite y concentración.
- VIII. Dar aviso al Archivo General cuando un área del sujeto obligado municipal se someta a procesos de fusión, escisión, extinción o cambio de adscripción o cualquier modificación.
- IX. Coordinar la transferencia de archivos cuando un área del sujeto obligado municipal se someta a procesos de fusión, escisión, extinción o cambio de adscripción o cualquier modificación.
- X. Coordinar las actividades destinadas a la modernización y automatización de los procesos archivísticos.
- XI. Coordinar las transferencias primarias y secundarias.
- XII. Ser el responsable del intercambio de comunicados e información con el Archivo General.
- XIII. Las demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO OCTAVO DE LAS ÁREAS OPERATIVAS

Artículo 28.- Las áreas de correspondencia son responsables de la recepción, registro, seguimiento y despacho de la documentación para la integración de los expedientes de los archivos de trámite, para lo cual se adoptarán medidas y mecanismos eficientes para el almacenamiento, protección y salvaguarda de la documentación que se genere.

Artículo 29.- Cada área debe contar con un archivo de trámite que tendrá las siguientes funciones:

- I. Integrar y organizar los expedientes que cada área produzca, use y reciba, con base en la lógica administrativa en la que se genera un asunto, en forma cronológica para dar la trazabilidad al trámite que se originó, evitando la creación de minutarios.
- II. Asegurar los expedientes mediante el cosido con hilo de algodón y foliar los documentos para evitar la pérdida o sustracción de la información, previo a ello realizar el proceso de expurgo.
- III. Dotar a los expedientes de los elementos de identificación necesarios mediante la elaboración de carátulas.
- IV. Asegurar la localización y consulta de los expedientes mediante la elaboración de los inventarios documentales.
- V. Resguardar los archivos y la información que haya sido clasificada de acuerdo con la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública.
- VI. Colaborar con el área coordinadora de archivos en la elaboración de los instrumentos de control archivísticos.
- VII. Trabajar de acuerdo con los criterios específicos y recomendaciones del área coordinadora de archivos.
- VIII. Realizar las transferencias primarias al archivo de concentración.
- IX. Tratar los documentos conforme a los principios y procesos archivísticos, independientemente del soporte en que se encuentren.
- X. Las demás disposiciones aplicables.

Artículo 30.- Cada sujeto obligado municipal debe contar con un archivo de concentración que tendrá las siguientes funciones:

- I. Asegurar, describir y valorar los fondos bajo su resguardo, así como la consulta de los expedientes.
- II. Brindar asesoría a los archivos de trámite sobre la recepción de transferencias primarias.
- III. Recibir las transferencias primarias y brindar servicios de préstamo y consulta a las áreas productoras de la documentación que resguarda.
- IV. Conservar los expedientes hasta cumplir su vigencia documental de acuerdo con lo establecido en el catálogo de disposición documental.
- V. Colaborar con el área coordinadora de archivos en la elaboración de los instrumentos de control archivístico.
- VI. Participar con el área coordinadora de archivos en la elaboración de los criterios de valoración documental y disposición documental.
- VII. Realizar, en colaboración con el archivo histórico el proceso de valoración documental para identificar los expedientes que integran las series documentales que hayan cumplido su vigencia documental y, en su caso, plazos de conservación, y que cuenten con valores históricos.
- VIII. Promover la baja documental de los expedientes que integran las series documentales que hayan cumplido su vigencia documental y, en su caso, plazos de conservación y que no posean valores históricos.
- IX. Integrar a los expedientes que genere, el registro de los procesos de disposición documental, incluyendo dictámenes,



actas e inventarios.

X. Publicar, al final de cada año, los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria, y conservarlos en el archivo de concentración por un periodo mínimo de siete años a partir de la fecha de su elaboración.

XI. Realizar la transferencia secundaria de las series documentales que hayan cumplido su vigencia documental y posean valores evidenciales, testimoniales e informativos al Archivo General.

XII. Las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 31.- El archivo histórico estará a cargo del Archivo General del Municipio de Durango, por lo que los documentos con valor histórico serán transferidos al Archivo General del Municipio de Durango.

CAPÍTULO SEXTO DE LOS DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS

Artículo 32.- Además de los procesos de gestión previstos en el artículo 8 de este reglamento, se deberá contemplar para la gestión documental electrónica la incorporación, asignación de acceso, seguridad, almacenamiento, uso y trazabilidad.

Artículo 33.- Los sujetos obligados municipales deberán establecer en su programa anual los procedimientos para la generación, administración, uso, control y migración de formatos electrónicos, así como planes de preservación y conservación de largo plazo que contemplen la migración, la emulación o cualquier otro método de preservación y conservación de los documentos de archivo electrónicos, apoyándose en las disposiciones emanadas del Consejo Estatal y Nacional.

Artículo 34.- Los sujetos obligados municipales deberán establecer en el programa anual la estrategia de preservación a largo plazo de los documentos de archivo electrónico y las acciones que garanticen los procesos de gestión documental electrónica. Los documentos de archivo electrónicos que pertenezcan a series documentales con valor histórico se deberán conservar en sus formatos originales, así como una copia de su representación gráfica o visual, además de todos los metadatos descriptivos.

Artículo 35.- Los sujetos obligados municipales adoptarán las medidas de organización, técnicas y tecnológicas para garantizar la recuperación y preservación de los documentos de archivo electrónicos producidos y recibidos que se encuentren en un sistema automatizado para la gestión documental y administración de archivos, bases de datos y correos electrónicos a lo largo de su ciclo vital.

Artículo 36.- Los sujetos obligados municipales deberán implementar sistemas automatizados para la gestión documental y administración de archivos que permitan registrar y controlar los procesos señalados en el artículo 8 de este reglamento, los cuales deberán cumplir las especificaciones que para el efecto se emitan.

Artículo 37.- El Consejo Nacional emitirá los lineamientos que establezcan las bases para la creación y uso de sistemas automatizados para la gestión documental y administración de archivos, así como de los repositorios electrónicos, los cuales deberán, como mínimo:

- I. Asegurar la accesibilidad e inteligibilidad de los documentos de archivo electrónico en el largo plazo;
- II. Aplicar a los documentos de archivo electrónico los instrumentos técnicos que correspondan a los soportes documentales;
- III. Preservar los datos que describen contenido y estructura de los documentos de archivo electrónico y su administración a través del tiempo, fomentando la generación, uso, reutilización y distribución de formatos abiertos;
- IV. Incorporar las normas y medidas que garanticen la autenticidad, seguridad, integridad y disponibilidad de los documentos de archivo electrónico, así como su control y administración archivística;
- V. Establecer los procedimientos para registrar la trazabilidad de las acciones de actualización, respaldo o cualquier otro proceso que afecte el contenido de los documentos de archivo electrónico, y
- VI. Permitir adecuaciones y actualizaciones a los sistemas a que se refiere este artículo.

Artículo 38.- Los sujetos obligados municipales conservarán los documentos de archivo aun cuando hayan sido digitalizados, en los casos previstos en las disposiciones jurídicas aplicables.

Los documentos digitalizados estarán sujetos a transferencias o baja documental de conformidad a lo establecido en el catálogo de disposición documental.

Artículo 39.- Los sujetos obligados municipales que, por sus atribuciones, utilicen la firma electrónica avanzada para realizar trámites o proporcionar servicios que impliquen la certificación de identidad del solicitante, generarán documentos de archivo electrónico con validez jurídica de acuerdo con la normativa aplicable y las disposiciones que para el efecto se emitan.

Artículo 40.- Los sujetos obligados municipales deberán proteger la validez jurídica de los documentos de archivo electrónico, los sistemas automatizados para la gestión documental y administración de archivos y la firma electrónica avanzada de la obsolescencia tecnológica mediante la actualización, de la infraestructura tecnológica y de sistemas de información que incluyan programas de administración de documentos y archivos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.



CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA VALORACIÓN DOCUMENTAL

Artículo 41.- En cada sujeto obligado municipal deberá existir un grupo interdisciplinario, que es un equipo de profesionales, integrado por un enlace o representante de las áreas de:

- I. Jurídico.**
- II. Planeación y/o mejora continua;**
- III. Área coordinadora de archivos;**
- IV. Tecnologías de la información;**
- V. Unidad de transparencia;**
- VI. Órgano interno de control;**
- VII. Áreas productoras de la documentación.**

En caso, de que el sujeto obligado municipal no cuente con alguna de estas áreas, enlace o representante, podrá solicitar la asesoría de la dependencia o entidad municipal que conforme al Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango cuente con la atribución de que se trate.

El grupo interdisciplinario municipal, coadyuvará en el análisis de los procesos y procedimientos institucionales que dan origen a la documentación que integran los expedientes de cada serie documental, con el fin de colaborar con las áreas productoras de la documentación en el establecimiento de los valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental durante el proceso de elaboración de las fichas técnicas de valoración de la serie documental y que, en conjunto, conforman el catálogo de disposición documental.

El grupo interdisciplinario municipal podrá recibir la asesoría de un especialista en la naturaleza y objeto social del sujeto obligado municipal, para lo cual se podrán realizar convenios de colaboración con instituciones de educación superior o de investigación.

Artículo 42.- El responsable del área coordinadora de archivos propiciará la integración y formalización del grupo interdisciplinario municipal, convocará a las reuniones de trabajo y fungirá como moderador, por lo que será el encargado de llevar el registro y seguimiento de los acuerdos y compromisos establecidos.

Durante el proceso de elaboración del catálogo de disposición documental deberá:

- I. Establecer un plan de trabajo para la elaboración de las fichas técnicas de valoración documental que incluya al menos un calendario de visitas a las áreas productoras de la documentación para el levantamiento de la información y un calendario de reuniones del grupo interdisciplinario municipal.
- II. Preparar las herramientas metodológicas y normativas como son:
 - a) Cuestionarios y entrevistas para levantar la información.
 - b) Formato de ficha técnica de valoración documental, vigilando la vinculación entre las funciones y las series.
 - c) Normatividad de la institución.
 - d) Manuales de organización.
 - e) Manuales de procedimientos.
 - f) Manuales de gestión de calidad.
 - g) Bibliografía
- III. Integrar el catálogo de disposición documental.

Artículo 43.- Son actividades del grupo interdisciplinario municipal:

- I. Formular opiniones, referencias técnicas sobre valores documentales, pautas de comportamiento y recomendaciones sobre la disposición documental de las series documentales.
- II. Considerar, en la formulación de referencias técnicas para la determinación de valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental de las series, la planeación estratégica y normatividad, así como los siguientes criterios:
 - a) Procedencia. Considerar que el valor de los documentos depende del nivel jerárquico que ocupa el productor, por lo que se debe estudiar la producción documental de las unidades administrativas productoras de la documentación en el ejercicio de sus funciones, desde el más alto nivel jerárquico, hasta el operativo, realizando una completa identificación de los procesos institucionales hasta llegar a nivel de procedimiento.
 - b) Orden original. Garantizar que las secciones y las series no se mezclen entre sí. Dentro de cada serie debe respetarse el orden en que la documentación fue producida.
 - c) Diplomático. Analizar la estructura, contexto y contenido de los documentos que integran la serie, considerando que los documentos originales, terminados y formalizados, tienen mayor valor que las copias, a menos que éstas obren como originales dentro de los expedientes.
 - d) Contexto. Considerar la importancia y tendencias socioeconómicas, programas y actividades que inciden de manera directa e indirecta en las funciones del productor de la documentación.



- e) Contenido. Privilegiar los documentos que contienen información fundamental para reconstruir la actuación del sujeto obligado, de un acontecimiento, de un periodo concreto, de un territorio o de las personas, considerando para ello la exclusividad de los documentos.
 - f) Utilización. Considerar los documentos que han sido objeto de demanda frecuente por parte del órgano productor, investigadores o ciudadanos en general, así como el estado de conservación de los mismos.
- III. Sugerir que lo establecido en las fichas técnicas de valoración documental este alineado a la operación funcional, misional y objetivos estratégicos del sujeto obligado.
- IV. Advertir que en las fichas técnicas de valoración documental se incluya y se respete el marco normativo que regula la gestión institucional.
- V. Recomendar que se analicen procesos de automatización en apego a lo establecido para la gestión documental y administración de archivos.

Artículo 44.- Las áreas productoras de la documentación, con independencia de participar en las reuniones del grupo interdisciplinario municipal, les corresponde:

- I. Brindar al responsable del área coordinadora de archivos las facilidades necesarias para la elaboración de las fichas técnicas de valoración documental.
- II. Identificar y determinar la trascendencia de los documentos que conforman las series como evidencia y registro del desarrollo de sus funciones, reconociendo el uso, acceso, consulta y utilidad institucional, con base en el marco normativo que los faculta.
- III. Prever los impactos institucionales en caso de no documentar adecuadamente sus procesos de trabajo.
- IV. Determinar los valores, la vigencia, los plazos de conservación y disposición documental de las series documentales que produce.

Artículo 45.- El grupo interdisciplinario municipal, para su funcionamiento emitirá los lineamientos para el desarrollo de sus actividades.

Artículo 46.- El sujeto obligado municipal deberá asegurar que los plazos de conservación establecidos en el catálogo de disposición documental hayan prescrito y que la documentación no se encuentre clasificada como reservada o confidencial al promover una baja documental o transferencia secundaria.

Artículo 47.- Los sujetos obligados municipales identificarán los documentos de archivo producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones, mismas que se vincularán con las series documentales; cada una de éstas contará con una ficha técnica de valoración que, en su conjunto, conformarán el instrumento de control archivístico llamado catálogo de disposición documental.

La ficha técnica de valoración documental deberá contener al menos la descripción de los datos de identificación, el contexto, contenido, valoración, ubicación y responsable de la custodia de la serie o subserie.

Artículo 48.- El Comité Municipal establecerá lineamientos para analizar, valorar y decidir la disposición documental de las series documentales producidas por los sujetos obligados municipales conforme a lo establecido en los lineamientos por el Consejo Nacional de Archivos y el Consejo estatal de Archivos.

Artículo 49.- Los sujetos obligados municipales deberán publicar en el portal electrónico municipal con vínculo al portal de transparencia, los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria, los cuales se conservarán en el archivo de concentración por un periodo mínimo de siete años a partir de la fecha de su elaboración, y de conservación permanente en el archivo histórico.

CAPÍTULO OCTAVO DE LA CONSERVACIÓN DOCUMENTAL

Artículo 50.- Los sujetos obligados municipales deberán adoptar las medidas y procedimientos que garanticen la conservación de la información, independientemente del soporte documental en el que se encuentren, observando lo siguiente:

- I. Establecer un programa de seguridad de la información que garantice la continuidad de la operación, minimice los riesgos y maximizar la eficiencia de los servicios.
- II. Implementar controles que incluyan políticas de seguridad que abarquen la estructura organizacional, clasificación y control de activos, recursos humanos, seguridad física y ambiental, comunicaciones y administración de operaciones, control de acceso, desarrollo y mantenimiento de sistemas, continuidad de las actividades de la organización, gestión de riesgos, requerimientos legales y auditoría.
- III. Contar con espacios diseñados y destinados para la organización y resguardo de los documentos.
- IV. Contar con los sistemas de control ambiental para la preservación y seguridad física de los documentos.
- V. Cerciorar que los usuarios hagan buen uso de los documentos conforme a lo establecido en este reglamento.



Artículo 51.- Los sujetos obligados municipales que hagan uso de servicios de resguardo de archivos proveídos por terceros deberán asegurar que se cumpla con lo dispuesto por este reglamento, mediante un convenio que dé origen a dicha prestación del servicio y en el que identificará a los responsables de la administración de los archivos.

Artículo 52.- Los sujetos obligados municipales podrán gestionar los documentos de archivos electrónicos en un servicio de nube a través de las herramientas legales necesarias para garantizar que el servicio permita:

- I. Establecer las condiciones de uso concretas en cuanto a la gestión de los documentos y responsabilidad sobre los sistemas.
- II. Establecer altos controles de seguridad y privacidad de la información.
- III. Conocer la ubicación de los servidores y de la información.
- IV. Establecer las condiciones de uso de la información.
- V. Utilizar infraestructura de uso y acceso privado, bajo el control de personal autorizado.
- VI. Custodiar la información sensible y mitigar los riesgos de seguridad mediante políticas de seguridad de la información.
- VII. Establecer el uso de estándares y de adaptación a normas de calidad para gestionar los documentos de archivo electrónicos.
- VIII. Posibilitar la interoperabilidad con aplicaciones y sistemas internos, intranets, portales electrónicos y otras redes.
- IX. Reflejar en el sistema, de manera coherente y auditable, la política de gestión documental de los sujetos obligados municipales.

Artículo 53.- Los sujetos obligados municipales desarrollarán medidas de interoperabilidad que permitan la gestión documental integral, considerando el documento electrónico, el expediente la digitalización, el copiado autentico y conversión, la política de firma electrónica, la intermediación de datos, el modelo de datos y la conexión a la red de comunicaciones.

CAPÍTULO NOVENO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE ARCHIVOS

Artículo 54.- Se establece el Sistema Municipal de Archivos como el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, normas, instancias, instrumentos, procedimientos y servicios tendientes a cumplir con los fines de organización y conservación homogénea de los archivos de los sujetos obligados municipales.

Artículo 55.- El Sistema Municipal de Archivos se integrará por los sistemas institucionales de archivos de los sujetos obligados municipales.

Artículo 56.- El sistema institucional de archivos de cada sujeto obligado municipal será representado ante el Sistema Municipal de Archivos por el responsable del área coordinadora de archivos.

Artículo 57.- La operación y coordinación del Sistema Municipal de Archivos estarán a cargo del Archivo General, a través del área de Vinculación del Sistema Municipal de Archivos, dedicada a la implementación, coordinación, estrategias, capacitación, verificación, y evaluación de los sistemas institucionales de archivos de los sujetos obligados municipales, su estandarización y homologación en materia de gestión documental y administración de archivos.

CAPÍTULO DÉCIMO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ARCHIVOS

Artículo 58.- El Sistema Municipal de Archivos, contará con un Comité Municipal, como órgano de coordinación.

Artículo 59.- Las atribuciones que este Reglamento confiere al Comité Municipal, serán asumidas por el Archivo General.

Artículo 60.- Las determinaciones y disposiciones emitidas por el Comité Municipal serán formalizadas a través de un acta y serán de observancia obligatoria para los integrantes del Sistema Municipal de Archivo.

Artículo 61.- El Comité Municipal estará integrado por:

- I. El titular de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, quien lo presidirá.
- II. El titular de la Sindicatura Municipal.
- III. El titular de la Contraloría Municipal.
- IV. El titular del Archivo General, quien fungirá como Secretario Ejecutivo.
- V. El coordinador de la Unidad de Transparencia e Información Municipal.
- VI. El presidente de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Ayuntamiento.
- VII. El o los responsables del área coordinadora de archivos de los sujetos obligados municipales, cuando se traten asuntos específicos sobre ellos.



Los representantes referidos en las fracciones I, II y III serán designados en los términos que disponga su normativa interna y podrán designar un suplente que les represente cuando no sea posible su asistencia a las sesiones y deberán tener una jerarquía inmediata inferior a la del titular.

Los integrantes señalados con las fracciones IV, V y VI no tendrán suplente.

El o los integrantes señalados en la fracción VII, solo serán convocados cuando se traten asuntos relativos al sujeto obligado al que pertenezcan.

Los miembros del Comité Municipal fungirán como representantes honoríficos.

Artículo 62.- La instalación del Comité Municipal se efectuará al inicio de cada administración municipal, contando con la asistencia tanto de las autoridades mencionadas en las fracciones I, II, III, IV, V y VI del artículo 61, así como con la totalidad de los responsables del área coordinadora de archivos de los sujetos obligados municipales.

Artículo 63.- El Comité Municipal sesionará de manera ordinaria y extraordinaria. Las sesiones ordinarias se realizarán por lo menos cada cuatro meses, y las extraordinarias cuando sea necesario.

Artículo 64.- El Comité Municipal será convocado de manera ordinaria por su Presidente, a través del Secretario Ejecutivo; mientras que las sesiones de carácter extraordinario podrán ser convocadas por su Presidente o por al menos tres de los integrantes titulares del Comité Municipal; todos los acuerdos se asentarán en una acta que será levantada por el Secretario Ejecutivo, quien deberá obtener las firmas correspondientes de quienes participaron, así como gestionar su publicación en el portal de internet del Gobierno Municipal.

Artículo 65.- La convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias se realizará de manera escrita y electrónica, incluyendo lugar, fecha y hora de la sesión, así como el orden del día y en su caso los documentos que serán analizados. La convocatoria deberá contener un punto de asuntos generales, para que los integrantes del Comité Municipal agreguen asuntos para la discusión.

En las sesiones extraordinarias solo se tratarán asuntos específicos por lo que en su convocatoria no se contemplarán asuntos generales.

Artículo 66.- El quórum legal para que las sesiones ordinarias o extraordinarias del Comité Municipal tengan validez, requerirá de la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 67.- El Comité Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Implementar a través del Archivo General las políticas, programas, lineamientos y directrices para la organización y administración de archivos emitidos por el Consejo Estatal de Archivos y el Consejo Nacional de Archivos.
- II. Aprobar e impulsar acciones que permitan a los ciudadanos conocer la actividad archivística, sus beneficios sociales, la importancia de los archivos como fuente de información esencial y como parte de la memoria colectiva.
- III. Fomentar la generación, uso y distribución de datos en formatos abiertos.
- IV. Promover las actividades de capacitación, actualización y especialización en las competencias laborales en materia y profesionalización del personal responsable de las áreas de archivo.
- V. Proponer e impulsar acciones para preservar, proteger y difundir el patrimonio documental del Municipio.
- VI. Autorizar las bajas documentales, previo dictamen del Archivo General.
- VII. Las demás conferidas en las disposiciones aplicables.

Artículo 68.- El Comité Municipal, podrá instaurar comisiones especiales temporales o permanentes con carácter de consultivas, integradas por expertos, usuarios y miembros de las organizaciones de la sociedad civil, para asesorarse en las materias históricas, jurídicas, tecnologías de la información y las disciplinas afines al quehacer archivístico.

Artículo 69.- Son atribuciones del Presidente del Comité Municipal, las siguientes:

- I. Presidir las reuniones.
- II. Convocar a las reuniones ordinarias o extraordinarias, por conducto del Secretario Ejecutivo.
- III. Promover la celebración de convenios con otras instituciones y niveles de gobierno para la elaboración de trabajos conjuntos.
- IV. Emitir su voto de calidad en caso de empate.
- V. Las demás conferidas en las disposiciones aplicables.

Artículo 70.- Son atribuciones del Secretario Ejecutivo del Comité Municipal, las siguientes:

- I. Dar seguimiento a los acuerdos del Comité Municipal.
- II. Ejecutar las actividades que le sean encomendadas por el Presidente del Comité Municipal.



- III. Elaborar el orden del día y las actas de sesión.
- IV. Elaborar la documentación necesaria para la ejecución y desarrollo de las atribuciones del Comité Municipal.
- V. Verificar el quorum requerido para declarar abierta la sesión del Comité Municipal, dando cuenta de ello al Presidente.
- VI. Dar lectura al orden del día y el acta de la sesión anterior y formular la correspondiente a la que se celebre, asentando en forma detallada el desarrollo de la misma.
- VII. Fungir como relator de los asuntos que se presenten.
- VIII. Someter a votación los asuntos tratados durante las reuniones.
- IX. Actuar como escrutador de la votación de los asuntos tratados.
- X. Integrar y resguardar los expedientes generados por el Comité Municipal.
- XI. Dar a conocer al Sistema Municipal de Archivos las determinaciones y acuerdos del Comité Municipal.
- XII. Las demás conferidas en las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DEL ARCHIVO GENERAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Artículo 71.- El Archivo General es la entidad especializada en materia de archivos en el municipio, que tiene por objeto promover la organización y administración homogénea de los archivos, preservar, incrementar y difundir el patrimonio documental municipal, con el fin de salvaguardar la memoria inmediata de corto, mediano y largo plazo y contribuir a la transparencia y rendición de cuentas.

Artículo 72.- El Archivo General tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Desarrollar las actividades archivísticas de gestión y administración de archivos relacionadas con los sistemas institucionales de archivos.
- II. Autorizar, recibir y resguardar en el archivo de concentración las transferencias primarias de documentos producidos por el Ayuntamiento y la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento.
- III. Administrar el archivo de concentración común.
- IV. Fungir como Archivo Histórico del Municipio de Durango, al cual serán transferidos los documentos de los sujetos obligados municipales que hayan sido identificados con valor histórico.
- V. Coordinar y dirigir la operación y funcionamiento del Sistema Municipal de Archivos.
- VI. Recibir las designaciones de los responsables del área coordinadora de archivos.
- VII. Coordinar la recolección y sistematización de la información relacionada con el cumplimiento normativo en materia archivística de los sujetos obligados municipales.
- VIII. Realizar visitas que tengan como finalidad analizar o verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia de gestión documental y administración de archivos.
- IX. Emitir lineamientos, manuales, instructivos, criterios y recomendaciones en materia de gestión documental y administración de archivos.
- X. Fungir como órgano de consulta de los sujetos obligado de la administración pública municipal en gestión documental y administración de archivos.
- XI. Llevar a cabo el registro y validación de los instrumentos de control archivístico de los sujetos obligados municipales.
- XII. Coadyuvar con la Contraloría Municipal en la realización de las auditorías archivísticas.
- XIII. Propiciar y coordinar el establecimiento de un archivo de concentración común para los sujetos obligados municipales que no cuenten con un espacio destinado para tal fin.
- XIV. Organizar, conservar y difundir el acervo documental, gráfico, bibliográfico y hemerográfico que resguarda.
- XV. Publicar en formatos abiertos los inventarios documentales de cada fondo en su acervo.
- XVI. Colaborar en los procedimientos de valoración y disposición documental de los documentos que se encuentren en los archivos de concentración de los sujetos obligados municipales.
- XVII. Emitir el dictamen y acta de baja documental o de transferencia secundaria de los sujetos obligados municipales.
- XVIII. Autorizar, recibir y conservar permanentemente en el archivo histórico las transferencias secundarias de los documentos de archivo con valor histórico producidos por los sujetos obligados municipales.
- XIX. Analizar y aprobar, en su caso, las peticiones de particulares que posean documentos y soliciten sean incorporados de manera voluntaria a los acervos del archivo histórico.
- XX. Establecer técnicas de reproducción que no afecten la integridad física de los documentos.
- XXI. Proveer, cuando los documentos históricos presenten un deterioro físico que impida acceder a ellos directamente, su conservación y restauración que permita su posterior producción que no afecte la integridad del documento.
- XXII. Desarrollar investigaciones encaminadas a la organización, conservación y difusión del patrimonio documental que resguarda.
- XXIII. Emitir recomendaciones sobre archivos en peligro de destrucción o pérdida, y las medidas necesarias para su rescate.
- XXIV. Coordinar las acciones que permitan la orientación en materia de documentación siniestrada y riesgos sanitarios.
- XXV. Establecer mecanismos de cooperación y asesoría con otras instituciones gubernamentales y privadas.
- XXVI. Publicar y distribuir obras y colecciones para apoyar el conocimiento de su acervo, así como para promover la cultura archivística, de consulta y aprovechamiento del patrimonio documental del Municipio.
- XXVII. Promover e implementar programas de capacitación, especialización y desarrollo en materia de archivística.



- XXVIII. Definir el procedimiento para el acceso a los documentos contenidos en el archivo histórico.
- XXIX. Determinar los procedimientos para proporcionar servicios archivísticos al público usuario.
- XXX. Brindar asesoría técnica en materia archivística a los sistemas instituciones de archivo de los sujetos obligados municipales.
- XXXI. Fomentar el desarrollo profesional de archivólogos, archivonomos y archivistas, a través de convenios de colaboración o concertación con autoridades e instituciones educativas públicas o privadas.
- XXXII. Organizar y participar en eventos estatales, nacionales e internacionales en materia archivística.
- XXXIII. Aprobar las solicitudes de eliminación de documentación de comprobación administrativa inmediata y de apoyo informativo de los sujetos obligados municipales.
- XXXIV. Recibir el programa anual y el informe anual de cumplimiento de los sujetos obligados municipales.
- XXXV. Tomar conocimiento cuando algún sujeto obligado, área o unidad de éste, se fusione, extinga o cambie de adscripción, para garantizar la adecuada gestión documental, administración y traslado de su archivo.
- XXXVI. Las demás establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 73.- El Archivo General contará con el área de vinculación del Sistema Municipal de Archivos, para favorecer la implementación de los sistemas institucionales de archivos en los sujetos obligados municipales, y tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar lineamientos, manuales, instructivos, criterios y recomendaciones en materia de gestión documental y administración de archivos.
- II. Diseñar e implementar cursos de capacitación en materia de archivos.
- III. Brindar asesorías y consultas archivística.
- IV. Coordinar la implementación, estrategias, operatividad, homologación y estandarización de los sistemas institucionales de archivo.
- V. Recibir y sistematizar la información relacionada con el cumplimiento normativo en materia archivística de los sujetos obligados municipales.
- VI. Llevar el registro de los sistemas institucionales de archivos.
- VII. Elaborar los dictámenes de validación de los instrumentos de control archivístico.
- VIII. Llevar el registro de los instrumentos de control archivístico.
- IX. Auxiliar a la Contraloría Municipal con las auditorías archivísticas.
- X. Proponer y realizar visitas de verificación de cumplimiento normativo en materia archivística.
- XI. Brindar asesoría y acompañamiento en el proceso de baja documental a los sujetos obligados municipales.
- XII. Elaborar el dictamen y acta de baja documental para los sujetos obligados municipales.
- XIII. Analizar, y en su caso, elaborar recomendaciones referentes a las solicitudes de eliminación de documentación de comprobación administrativa inmediata y de apoyo informativo de los sujetos obligados municipales.
- XIV. Elaborar recomendaciones sobre archivos en peligro de destrucción o pérdida, y las medidas necesarias para su rescate.
- XV. Brindar asesoría y acompañamiento a los sujetos obligados municipales en materia de documentación siniestrada y riesgos sanitarios.
- XVI. Dar seguimiento a las actividades establecidas por los sujetos obligados municipales en el programa anual, así como verificar el informe anual de cumplimiento.
- XVII. Acompañar a los sujetos obligados municipales, cuando éstos o alguna área o unidad de éste, se fusione, extinga o cambie de adscripción, para garantizar la adecuada gestión documental y traslado de su archivo.
- XVIII. Llevar los asuntos del Comité Municipal de Archivos.
- XIX. Las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 74.- El Archivo General contará con un archivo de concentración para resguardar los documentos generados por el Ayuntamiento: Presidencia Municipal, Sindicatura Municipal, Regidores; y la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, teniendo las siguientes funciones:

- I. Asegurar, valorar y describir los fondos bajo su resguardo, así como la consulta de los expedientes.
- II. Elaborar y actualizar en formatos abiertos los inventarios documentales de cada fondo que se encuentre en su acervo.
- III. Brindar asesoría a los archivos de trámite sobre la recepción de transferencias primarias.
- IV. Recibir y resguardar las transferencias primarias, así como brindar servicios de préstamo y consulta a las áreas productoras de la documentación que resguarda.
- V. Conservar los expedientes hasta cumplir su vigencia documental de acuerdo con lo establecido en el catálogo de disposición documental.
- VI. Colaborar con el área coordinadora de archivos en la elaboración de los instrumentos de control archivístico.
- VII. Participar con el área coordinadora de archivos en la elaboración de los criterios de valoración documental y disposición documental.
- VIII. Realizar, en colaboración con el archivo histórico el proceso de valoración documental para identificar los expedientes que integran las series documentales que hayan cumplido su vigencia documental y, en su caso, plazos de conservación, y que cuenten con valores históricos.
- IX. Promover la baja documental de los expedientes que integran las series documentales que hayan cumplido su vigencia documental y, en su caso, plazos de conservación y que no posean valores históricos.



- X. Integrar a los expedientes que genere, el registro de los procesos de disposición documental, incluyendo dictámenes, actas e inventarios.
- XI. Publicar, al final de cada año, los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria, y conservarlos en el archivo de concentración por un periodo mínimo de siete años a partir de la fecha de su elaboración.
- XII. Realizar la transferencia secundaria de las series documentales que hayan cumplido su vigencia documental y posean valores evidenciales, testimoniales e informativos al archivo histórico.
- XIII. Coordinar el funcionamiento del archivo de concentración común.
- XIV. Las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 75.- El Archivo General administrará el archivo histórico del municipio, al que se transferirán los documentos con valor histórico de los sujetos obligados municipales, y tendrá las siguientes funciones:

- I. Recibir las transferencias secundarias de los sujetos obligados municipales.
- II. Organizar, describir y conservar los expedientes bajo su resguardo, con independencia de su soporte.
- III. Elaborar y actualizar en formatos abiertos los inventarios documentales de cada fondo que se encuentre en su acervo.
- IV. Recibir e incorporar al acervo histórico los documentos de particulares que lo hayan solicitado voluntariamente.
- V. Brindar servicios de préstamo y consulta al público, así como difundir el patrimonio documental municipal.
- VI. Establecer los procedimientos de consulta de los acervos que resguarda.
- VII. Colaborar con las áreas coordinadoras de archivos de los sujetos obligados municipales en la elaboración de los instrumentos de control archivístico.
- VIII. Asesorar y colaborar con los sujetos obligados municipales en el proceso de valoración documental.
- IX. Brindar asesoría y acompañamiento en el proceso de transferencia secundaria a los sujetos obligados municipales.
- X. Elaborar el dictamen y acta de transferencia secundaria para los sujetos obligados municipales.
- XI. Implementar políticas y estrategias de reproducción y preservación que permitan conservar los documentos históricos y aplicar los mecanismos y las herramientas que proporcionan las tecnologías de información para mantenerlos a disposición de los usuarios.
- XII. Las demás disposiciones aplicables.

Artículo 76.- Cuando los documentos históricos presenten un deterioro físico que impida su consulta directa, el archivo histórico, proporcionará la información, cuando las condiciones lo permitan, mediante un sistema de reproducción que no afecte la integridad del documento.

Artículo 77.- Los documentos contenidos en el archivo histórico son fuentes de acceso público. Una vez que haya concluido la vigencia documental y autorizada la transferencia secundaria al archivo histórico, estos no podrán ser clasificados como reservados o confidenciales. Deberá considerarse que, de acuerdo a la reglamentación de transparencia y acceso a la información pública, no podrá clasificarse como reservada aquella información que esté relacionada con violaciones graves a derechos humanos o delitos de lesa humanidad.

Los documentos que contengan datos sensibles, de acuerdo con la normatividad en la materia, respecto de los cuales se haya determinado su conservación permanente por tener valor histórico, conservarán tal carácter, en el archivo de concentración, por un plazo de 70 años, a partir de la fecha de creación del documento, y serán acceso restringido durante dicho plazo.

Artículo 78.- El sujeto obligado deberá asegurar que se cumplan con los plazos de conservación establecidos en el catálogo de disposición documental y que los mismos no excedan el tiempo que la normatividad específica que rija las funciones y atribuciones del sujeto obligado disponga, o en su caso, del uso, consulta y utilidad que tenga su información. En ningún caso podrá exceder de 25 años.

Aquellos documentos que hayan sido objeto de solicitudes de acceso a la información, se conservarán por 2 años más a la vigencia documental señalada en el catálogo de disposición documental.

Artículo 79.- La consulta al archivo histórico se efectuará facilitando los documentos originales o reproducción íntegra y fiel en otro medio, siempre que no se afecte al mismo, el cual se efectuará conforme al procedimiento que establezca el propio archivo.

Artículo 80.- Se adoptarán medidas para fomentar la preservación y difusión de los documentos con valor histórico que forman parte del patrimonio documental municipal, las que incluirán:

- I. Formular políticas y estrategias archivísticas, que fomenten la preservación y difusión de los documentos históricos.
- II. Desarrollar programas de difusión de los documentos históricos a través de medios digitales, con el fin de favorecer el acceso libre y gratuito a los contenidos culturales e informativos.
- III. Elaborar los instrumentos de consulta que permitan la localización de los documentos resguardados en los fondos y colecciones de los archivos históricos.
- IV. Implementar programas de exposiciones presenciales y virtuales para divulgar el patrimonio documental.
- V. Implementar programas con actividades pedagógicas que acerquen los archivos a los estudiantes de diferentes grados educativos.



VI. Implementar instrumentos de consulta, boletines informativos y cualquier otro tipo de publicación de interés, para difundir y brindar acceso al archivo histórico.

VII. De los Lineamientos de Consulta del Archivo General

Artículo 81.- Los documentos resguardados en el archivo de concentración solo podrán ser requeridos por el área que los generó, mediante el procedimiento de consulta o préstamo de documentos, realizando el llenado del formato correspondiente.

Artículo 82.- Para acceder a la consulta de documentos del archivo histórico los usuarios deberán realizar el llenado del formato de solicitud destinado para tal efecto. Los documentos históricos no son susceptibles de préstamo fuera de las instalaciones de Archivo General.

Artículo 83.- La consulta de documentos se debe realizar de forma individual, no grupal.

Artículo 84. El archivo dispondrá de un espacio adecuado para que los usuarios depositen sus pertenencias.

Artículo 85.- Los usuarios solo podrán ingresar a la sala de consulta con lápiz de grafito, cuaderno de notas y dispositivos electrónicos.

Artículo 86.- Los usuarios no tendrán acceso directo al área de resguardo de los archivos de concentración e histórico.

Artículo 87.- La consulta o investigación deberá hacerse únicamente en el área destinada para tal efecto, quedando prohibido extraer cualquier documento fuera de ella.

Artículo 88.- Se prohíbe fumar, comer, ingerir bebidas o introducir sustancias peligrosas dentro del archivo.

Artículo 89.- El usuario cuidará de no perturbar el orden ni perturbar el orden de otros asistentes. En un lugar visible deberán estar fijados los horarios de servicio, los lineamientos de consulta y requisitos para el manejo de documentos.

Artículo 90.- Para el manejo de documentos históricos se atenderá a lo siguiente:

- I. Uso de guantes de nitrilo, látex o algodón y cubrebocas.
- II. La manipulación de los documentos debe realizarse lentamente y con ambas manos.
- III. No se debe maltratar, doblar, marcar, ni utilizar clips y post-it en los documentos.
- IV. Evitar tocar directamente las áreas que contienen escritura, imágenes e ilustraciones.
- V. No recargarse sobre los documentos, hacer presión sobre ellos, de tal forma que sean susceptibles a daños físicos o colocar objetos sobre ellos.
- VI. No colocar los documentos a nivel del piso ni en posición vertical.
- VII. No utilizar flash o luces adicionales para la toma de fotografías.
- VIII. No realizar fotocopiado.
- IX. Las demás que establezca el archivo histórico.

Artículo 91.- En caso de no cumplir con lo establecido en los lineamientos para la consulta de documentos históricos, se apercibirá a los usuarios para que observen lo dispuesto. Dejando constancia documental en un registro o formato, para en el caso de reincidencias contar con antecedentes para restringir su consulta.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 92.- Las infracciones administrativas derivadas del incumplimiento a lo dispuesto en el presente reglamento cometidas por servidores públicos serán sancionadas por la autoridad competente en los términos que establece la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Tres Poderes del Estado de Durango, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal de quienes incurran en ellas.

Artículo 93.- Se consideran infracciones al presente reglamento, las siguientes:

- I. Transferir a título oneroso o gratuito la propiedad o posesión de archivos o documentos de los sujetos obligados municipales, salvo aquellas transferencias autorizadas por el Comité Municipal.
- II. Impedir u obstaculizar la consulta de documentos de los archivos sin causa justificada.
- III. Actuar con dolo o negligencia en la ejecución de medidas de índole técnica, administrativa, ambiental o tecnológica, para la conservación de los archivos.
- IV. Usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente, sin causa legítima conforme a las facultades correspondientes, y de manera indebida, documentos de archivo.
- V. Omitir la entrega de documentos de archivo bajo la custodia de una persona al separarse de un empleo, cargo o comisión.



VI. No publicar en el portal electrónico el catálogo de disposición documental, el dictamen y acta de baja documental, así como el acta que se levante en caso de documentación siniestrada.

VII. Cualquier otra acción u omisión que contravenga lo dispuesto en este reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 94.- Una vez que se suscite algún acto previsto en el artículo anterior cometido por un servidor público, puede ser denunciado por cualquier persona que tenga conocimiento sobre la falta ante la Contraloría Municipal para que se realice el procedimiento correspondiente.

Artículo 95.- Las infracciones administrativas cometidas por personas que no revistan la calidad de servidores públicos serán sancionadas por las autoridades que resulten competentes de conformidad con las normas aplicables.

Artículo 96.- Los usuarios que sean reincidentes, actúen con dolo o mala fe, le será suspendido el derecho de consulta al archivo histórico, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales. Si la falta o acto que cometieren pudiese ser constitutivo de algún delito de los considerados contra los archivos, se deberá turnar a la autoridad jurisdiccional competente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento de Archivos del Municipio de Durango publicado en la Gaceta Municipal no. 403-Bis de fecha 10 de octubre 2019.

TERCERO.- La Secretaría Municipal y del Ayuntamiento proveerá los recursos materiales, tecnológicos y financieros que requiera el Archivo General para el cumplimiento del presente reglamento.

CUARTO.- Aquellos documentos que se encuentren en los archivos de concentración y no han sido organizados y valorados, se les deberá aplicar estos procesos técnicos archivísticos, con el objetivo de identificar el contenido y carácter de la información y determinar su disposición documental.

QUINTO.- Para el manejo del papel producto de las bajas documentales se celebrará un convenio de colaboración por parte del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango con una empresa recicladora, el cual se renovará cada inicio de administración municipal.

SEXTO.- De conformidad con los artículos 78 y 79 de la Ley General de Archivos, los sujetos obligados municipales deberán de inscribirse de manera obligatoria al Registro Nacional de Archivos en el periodo comprendido para la región noroeste del 1 de julio al 31 de diciembre de 2022.

SÉPTIMO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 15 (quince) días del mes de julio de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba el Reglamento para el desarrollo de Romerías en el municipio de Durango

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria no Presencial celebrada el 15 de julio de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al No. de Expediente 3320/2022, referente al Reglamento para el desarrollo de Romerías en el municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción II del artículo 115, establece a los



Ayuntamientos la facultad legislativa en materia municipal, aplicable a su jurisdicción territorial, a través del siguiente postulado: "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal; además de las facultades y obligaciones, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes." De manera correlativa, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, contiene el mismo enunciado en su numeral 152.

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, ordenamiento que regula el ejercicio de las atribuciones y deberes que corresponden a los municipios del Estado y establece las bases para la integración, organización y funcionamiento de los ayuntamientos y de la administración pública municipal, establece en el segundo párrafo de la fracción VIII, del inciso B), de su artículo 33, que los ayuntamientos podrán reformar, adicionar, derogar o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal.

TERCERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 69 que el propio Bando y los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo momento, con el objetivo de que las normas que los constituyen se encuentren siempre acordes con las exigencias y necesidades de la sociedad, y los requerimientos del Gobierno Municipal para el ejercicio de sus atribuciones.

CUARTO.- Derivado de las condiciones actuales que prevalecen en nuestro municipio, señalan los iniciadores que es su interés con la presente propuesta, el de buscar la regulación del comercio en vía pública en la modalidad de Romería, ya que se ha venido fomentando una importante y creciente participación de comerciantes y ciudadanía, y resulta necesario que esta actividad comercial se de en orden y bajo disposiciones regulatorias generales.

QUINTO.- Si bien es cierto, tal y como lo señalan los promoventes, la Comisión de las Actividades Económicas encuentra dentro de sus facultades, la de fomentar el comercio dentro del Municipio, y que éste se lleve en forma ordenada y conforme a derecho, por lo que habiendo dado cuenta de que no se contaba con una reglamentación específica para las denominadas "Romerías", se impulsa la presente Iniciativa, ahora proyecto de Dictamen, para la creación del Reglamento con el cual se pueda dotar de legalidad, en un documento digerible y sencillo, a las acciones que se realizan en torno a este tipo de actividad comercial, que van desde determinar las fechas para su realización, los requisitos para poder participar y pormenores de las solicitudes de permiso, hasta cumplir en legalidad con la actividad de venta dentro de las mismas.

SEXTO.- Esta Comisión Dictaminadora destaca que para la presentación de esta Iniciativa, los creadores emprendieron el acercamiento y el dialogo con los comerciantes que normalmente participan en estas actividades, para consensar y socializar el contenido de su propuesta, generando de antemano, un consenso respecto del control que representará este Reglamento, una vez que así lo determine el Pleno, para los comerciantes que participen en estas, anteponiendo siempre los intereses de los usuarios al momento de concurrir a estas romerías.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2605

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE APRUEBA el Reglamento para el desarrollo de Romerías en el municipio de Durango, para quedar como sigue

REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE ROMERÍAS EN EL MUNICIPIO DE DURANGO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones del presente ordenamiento son de observancia general y obligatoria; y tienen por objeto reglamentar la integración, organización y funcionamiento de las romerías dentro del municipio de Durango.

Artículo 2. La aplicación de lo establecido por el presente Reglamento corresponde al Presidente Municipal, al Ayuntamiento y a la Comisión de las Actividades Económicas, en atención a sus respectivas atribuciones, en términos del Reglamento de Verificación, Inspección y Procedimientos Administrativos del Municipio de Durango.

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:



- I. Administración pública municipal: El conjunto de dependencias, entidades y órganos autónomos que se encargan de la ejecución de las acciones contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo, los programas anuales de trabajo y los programas específicos de trabajo, en una relación de subordinación al poder público depositado en el Ayuntamiento;
- II. Actividad comercial: La actividad comercial que se realiza en la vía pública y/o áreas de uso común, con la autorización del Ayuntamiento;
- III. Autoridad municipal o gobierno municipal: El órgano de gobierno competente en el municipio, atendiendo a la naturaleza de la facultad concedida, conforme a la Constitución General de la República y las disposiciones legales aplicables y que indistintamente se conoce como el Ayuntamiento o la Administración Pública Municipal;
- IV. Ayuntamiento: Al H. Ayuntamiento Constitucional de Durango, que es el órgano superior del Gobierno Municipal compuesto por representantes de elección popular directa bajo el principio de representación proporcional;
- V. Bando: El Bando de Policía y Gobierno de Durango;
- VI. Comisión: La Comisión de las Actividades Económicas;
- VII. Dirección, dependencia o entidad municipal: La unidad orgánica que forma parte de la Administración Pública Municipal y que, por la división del trabajo, le corresponde la ejecución de acciones en un área específica del quehacer municipal;
- VIII. Dirección de Finanzas: La Dirección Municipal de Administración y Finanzas;
- IX. Municipio: La entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su administración;
- X. municipio: El territorio del Municipio de Durango; y
- XI. Secretaría Municipal: La Secretaría Municipal y del Ayuntamiento.
- XII. Romería: Fiesta popular celebrada conforme a las tradiciones y costumbres en el municipio de Durango, con motivo de festividades tradicionales que se realizan en sus diferentes zonas.
- XIII. Comerciante: Persona dedicada profesionalmente al comercio de bienes o servicios

CAPITULO II ATRIBUCIONES DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL EN LAS ROMERÍAS

Artículo 4. Corresponde a la Autoridad Municipal, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, regular lo referente a la realización de romerías en el municipio de Durango, atendiendo a lo siguiente:

- I. Autorizar romerías de forma ordinaria en las fechas marcadas como día de celebración de las mismas.
- II. Autorizar romerías de forma extraordinaria máximo dos veces al año en las fechas que la comisión considere viable.
- III. Realizar consultas vecinales para determinar la viabilidad de la romería dentro del municipio de Durango.
- IV. Asignar espacios específicos para el desarrollo de la romería. Así mismo, tener en cuenta distancias adecuadas cumpliendo las normas sanitarias emitidas por la autoridad competente.
- V. Determinar el mobiliario que deberá contar cada comerciante así mismo las dimensiones que ocupará y así mismo las delimitaciones de su espacio asignado.
- VI. Establecer el horario y fecha en la que se hará la instalación de la romería, así como el retiro de la misma.
- VII. En coordinación con Protección Civil Municipal, trazar protocolos de verificación de instalaciones eléctricas, de gas LP, y las que la Dirección determine necesarias, así mismo formular rutas de evacuación y salidas de emergencias para peatones y vehículos de emergencia.
- VIII. Brindar capacitación a los comerciantes en materia de higiene por parte de la Dirección Municipal de Salud y así mismo levantar muestreos de alimentos para verificar los índices de salubridad en los mismos.
- IX. En coordinación con la Dirección Municipal de Seguridad Pública, establecer protocolos de trabajo en cuanto a la vialidad y prevención de faltas administrativas e ilícitos; y,
- X. Tomar en cuenta a los comerciantes atemporales de la romería como aquellos destinados al entretenimiento y comercialización de objetos para el hogar.

CAPITULO III FECHAS DE LAS ROMERÍAS

Artículo 5.- Las fechas determinadas para realizar Romerías de acuerdo a las tradiciones y cultura del Municipio de Durango, serán las siguientes:

- I. 15 de septiembre.
- II. 2 de noviembre.
- III. 12 de diciembre.

Artículo 6.- Las fechas extraordinarias permitidas en el presente Reglamento serán determinadas por la Autoridad Municipal.

Artículo 7.- La recepción de documentos en la Comisión por parte de quien o quienes quieran formar parte de una romería, será hasta treinta días antes, cuando menos, a la fecha de celebración de la misma.



**CAPITULO IV
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS COMERCIANTES**

Artículo 8.- Las obligaciones de los comerciantes que participen en Romerías serán las siguientes:

- I. Comercializar productos bajo el giro autorizado, respetando el horario de apertura y cierre establecido en el permiso emitido por la Autoridad Municipal.
- II. Ocupar los espacios asignados por la Autoridad Municipal y respetar las dimensiones establecidas.
- III. Derivado de que los permisos son únicos y nominativos, las personas que podrán realizar la actividad económica serán las que refleje el permiso y/o en su caso, un familiar que acredite tener parentesco directo.
- IV. Mantener a la vista el permiso original expedido por la Autoridad Municipal.
- V. Respetar las fechas señaladas de instalación y retiro de mobiliario de acuerdo a lo establecido por la Autoridad Municipal.
- VI. Otorgar todas las facilidades para que las instalaciones de energía eléctrica y gas LP sean supervisadas y aprobadas por la Dirección municipal de Protección Civil.
- VII. Contar con los extintores y demás implementos de seguridad que les establezca la Dirección Municipal de Protección Civil.
- VIII. Contar con gel antibacterial y en caso de venta de alimentos, portar guantes, cubre bocas y red para el cabello.
- IX. Mantener en todo momento su espacio asignado, libre de basura, la cual deberá depositarse en los contenedores colocados para tal fin; y
- X. Utilizar bolsas de papel o de un material ecológico para empaque de sus productos

**CAPITULO V
DE LAS PROHIBICIONES DE LOS COMERCIANTES**

Artículo 9. Los comerciantes tendrán prohibido lo siguiente:

- I. Enajenar o arrendar su permiso.
- II. Colocar anafres, asadores o cualquier objeto que requiera la ignición de un material sólido, en pasillos o frente a su puesto comercial.
- III. Instalar puestos de materiales como madera, lonas o cualquier material de fácil ignición y/o combustión.
- IV. La venta de productos pornográficos, solventes, piratería, artículos explosivos y/o productos envasados a alta presión.
- V. La instalación sin regulación por parte de las Direcciones correspondientes, en relación a la toma de agua, energía eléctrica y gas L.P.
- VI. Emisión de sonidos que rebasen los niveles permitidos en el Reglamento de Cuidado Ambiental y Desarrollo Sostenible del Municipio de Durango.
- VII. Tirar basura fuera de los contenedores señalados.
- VIII. Sujetar los puestos a fachadas de domicilios, árboles, postes, señalamientos viales o cualquier otra estructura de utilidad pública o privada.
- IX. Vender bebidas con contenido alcohólico sin permiso de la autoridad municipal; y
- X. Obstruir cocheras de los domicilios particulares, edificios gubernamentales, hospitales, clínicas, iglesias o de otros inmuebles que puedan producir molestia.

**CAPITULO VI
DE LAS ORGANIZACIONES**

Artículo 10.- Las organizaciones deberán mantener actualizados los datos de aquellos comerciantes inscritos en su padrón, señalando aquellos que tengan interés en participar en las romerías.

Artículo 11.- Para solicitar permiso, las organizaciones interesadas presentarán solicitud por escrito ante la Comisión, la cual deberá contener lo siguiente:

- I. Datos generales de la organización y expresar el deseo por participar dentro de la romería.
- II. Padrón de comerciantes adheridos a su organización que deseen participar, así mismo copia de una identificación oficial de cada uno de los comerciantes.
- III. Copia del recibo de pago del año anterior inmediato a la fecha de la romería.
- IV. Giros de los comerciantes, así como las dimensiones que deseen ocupar con la infraestructura que realizan su actividad comercial.
- V. Presentar constancia emitida por el Juzgado Administrativo o la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en donde se manifieste que no existe adeudo ante la Administración Municipal; y
- VI. Firma y sello de la organización.

Artículo 12.- Las organizaciones deberán de informar a la Comisión, a la brevedad posible, cuando se presenten modificaciones en su padrón de comerciantes. Cuando las modificaciones se presenten en el transcurso ya de la organización de una



Romería, solo se le podrán considerar como válidos, el 10% de cambios en la asignación de espacios del total de su padrón.

Artículo 13.- Las modificaciones realizadas al padrón de comerciantes de las organizaciones deberán estar avaladas por el acta de la sesión celebrada en donde se determina la sustitución de los comerciantes participantes en la romería. Esta deberá contener firma de las personas que participan en ella y sello de la organización.

Artículo 14.- Cuando un comerciante decida por cuenta propia dejar de participar dentro de la romería, deberá presentar Comisión, un escrito en donde manifieste ese deseo, acompañándolo con una copia de identificación oficial con fotografía.

CAPITULO VII ASIGNACIÓN DE ESPACIOS

Artículo 15.- La Comisión será la encargada de valorar la factibilidad de la instalación de la Romería y la autorización de los espacios.

Artículo 16.- Será la Dirección Municipal de Inspección, la encargada de presentar a la Comisión el croquis de los espacios que se asignarán a los comerciantes.

Artículo 17.- Para la asignación de espacios e instalación de los puestos de la Romería tendrán que estar presentes los comerciantes a la fecha y hora establecida por la comisión.

CAPITULO VIII SANCIONES

Artículo 18.- Al comprobarse la enajenación o arrendamiento de un permiso, la Comisión podrá sancionar con la cancelación del mismo.

Artículo 19.- Cuando se detecte la instalación de puestos sin la autorización correspondiente, se procederá al retiro inmediato de los mismos.

Artículo 20.- Cuando en alguno de los espacios asignados se configure la venta de artículos a los que se refieren las fracciones IV y XI del artículo 9 de este Reglamento, se procederá al retiro inmediato de la mercancía, misma que será puesta a disposición del Juzgado Cívico para los efectos procedentes.

Artículo 21.- En los casos en que la venta de los productos pueda ser constitutiva de algún delito, se procederá a la detención y retiro del comerciante, mismo que será puesto a disposición de la autoridad jurisdiccional competente.

CAPITULO IX DE LOS MEDIOS DE DEFENSA DE LOS PARTICULARES

Artículo 22.- A todo acto emitido por la autoridad municipal con base en este Reglamento, se podrá interponer el recurso de revocación, por parte de él o los ciudadanos que se sientan afectados en su esfera jurídica, con la finalidad de que la propia autoridad que lo dictó pueda modificarlo o revocarlo, por carecer de los elementos esenciales del procedimiento establecido en la reglamentación municipal de su competencia; el cual se sustanciará y decidirá, conforme a los requisitos señalados en la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Durango; es optativo para el particular agotar este medio de defensa.

Artículo 23.- Procede el recurso de inconformidad en contra de actos y resoluciones emitidas por la Autoridad Municipal en los términos de este Reglamento, el cual debe ser promovido ante el Juzgado Cívico en los términos del Reglamento de Verificación, Inspección y Procedimientos Administrativos del Municipio de Durango.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Resolutivo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas en lo que se opongan al presente Resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 15 (quince) días del mes de julio de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que reforma el Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de Durango

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria no Presencial celebrada el 15 de julio de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al No. de Expediente 3498/2022, referente a las reformas al Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de Durango, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción II, de su artículo 115, establece la facultad de los Ayuntamientos para aprobar reglamentos de observancia general en su territorio, de acuerdo con las leyes vigentes en materia municipal. Por su parte, el artículo 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, señala que: "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal; además de las facultades y obligaciones, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes."

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango establece en la fracción VIII, inciso B), de su artículo 33, en el mismo sentido, que los ayuntamientos podrán reformar, adicionar, derogar o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal. Esa misma Ley Orgánica, establece en su artículo 135, que: "Para los efectos de esta Ley, los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos que establecen normas de observancia obligatoria para el propio Ayuntamiento y para los habitantes del municipio con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad".

TERCERO.- Por su parte, el artículo 135 de la multicitada Ley Orgánica, destaca que: "Los reglamentos municipales serán expedidos por los propios ayuntamientos, quienes los aprobarán ajustándose a las bases normativas que se señalan en la presente Ley y otros ordenamientos relativos aprobados por el Congreso del Estado, en función de lo que establece el párrafo segundo del artículo 105 de la Constitución Política del Estado. Su vigencia surtirá efectos a partir de su publicación en el periódico oficial del gobierno del estado o en la Gaceta Municipal, en su caso".

CUARTO.- Manifiesta el iniciador, que la dinámica social que envuelve a los gobiernos municipales, es propicia para la actualización constante de sus normas y procesos. Poder establecer un proceso de mejora continua basado en el ejercicio propio de las facultades y atribuciones de cada una de las unidades administrativas, es precisamente uno de los mecanismos más efectivos para avanzar en esa tan profesionalización del servicio público. Las presentes propuestas de reformas, son exactamente eso. Son modificaciones que resultan del análisis de la operatividad diaria, en este caso, del Instituto Municipal de Planeación, cuyas atribuciones y responsabilidades son fundamentales para un adecuado ejercicio de administración municipal, por cuanto a que de aquí deriva la creación, mantenimiento y operación de los instrumentos del Sistema Municipal de Planeación, que son la guía de acciones de cada Gobierno en turno.

QUINTO.- La presente Iniciativa, continúa el promovente, ha sido sometida a la consideración del Consejo Directivo del Instituto, desde donde se han analizado cada una de las modificaciones que contiene, aprovechando la experiencia y el enfoque de quienes lo integran. No es de omitirse que estando en la antesala de la transición de la Administración Municipal, derivada de la conclusión del reciente pasado proceso electoral, la visión que se plasme a través de estas reformas, debe orientarse a mejorar el funcionamiento de cada una de las áreas del propio Instituto, aportando o en su caso suprimiendo disposiciones que en la práctica, no han permitido una operatividad fluida y con mayores resultados, y cuya dimisión, no implica alteración grave que afecte la operación del Instituto.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2606

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE REFORMAN las fracciones VII, VIII y XI del artículo 3; I del artículo 24; IX del artículo 7; I, II y III del artículo 8; artículo 9; la denominación de la Sección Tercera; los artículos 10, 11 y 12; la denominación de la Sección Cuarta; artículos



13, 14, 15 y 16; las fracciones II, V y VI del artículo 17; I, IV y VI del artículo 18; artículos 19, 20 párrafo segundo, 21 y 23; la denominación de la Sección Sexta; artículos 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 36, 37, 38 fracción I; 39 fracciones I y X; 41, 46, 47, 48, 53, 55; 56 fracciones I y VII; 63, 64 y 67, todos del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 3.- El Instituto tiene los objetivos siguientes:

I a la VI.- ...

VII. Integrar el Sistema de Información para la Planeación (SIPLAN) y Banco de Proyectos de Inversión;

VIII. Promover una constante formación de recursos humanos altamente calificados a través del Centro Municipal de Actualización Permanente (CMAP);

IX a la X.- ...

XI. Propiciar la mejora continua en el diseño e impacto de los planes, programas y proyectos de desarrollo, mediante la evaluación del desempeño y la aplicación de indicadores estratégicos y de desempeño considerando los criterios CREMA (Claro, Relevante, Económico, Monitoreable, Adecuado).

XII a la XIII.-

Artículo 4.- Para cumplir con sus objetivos, el Instituto tiene las atribuciones siguientes:

I. Coordinar los Sistemas Municipales de Planeación y de Evaluación del Desempeño (SMED) conforme a los objetivos, estructura, instrumentos y procedimientos que establezca el Bando de Policía y Gobierno de Durango y demás disposiciones relativas;

II a la V.-

Artículo 7.- El Consejo Directivo es la máxima autoridad del Instituto y sus facultades son:

I a la VIII.- ...

IX.- Conocer y aprobar el informe Anual de Actividades que el Director del Instituto deberá presentar al Ayuntamiento el mes de marzo de cada año;

X a la XI.-

Artículo 8.- El Consejo Directivo estará integrado de la manera siguiente:

I. Un Consejero Representante del Ayuntamiento;

II. Un Consejero Representante de la Administración Pública Municipal, que será el titular de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas;

III. Cinco Consejeros Ciudadanos, uno de los cuales será el Presidente del Consejo Directivo; y

IV. El Director General del Instituto...

Artículo 9.- En el desempeño de su cargo los Consejeros tendrán las atribuciones siguientes:

I a la III.- ...

IV. Auxiliar al Secretario Ejecutivo en el cumplimiento de las comisiones y encargos que le sean encomendadas, entre éstas, las de evaluación del desempeño del Consejo, de acuerdo con las políticas establecidas en la materia;

V a la VIII. ...

SECCIÓN III DEL CONSEJERO REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 10.- El Consejero Representante del Ayuntamiento será designado al inicio de cada administración, por Acuerdo del Pleno a propuesta del Presidente Municipal. Para ello, el Presidente del Consejo Directivo, a través de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, solicitará por escrito tal designación, y una vez que ésta le sea notificada, procederá a emitir la respectiva convocatoria para su incorporación al Consejo Directivo.

Artículo 11.- El Consejero Representante del Ayuntamiento ocupará el cargo durante el periodo constitucional de gobierno que le corresponda y lo podrá concluir de manera anticipada, en cuyo caso deberá informarlo al Consejo Directivo, de manera directa o a través de su Presidente, con la máxima oportunidad posible para que se tomen las previsiones que correspondan, en cuanto a los asuntos en trámite que le hayan sido encomendados.

Artículo 12.- Si durante el periodo correspondiente el Consejero Representante del Ayuntamiento, terminara de manera anticipada su encargo o se llegara a presentar, por cualquier motivo, su ausencia definitiva, se procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 10 para solicitar la designación de quien lo suplirá en el encargo por el tiempo que reste de dicho periodo.

SECCIÓN IV DEL CONSEJERO REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 13.- Conforme a lo dispuesto en el Artículo 8, fracción II del Presente Reglamento, el titular de la Dirección Municipal



de Administración y Finanzas, formará parte del Consejo Directivo, una vez cubiertas las formalidades de su nombramiento y ratificación correspondiente en el cargo por parte del Ayuntamiento.

En tal virtud, el Presidente del Consejo Directivo seguirá los procesos formales que correspondan para la incorporación de dicho funcionario municipal al Consejo Directivo, en su calidad de Consejero Representante de la Administración Pública Municipal.

Artículo 14.- El Consejero Representante de la Administración Pública Municipal ocupará el cargo durante el periodo de gestión como titular de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas y sus ausencias serán cubiertas por el Enlace Operativo designado conforme a los términos del Reglamento del Sistema Municipal de Planeación.

Artículo 15.- Si durante el periodo correspondiente el Consejero Representante de la Administración Pública Municipal, terminara de manera anticipada su encargo como titular de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, o se llegara a presentar, por cualquier motivo, su usencia definitiva, se procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 13 del presente Reglamento.

Artículo 16.- Si por alguna razón no se diera el nombramiento del titular de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, y fuera necesaria y urgente su presencia en el Consejo Directivo, se convocará al Encargado de Despacho o quién ostente cargo similar y si éste estuviera imposibilitado para hacerlo se convocará al Enlace Operativo al que se refiere el Artículo 14 del presente Reglamento.

Artículo 17.- Para formar parte del Consejo Directivo...

- I. Observar una conducta...
- II. Ser reconocido por su discreción y su capacidad de análisis, decisión e innovación;
- III. Tener un grado académico mínimo de nivel licenciatura;
- IV. Tener criterio definido y sustentado...
- V. Ser de nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos, con residencia efectiva, al momento de su nombramiento, de tres años, en caso de ser originario del municipio de Durango, y de no ser originario del Municipio, la residencia efectiva será de al menos cinco años; y
- VI. No ser servidor público de los gobiernos municipal, estatal o federal, con excepción de los relacionados con la docencia y la investigación académica.

Artículo 18.- En ningún caso podrán ser Consejeros Ciudadanos:

- I. Los cónyuges y las personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado o civil con cualesquiera de los miembros del Consejo o del Director;
- II. Las personas que tengan....
- III. Las personas sentenciadas...
- IV. Quienes ocupen cargos directivos, cualquiera que sea su denominación, en alguna agrupación política o partido político y/o religioso;
- V. Las personas que por...; y
- VI. Quienes hubieran ocupado el cargo de Consejero Ciudadano Titular en el periodo inmediato anterior al que corresponda la elección de Consejeros Ciudadanos Titulares o Consejeros Ciudadanos Suplentes.

Artículo 19.- Los Consejeros Ciudadanos y sus suplentes serán electos mediante un proceso de selección abierto, para lo cual se emitirá la convocatoria pública correspondiente, en la que se deberá señalar, al menos:

- I. Requisitos para acceder al cargo de Consejero Ciudadano, así como el número de espacios vacantes, especificando los que corresponden a Consejero Ciudadano Titular y los de Consejero Ciudadano Suplente, y en ambos casos el periodo por el que serán electos;
- II. Los plazos y términos, así como el lugar para la recepción de los documentos necesarios para la postulación de los interesados;
- III. El lugar, fecha y hora de la sesión...; y
- IV. El procedimiento de ...

Artículo 20.- La Convocatoria será validada...

Una vez recibidas las propuestas, en reunión...

En todo caso, se ordenará la posición de los candidatos de acuerdo con la puntuación en orden descendente por el número de votos obtenidos y en ese orden se cubrirán las vacantes correspondientes; primero las de Consejero Ciudadano Titular, luego las de sus Suplentes y después las de Consejero Suplente que estuvieran vacantes.

En caso de que dos o más de los candidatos...

Artículo 21.- Concluido el proceso de selección, el Presidente del Consejo Directivo informará de los resultados a todos los participantes y seguirá los procesos formales que correspondan para la incorporación de los Consejeros Ciudadanos electos al Consejo Directivo, según corresponda a los Titulares y Suplentes.



Artículo 23.- Los Consejeros Ciudadanos entrarán en funciones el uno de septiembre del mismo año de su elección y ocuparán el cargo por un periodo de seis años.

Concluido el periodo para el que fueron electos, quienes hubieran ocupado el cargo de Consejero Ciudadano Titular no serán elegibles como Titulares o Suplentes durante los próximos seis años.

Los Consejeros Ciudadanos Suplentes, podrán participar en los procesos de elección de Consejeros Ciudadanos Titulares, ya sea para cubrir una vacante por el periodo que reste a la misma o cuando corresponda la sustitución a la que se refiere el artículo 22 del presente Reglamento.

SECCIÓN VI DE LAS AUSENCIAS Y ABANDONOS DE LOS CONSEJEROS CIUDADANOS

Artículo 24.- Los Consejeros Ciudadanos Titulares, con excepción de quien ocupe el cargo de Presidente del Consejo Directivo, tendrán un Suplente, quienes rendirán protesta, como Consejero Ciudadano Suplente, al inicio del periodo de gestión que les corresponda, en los términos establecidos en el artículo 54 del presente Reglamento.

Artículo 25.- Las ausencias temporales o definitivas de los Consejeros Ciudadanos Titulares serán cubiertas por su Suplente, con todas las atribuciones del cargo, conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 26.- Los Consejeros Ciudadanos Titulares podrán ausentarse de su cargo por causa justificada, hasta por tres meses; y para tal efecto, presentarán al Presidente del Consejo la solicitud correspondiente con la debida anticipación para que su Suplente sea llamado con oportunidad.

Artículo 27.- Las faltas consecutivas no justificadas de cualesquiera de los Consejeros Ciudadanos Titulares en más de dos sesiones, sean estas ordinarias o extraordinarias, o de tres de manera discontinua, tendrá el carácter de abandono del cargo. Igual consideración recibirá el abandono injustificado de las sesiones iniciadas formalmente.

Para tal efecto, en la sesión ordinaria del Consejo, inmediata posterior a que se actualice este supuesto, se deberá hacer constar el cómputo respectivo por el Presidente, mismo que se le notificará al Consejero Ciudadano Titular en cuestión, a efecto de que su Suplente asuma la titularidad, atendiendo a las formalidades correspondientes, y rendirá protesta como Consejero Ciudadano Titular, en los términos establecidos en el artículo 54 del presente Reglamento.

Artículo 28.- En caso del retiro definitivo por abandono del cargo u otro motivo de uno o varios Consejeros Ciudadanos Titulares, antes del periodo para el que fueron electos, el Presidente del Consejo Directivo llamará a los Suplentes que corresponda para que asuman la titularidad por el tiempo que reste del periodo, atendiendo a las formalidades correspondientes, y rendirán protesta como Consejeros Ciudadanos Titulares, en los términos establecidos en el artículo 54 del presente Reglamento.

En caso que uno o varios de los Consejeros Ciudadanos Suplentes no puedan asumir la titularidad del cargo, el Presidente del Consejo Directivo emitirá la convocatoria correspondiente para el registro de aspirantes y elección de consejeros, observando lo dispuesto en los artículos 19, 20 y 21 del presente Reglamento y quienes resulten electos estarán en el encargo por el tiempo restante del periodo que corresponda a quienes sustituyen.

Artículo 29.- La Presidencia del Consejo Directivo recaerá, siempre, en un Consejero Ciudadano Titular.

Artículo 30.- La elección del Presidente del Consejo Directivo se llevará a cabo durante la primera semana del mes de agosto del año que corresponda y no serán elegibles los Consejeros Ciudadanos Titulares que concluyen con el periodo de su encargo en el mismo año.

Artículo 32.- En la elección del Presidente del Consejo Directivo, sólo participarán los Consejeros Ciudadanos Titulares y se hará por mayoría simple de votos; independientemente del sistema de votación que determine el Consejo Directivo. En caso de que dos o más de los candidatos se encontraran empatados en el primer lugar, se descartará al resto de los candidatos, registrando la votación obtenida por éstos y se abrirá una nueva ronda de votación con los que se encuentren empatados y de persistir el empate se realizarán las rondas de votación que resulten necesarias hasta romper con el empate. En cada ronda de votación adicional solo se considerará a quienes se encuentren empatados en el primer lugar.

El proceso de elección...

Artículo 33.- El Presidente del Consejo Directivo en funciones, entregará al Consejero Ciudadano Titular que resulte electo, la constancia que lo acredita como Presidente del Consejo Directivo Electo.

Artículo 36.- Al entrar en funciones el Presidente del Consejo Directivo Electo, su Consejero Ciudadano Suplente dejará de serlo y por tanto concluirá su encargo de manera anticipada. En atención a lo anterior, los Consejeros Ciudadanos Suplentes de quienes son elegibles para ocupar el cargo de Presidente del Consejo Directivo y que estén interesados en participar en el proceso de elección de Consejeros Ciudadanos a los que se refiere el artículo 22 del presente Reglamento, deberán postularse en los términos de la Convocatoria correspondiente.



Artículo 37.- La falta temporal del Presidente del Consejo, será cubierta por el Secretario Ejecutivo. En caso de ausencia definitiva, el Consejero Ciudadano Titular que haya obtenido el segundo lugar en la votación, en el proceso de elección del Presidente, asumirá el cargo para concluir con el periodo previsto; si éste no se encuentra disponible, el cargo lo asumirá el Consejero Ciudadano Titular ubicado en el tercer lugar de la votación, y en caso que lo anterior no sea posible, se llevará a cabo un nuevo proceso de elección en el que sólo participarán los Consejeros Ciudadanos Titulares con el mismo periodo de encargo del Presidente ausente, realizándose conforme a lo dispuesto en el artículo 32 y demás disposiciones relativas del presente Reglamento.

El Consejero Ciudadano que resulte electo como Presidente del Consejo rendirá protesta en los términos establecidos en el artículo 54 del presente Reglamento y entrará en funciones el mismo día de su elección hasta concluir el periodo que reste de quien sule en el encargo.

Artículo 38.- El Presidente del Consejo tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Convocar, en acuerdo con el Secretario Ejecutivo y por conducto de éste, a las sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes del Consejo Directivo y definir los asuntos a incluir en el Orden del Día;
- II a la VII.

Artículo 39.- El Director General del Instituto...

- I. Convocar a las sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes del Consejo, y participar en ellas, con voz, pero sin voto;
- II a la IX. ... ; y
- X. Coordinar el proceso de evaluación del desempeño del Consejo Directivo de acuerdo con las políticas establecidas en la materia; y las demás comisiones y encargos que se deriven de las disposiciones aplicables y las que le encomiende el Consejo Directivo.

Artículo 41.- El Consejo Directivo sesionará...

Si se llegara a presentar alguna situación de fuerza mayor que impidiera a sus integrantes reunirse en el lugar determinado o cualquier otro, y durante el tiempo que prevalezca dicha situación, el Consejo Directivo sesionará utilizando la herramienta tecnológica de comunicación a distancia que se determine más adecuada y accesible para que sus integrantes estén presentes en tiempo real y que puedan interactuar para el desahogo de los asuntos a tratar.

Artículo 43.- Para su desarrollo, las sesiones del Consejo...

- I a la X. ...
- XI. Si en la votación hubiera empate, se abrirá una ronda de argumentación y se votará nuevamente; en caso de persistir el empate, el Presidente o quien presida la Sesión en ese momento tendrá voto de calidad; y
- XII. ...

Artículo 46.- La convocatoria a las sesiones y la información relativa a las mismas se enviarán por medio electrónico con acuse de recibo a las cuentas registradas por los consejeros, salvo en los casos que previo acuerdo, se determine que se envíe a sus domicilios correspondientes.

Artículo 47.- Las sesiones ordinarias se realizarán una vez al mes, conforme al Calendario de Sesiones aprobado por el Consejo Directivo. El Secretario Ejecutivo emitirá, con tres días hábiles de anticipación, la convocatoria correspondiente debiendo contener el lugar o liga de conexión, la fecha y hora de celebración, así como el Orden del Día, y en su caso, adjuntará los anexos respectivos y la información necesaria para el desarrollo de las sesiones.

El Orden del Día para las sesiones ordinarias deberá contener los apartados siguientes:

1 al 8.

Artículo 48.- Las sesiones extraordinarias se realizarán cuantas veces resulte necesario, y podrán ser convocadas en cualquier tiempo a solicitud del Presidente y en su ausencia por el Secretario Ejecutivo, o por cuando menos cuatro de los consejeros titulares.

Artículo 53.- Una vez cubiertas las formalidades para la designación del Consejero Representante del Ayuntamiento y el nombramiento del Consejero Representante de la Administración Pública Municipal, y previo a la Sesión Solemne de instalación del Consejo Directivo, el Presidente convocará a todos sus integrantes a una reunión informativa con la finalidad de darles a conocer los Objetivos del Instituto, su marco jurídico y las funciones del Consejo Directivo; asimismo, rendirá un informe del proceso de Entrega – Recepción, los avances del Programa Anual de Trabajo y el Calendario de Sesiones Ordinarias previstas.

En esta sesión se acordará lo relativo a la Sesión Solemne de Instalación del Consejo Directivo, conforme a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del presente Reglamento, en cuyo Orden del Día deberán considerarse al menos los puntos siguientes:

1 al 3.

4.- Toma de protesta al Presidente del Consejo Directivo, a los Consejeros Representante del Ayuntamiento y de la Administración Pública, y Consejeros Ciudadanos entrantes;

5 al 8. ...Declaratoria de Instalación del Consejo Directivo;

Artículo 54.- La toma de protesta de los Consejeros se hará en los términos siguientes: El que interroga pregunta "¿Protesta(n) usted(es) guardar y hacer guardar el marco normativo que rige la vida institucional del Consejo Directivo del Instituto Municipal



de Planeación de Durango, asumiendo las responsabilidades inherentes al cargo de (nombre del cargo), conduciéndose con honestidad, congruencia y transparencia, anteponiendo el interés público a los intereses particulares, mirando en todo por el bien y prosperidad del Municipio de Durango y de sus habitantes?; a quien(es) se pregunta responde(n), levantando el brazo derecho, "Sí protesto"; a continuación el que interroga dirá: "Si así no lo hiciera(n), que la sociedad y el Consejo Directivo se lo(s) demande"

Artículo 55.- La declaratoria de instalación del Consejo Directivo se hará en los términos siguientes: "En la Ciudad Victoria de Durango, siendo las (horas) del día (fecha), se declara instalado el (número ordinal consecutivo que corresponda) Consejo Directivo del Instituto Municipal de Planeación de Durango, integrado por su Presidente (nombre del Presidente del Consejo Directivo), los Consejeros Ciudadanos (nombre de los Consejeros Ciudadanos en orden alfabético); el Consejero Representante del Ayuntamiento (nombre del Consejero Representante del Ayuntamiento); el Consejero Representante de la Administración Pública Municipal (nombre y cargo del Consejero Representante de la Administración Pública Municipal); y el Secretario Ejecutivo (nombre), Director General del IMPLAN".

Artículo 56.- De cada sesión que celebre el Consejo...

Las actas contendrán:

- I. Lugar o medio utilizado, fecha y hora de inicio;
- II. Fecha de la convocatoria;
- III. Relación de integrantes presentes;
- IV. Participantes externos convocados para el acto;
- V. Orden del día;
- VI. Desarrollo, síntesis de las intervenciones y acuerdos tomados; y
- VII. Lugar o medio utilizado, fecha y hora de clausura.

En el contenido de las actas, se evitará...

Artículo 62.- El Cuerpo Técnico del Instituto se integrará por una Secretaría Técnica, las subdirecciones, coordinaciones y unidades técnico-operativas que se establezcan en el Manual de Organización, y tendrá las atribuciones siguientes:
I a la IV. ...

Artículo 63.- Para cada subdirección y coordinación se nombrará a un responsable, y éstas, contarán con el personal técnico y auxiliar que las unidades técnico-operativas requieran, de acuerdo con sus necesidades de servicio y a las posibilidades presupuestales. Sus facultades y atribuciones se establecerán en el Manual de Organización.

Artículo 64.- Los Subdirectores y Coordinadores tendrán las funciones generales siguientes:

- I. Acordar con el Director General el despacho de los asuntos cuyo trámite se les haya encomendado y en las ausencias de éste lo harán con el Secretario Técnico;
- II. Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas, proyectos y acciones encomendadas al área a su cargo; y mantener actualizados los registros que correspondan en el Sistema de Información para la Planeación (SIPLAN);
- III. Formular los anteproyectos...
- IV. Formular los dictámenes, opiniones...
- V. Proporcionar la información y en su caso...
- VI. Apoyar y colaborar en la implementación e instrumentación del Sistema Municipal de Evaluación del Desempeño (SMED), en lo que corresponda al área a su cargo, las de transversalidad funcional con las otras áreas del Instituto, y en particular, la vinculación de la Subdirección de Evaluación del Desempeño con las dependencias, organismos e institutos de la Administración Pública Municipal.
- VII. Elaborar las estadísticas relativas a los asuntos que son de la competencia del área a su cargo, en atención a los Módulos y Componentes del Sistema de Información para la Planeación (SIPLAN);
- VIII. Suscribir con su firma autógrafa...
- IX. Recibir en acuerdo a los servidores...
- X. Participar en foros, seminarios...
- XI. Intervenir en la evaluación del desempeño profesional, selección, promoción y capacitación del personal del área a su cargo, de acuerdo con las políticas establecidas en materia de evaluación, administración, profesionalización y desarrollo humano;
- XII. Propiciar el desarrollo de los conocimientos, habilidades y actitudes del personal adscrito al área a su cargo, con el fin de mejorar su desempeño profesional e incrementar su eficiencia;
- XIII. Coordinar las labores del personal...; y
- XIV. Las demás que se les confiera....

Artículo 74.- Para la identificación de la documentación y productos del Instituto, se utilizará su denominación completa "Instituto Municipal de Planeación de Durango", pudiendo identificarse también con las siglas IMPLAN Durango, y se utilizará su logotipo de acuerdo con el manual de identidad que para su efecto apruebe el Consejo Directivo, además del Escudo Oficial de la ciudad de Victoria de Durango y del Municipio de Durango, así como el logotipo de la Administración Pública Municipal, correspondientes.. Lo anterior, en observancia a lo dispuesto en la Ley de Imagen Institucional para el Estado de Durango.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Resolutivo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones normativas y administrativas en lo que se opongan al presente Resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 15 (quince) días del mes de julio de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que adiciona una fracción X, recorriendo la subsecuente, al artículo 55 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria no Presencial celebrada el 15 de julio de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al No. de Expediente 3345/2022, que adiciona una fracción X, recorriendo la subsecuente, al artículo 55 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en la fracción II de su artículo 115, que los Ayuntamientos cuentan con facultades reglamentarias para aprobar los bandos, reglamentos circulares, y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas de los estados.

SEGUNDO.- Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, siendo correlativa con el precepto constitucional federal citado en el considerando que antecede, establece en su artículo 152 que: "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal; además de las facultades y obligaciones, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes."

TERCERO.- Por su parte, el ordenamiento que regula el ejercicio de las atribuciones y deberes que corresponden a los municipios del Estado y establece las bases para la integración, organización y funcionamiento de los ayuntamientos y de la administración pública municipal, que es la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece en el segundo párrafo de la fracción VIII, del inciso B), de su artículo 33, que los ayuntamientos podrán reformar, adicionar, derogar o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 69 señala que tanto el mismo Bando como los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo tiempo, con el objetivo de que sus normas se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad, y con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad.

QUINTO.- Las iniciadoras exponen que la música es una expresión tan natural en el ser humano que nos hace experimentar todo tipo de sentimientos, causa tal liberación que hace que sea a través de la voz, el cuerpo o un instrumento musical que podamos manifestarnos y generar un estado de bienestar inigualable.

Manifiestan que el ejecutante que participa en un coro o ensamble orquestal desarrolla un pensamiento lógico y matemático durante su práctica. Mencionan además que un estudio reciente llevado a cabo a gran escala (con la participación de 180 mil alumnos canadienses) confirma que, al acabar la educación secundaria, los alumnos que formaron parte de una orquesta, presentaron un índice de rendimiento medio mayor en todas las asignaturas evaluadas.



Los proponentes expresan que tomando en consideración que está demostrado por neurólogos, educadores, psicólogos, pedagogos e investigadores, que los efectos de interpretar música en el ser humano son muy positivos, es altamente conveniente incluirla como uno de los ejes de la política cultural del Instituto Municipal del Arte y la Cultura.

SEXTO.- Durante la presente administración, se tuvo la visión de establecer talleres gratuitos de interpretación musical y ejecución de instrumentos de cuerda, bajo la coordinación del Mtro. Severino Ceniceros Nájera, uno de los maestros formadores de músicos más importantes del estado, y teniendo como sede el Foro Cultural IMAC.

Resultado de lo anterior se conformó la Camerata Municipal Durango, integrada por los alumnos de dichos talleres, la cual tuvo su concierto debut en la Programación virtual del IMAC en diciembre del año 2020.

De entonces a la fecha, se ha brindado especial atención al fortalecimiento de la agrupación, de tal manera que lo que nació como una camerata, al día de hoy se ha integrado como una orquesta, misma que realizó su presentación oficial como Orquesta Sinfónica Juvenil del Municipio de Durango, el día 20 de abril, en el marco del Festival Internacional Ricardo Castro 2022.

Integrada por más de 45 niños y jóvenes de entre 7 y 20 años de edad, la orquesta, que proponemos tome el nombre de Orquesta Sinfónica Juvenil del IMAC, OSJIMAC, es un regalo que se le brinda a la comunidad de Durango y que, por tanto, debe ser protegida para su continuidad, y aún más, debe ser potenciada para su crecimiento y posicionamiento.

SÉPTIMO.- Coincidimos con las iniciadoras en que como sociedad debemos cubrir a este sector tan importante, la Orquesta proporciona un espacio de desarrollo de habilidades relacionadas a la ejecución instrumental, a la educación auditiva, al conocimiento teórico y a procesos de desarrollo social y cultural.

Es mediante la música que se puede promover y rescatar la unión entre iguales; crear una sociedad más comprometida con la formación integral de jóvenes a través de agrupaciones que permitan reintegrar la cultura ancestral como parte del hecho cultural de cada región.

OCTAVO.- La visión es consolidar en el municipio el Laboratorio OSJIMAC, un alto concepto de excelencia musical, que contribuya al desarrollo integral de los niños y jóvenes duranguenses. Concebido éste como un espacio de talleres de solfeo, coro, instrumentos de cuerda y otros, cuyo propósito final sea la conformación de la Orquesta OSJIMAC.

En el Laboratorio OSJIMAC los niños y jóvenes obtendrán los conocimientos y práctica necesarios para eventualmente, pasar a formar parte de la Orquesta, misma que permanentemente estará lista para ofrecer conciertos y actuaciones especiales en actos públicos oficiales del municipio.

El objetivo es vincular este laboratorio de desarrollo y perfeccionamiento musical con la comunidad a través del cultivo de valores trascendentales que incidan en la transformación del niño, el joven y el entorno familiar. Buscamos contar con un recurso humano dirigido al logro de una meta común, formando equipos multidisciplinarios altamente motivados e identificados con la política cultural del IMAC.

Finalmente, reconocer al movimiento orquestal como una oportunidad para el desarrollo personal en lo intelectual, en lo espiritual, en lo social y en lo profesional, rescatando al niño y al joven de una juventud vacía, desorientada y desviada.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2607

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se adiciona una fracción X, recorriendo la subsecuente, al artículo 55 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 55.- El Instituto Municipal del Arte y la Cultura es la dependencia encargada de la promoción, difusión, desarrollo y fortalecimiento de la identidad y la actividad cultural y artística en el municipio, contando para ello con las siguientes obligaciones y atribuciones:

I a la IX...

X. Conformar la Orquesta Sinfónica Juvenil del Municipio, y consolidarla con un alto concepto de excelencia musical, que logre contribuir al desarrollo integral de niños y jóvenes, brindándoles la oportunidad de contar con un espacio para el estudio y ensayo de solfeo, coro, instrumentos de cuerda y similares.



XI. Las demás que determine la reglamentación municipal aplicable o que señale el Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Resolutivo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones administrativas en lo que se opongan al presente Resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 15 (quince) días del mes de julio de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que adiciona un Artículo 94 Bis al Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Durango

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria no Presencial celebrada el 15 de julio de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al No. de Expediente 3422/2022, que adiciona un Artículo 94 Bis al Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción II del artículo 115, establece a los Ayuntamientos la facultad legislativa en materia municipal, aplicable a su jurisdicción territorial, a través del siguiente postulado: "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal; además de las facultades y obligaciones, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes.". De manera correlativa, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, contiene el mismo enunciado en su numeral 152.

SEGUNDO.- Por su parte, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, ordenamiento que regula el ejercicio de las atribuciones y deberes que corresponden a los municipios del Estado y establece las bases para la integración, organización y funcionamiento de los ayuntamientos y de la administración pública municipal, establece en el segundo párrafo de la fracción VIII, del inciso B), de su artículo 33, que los ayuntamientos podrán reformar, adicionar, derogar o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal.

TERCERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 69 que el propio Bando y los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo momento, con el objetivo de que las normas que los constituyen se encuentren siempre acordes con las exigencias y necesidades de la sociedad, y los requerimientos del Gobierno Municipal para el ejercicio de sus atribuciones.

CUARTO.- Destacan los iniciadores, que el Artículo 14 del Reglamento de Tránsito del Municipio de Durango establece la obligación del Gobierno Municipal de fomentar el uso de la bicicleta como medio de transporte para disminuir la contaminación, y que deberá hacerlo a través de la construcción de infraestructura para ello.

QUINTO.- Coincide esta Dictaminadora, cuando los proponentes mencionan que la presente Administración Municipal ha cumplido con la disposición señalada en el Considerando que antecede, construyendo ciclovías que cumplen con las medidas y requisitos indispensables para garantizar la seguridad y comodidad de los ciclistas.



SEXTO.- Es de reconocer lo que enuncian los promoventes, en cuanto a que ha habido resistencias por parte de conductores, tanto del transporte público como privado, quienes no respetan las ciclovías utilizándolas como carril para circular o espacio de estacionamiento, poniendo en riesgo la vida de los ciclistas y demás personas en vehículos no motorizados que circulan en ellas, por lo que, se consideró procedente y necesario incluir el artículo 94 BIS que refuerce lo que ya señala el artículo 94 del Reglamento de tránsito, respecto de que los conductores de vehículos automotores de 4 ruedas o más, deberán respetar el derecho de motociclistas y/o ciclistas usar un carril.

SÉPTIMO.- No escapa a esta Dictaminadora, que siendo el objetivo el de poder dar más certeza reglamentaria a la obligación que tienen los conductores de vehículos a motor de respetar a los ciclistas, sobre todo cuando circulen en estas nuevas ciclovías, es que vale adicionar también una fracción al artículo 106 del mismo ordenamiento, en el sentido de que no puedan estacionar los vehículos en estas zonas de circulación exclusiva de ciclistas.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2608

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE ADICIONA un Artículo 94 Bis al Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Durango para quedar como sigue:

Artículo 94 BIS.- Ningún vehículo motorizado podrá circular por las ciclovías o carriles destinados y/o adaptados para la circulación de vehículos no motorizados.

SEGUNDO.- Se adiciona una fracción XII al artículo 106 del Reglamento de Tránsito del Municipio de Durango para quedar como sigue:

ARTÍCULO 106.- Se prohíbe estacionar un vehículo en los siguientes lugares:

I. a la XI.

XII. En las ciclovías y carriles destinados y/o adaptados para la circulación de vehículos no motorizados

XIII. En las áreas de cruce de peatones, marcadas o no en el pavimento.

XIV. En las zonas en que el estacionamiento se encuentre sujeto a sistema de cobro, sin haber efectuado el pago correspondiente.

XV. En las zonas autorizadas de carga y descarga sin realizar esta actividad.

XVI. En sentido contrario al carril de circulación.

XVII. En los carriles exclusivos para autobuses, microbuses, combis, taxis y en general cualquier medio de transporte de pasajeros públicos.

XVIII. Frente a establecimientos bancarios que manejen valores;

XIX. Frente a tomas de agua para bomberos;

XX. Frente a rampas especiales de acceso a la banqueta para personas con discapacidad.

XXI. En zonas o vías públicas en donde exista señalamientos para este efecto.

XXII. En los costados derechos de las calles de un solo sentido.

XXIII. En general en todas aquellas zonas o vías públicas en donde exista un señalamiento que prohíba estacionarse, pintado de color amarillo y reservado para personas con discapacidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Resolutivo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas en lo que se opongan al presente Resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 15 (quince) días del mes de julio de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que otorga anuencia al C. Guillermo Velázquez Martínez, para que lleve a cabo evento de carreras de caballos el día 30 de julio de 2022, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000"

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria No Presencial celebrada el 15 de julio de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al No. de Expediente 3459/2022, para que lleve a cabo evento de carreras de caballos el día 30 de julio de 2022, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4, a un costado del Poblado Cristóbal Colón, Parcela No. 47 P 1/1, ejido del mismo nombre, del Municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece en su artículo 82 fracción VIII, que una de las atribuciones y obligaciones de esta Comisión de Gobernación es la relativa a dictaminar sobre las anuencias u opiniones favorables a que se refiere la normatividad federal sobre juegos y sorteos, y que corresponde otorgar a la Autoridad Municipal.

SEGUNDO.- El Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos define, en su artículo 3 fracción VII, a los espectáculos en vivo como las actividades realizadas en hipódromos, galgódromos, frontones, carreras de caballos en escenarios temporales, peleas de gallos y ferias, que cuenten con permiso vigente otorgado por la Secretaría para el cruce de apuestas.

TERCERO.- En el marco de la pandemia ocasionada por el Coronavirus o COVID 19, y ante el crecimiento que hasta la fecha se ha observado en el índice de contagios, se hace obligatorio para autoridades y sociedad, establecer las medidas que resulten necesarias para evitar o minimizar al máximo posible la propagación y/o contagio del virus.

CUARTO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 7 párrafo segundo del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango; 9, párrafo segundo del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango; y atendiendo a las disposiciones emitidas por la Autoridad Sanitaria Estatal con relación a la situación que guarda la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, y la determinación de pasar al estado de Durango a semáforo verde, el C. L.A. Jorge Alejandro Salum Del Palacio, Presidente Municipal Constitucional de Durango, emitió con fecha 19 de marzo de 2022, el Acuerdo Administrativo que contiene las disposiciones a las que todos los

habitantes del municipio deberán sujetarse, en el que para efecto del presente dictamen, se destaca la contenida en la disposición Décima Tercera que señala: "Los eventos masivos, así como las carreras de caballos, coleaduras y bailes, podrán llevarse a cabo con un aforo máximo del 80% de su capacidad"; lo anterior, hasta en tanto no se emita otra disposición administrativa que lo deje sin efecto.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2609

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE OTORGA ANUENCIA al C. Guillermo Velázquez Martínez, para que lleve a cabo evento de carreras de caballos el día 30 de julio de 2022, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4, a un costado del Poblado Cristóbal Colón, Parcela No. 47 P 1/1, ejido del mismo nombre, del Municipio de Durango; siempre y cuando haya obtenido el permiso correspondiente de la autoridad federal.

La presente anuencia, queda condicionada a que el semáforo epidemiológico del estado de Durango continúe en color verde, en cuyo caso contrario se tendrá por no autorizado el evento. Así mismo, el solicitante deberá respetar un aforo máximo permitido del 80% de la capacidad de las instalaciones del carril hípico y observar todas las medidas determinadas por la Autoridad Sanitaria para evitar los contagios por Covid-19, como son el chequeo de temperatura y la distribución de gel antibacterial en el acceso al carril, y demás relativas.

SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública y elementos de policía vial suficientes, para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección Municipal de Inspección para que asistan y verifiquen la aplicación de los protocolos sanitarios de prevención para evitar contagios de COVID-19, e informen a ésta Comisión si el evento se realizó conforme a las condicionantes planteadas; adjuntando las evidencias fotográficas levantadas en distintos horarios de la realización del evento.

CUARTO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Inspección y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 15 (quince) días del mes de julio de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que otorga anuencia al C. Guillermo Velázquez Martínez, para que lleve a cabo evento de carreras de caballos el día 07 de agosto de 2022, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000"

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria No Presencial celebrada el 15 de julio de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al No. de Expediente 3420/2022, para que lleve a cabo evento de carreras de caballos el día 07 de agosto de 2022, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4, a un costado del Poblado Cristóbal Colón, Parcela No. 47 P 1/1, ejido del mismo nombre, del Municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece en su artículo 82 fracción VIII, que una de las atribuciones y obligaciones de esta Comisión de Gobernación es la relativa a dictaminar sobre las anuencias u opiniones favorables a que se refiere la normatividad federal sobre juegos y sorteos, y que corresponde otorgar a la Autoridad Municipal.

SEGUNDO.- El Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos define, en su artículo 3 fracción VII, a los espectáculos en vivo como las actividades realizadas en hipódromos, galgódromos, frontones, carreras de caballos en escenarios temporales, peleas de gallos y ferias, que cuenten con permiso vigente otorgado por la Secretaría para el cruce de apuestas.

TERCERO.- En el marco de la pandemia ocasionada por el Coronavirus o COVID 19, y ante el crecimiento que hasta la fecha se ha observado en el índice de contagios, se hace obligatorio para autoridades y sociedad, establecer las medidas que resulten necesarias para evitar o minimizar al máximo posible la propagación y/o contagio del virus.

CUARTO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 7 párrafo segundo del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango; 9, párrafo segundo del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango; y atendiendo a las disposiciones emitidas por la Autoridad Sanitaria Estatal con relación a la situación que guarda la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, y la determinación de pasar al estado de Durango a semáforo verde, el C. L.A. Jorge Alejandro Salum Del Palacio, Presidente Municipal Constitucional de Durango, emitió con fecha 19 de marzo de 2022, el Acuerdo Administrativo que contiene las disposiciones a las que todos los

habitantes del municipio deberán sujetarse, en el que para efecto del presente dictamen, se destaca la contenida en la disposición Décima Tercera que señala: "Los eventos masivos, así como las carreras de caballos, coleaduras y bailes, podrán llevarse a cabo con un aforo máximo del 80% de su capacidad"; lo anterior, hasta en tanto no se emita otra disposición administrativa que lo deje sin efecto.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2610

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE OTORGA ANUENCIA al C. Guillermo Velázquez Martínez, para que lleve a cabo evento de carreras de caballos el día 07 de agosto de 2022, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4, a un costado del Poblado Cristóbal Colón, Parcela No. 47 P 1/1, ejido del mismo nombre, del Municipio de Durango; siempre y cuando haya obtenido el permiso correspondiente de la autoridad federal.

La presente anuencia, queda condicionada a que el semáforo epidemiológico del estado de Durango continúe en color verde, en cuyo caso contrario se tendrá por no autorizado el evento. Así mismo, el solicitante deberá respetar un aforo máximo permitido del 80% de la capacidad de las instalaciones del carril hípico y observar todas las medidas determinadas por la Autoridad Sanitaria para evitar los contagios por Covid-19, como son el chequeo de temperatura y la distribución de gel antibacterial en el acceso al carril, y demás relativas.

SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública y elementos de policía vial suficientes, para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección Municipal de Inspección para que asistan y verifiquen la aplicación de los protocolos sanitarios de prevención para evitar contagios de COVID-19, e informen a ésta Comisión si el evento se realizó conforme a las condicionantes planteadas; adjuntando las evidencias fotográficas levantadas en distintos horarios de la realización del evento.

CUARTO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Inspección y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 15 (quince) días del mes de julio de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que autoriza al C. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., el cambio de domicilio de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 368, con el giro de Restaurante Bar

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria No Presencial, celebrada el 15 de Julio de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 3449/2022, referente al cambio de domicilio de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 368, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 28(veintiocho) de Junio del 2022(dos mil veintidós), el C. Manuel Alejandro Martínez Reynoso, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., solicita se le autorice el CAMBIO de DOMICILIO de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico número 368, ubicada en Av. Circuito Interior núm. 238 del fraccionamiento Residencial Santa Teresa, con el giro de Restaurante Bar, para quedar calle Alberto Terrones Benítez núm. 413 de la zona centro, con el giro de Restaurante Bar; solicitud que fue recibida el día 04(cuatro) del mes de Julio del año en curso y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 69 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una Zona clasificada como corredor urbano de barrio comercial y de servicios combinado con vivienda, y se trata de un local con una superficie total de 220.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un establecimiento denominado "La Vitola", el cual esta edificado con muros de ladrillo, el piso de cemento con acabados en vitropiso antiderrapante, techo

de loza con acabado en plafón aislante, presenta buena iluminación, ventilación natural y artificial, extintores (tres) instalados, sistemas de señalización y buenas condiciones de higiene, cuenta con dos salidas de emergencia en donde la entrada principal funciona como tal.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia 368. Así también, los integrantes de la Comisión, consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 07 fracción XXXIV y 08 fracción XXXIV del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "Restaurante Bar: Establecimiento dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para su consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar, un área menor destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo." El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 38, 42 y 60 del del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

SEXTO.- Con el único y específico fin de mantener el bienestar social de los habitantes vecinos de este lugar, la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consiente esta de que los propietarios, administradores, gerentes y empleados en general conocen y están dispuestos a respetar, acatar y obedecer el Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango en sus artículos 34 y 36 que a la letra dicen:

"Quedan prohibidas las emisiones de ruido y vibraciones, que rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables y demás disposiciones legales. Quienes produzcan este tipo de emisiones, deberán incorporar la infraestructura y equipamiento necesario para controlar y mitigar los efectos que pudieran derivarse, evitando en todo momento impactos adversos al ambiente".

"En los casos de emisiones sonoras en establecimientos con algún giro comercial que tenga como fuente principal



o complementaria el uso de música, ya sea en vivo o grabada, estos deberán sujetarse a los límites señalados en las NOM's, pudiendo la Dirección efectuar mediciones para garantizar la salud auditiva de las personas. Tratándose de domicilios particulares, se deberá evitar que el sonido genere molestia a los vecinos, en cuyo caso contrario, podrán efectuar el reporte correspondiente, el que será turnado a la Dirección Municipal de Inspección, para los efectos procedentes".

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2611

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango y demás disposiciones legales aplicables, SE AUTORIZA el cambio de domicilio de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 368, ubicada en Av. Circuito Interior núm. 238 del Fraccionamiento Residencial Santa Teresa, con el giro de Restaurante Bar, para quedar calle Alberto Terrones Benítez núm. 413 de la zona centro, con el giro de Restaurante Bar.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados, los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 81, 82, 83 y 88 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 368, los interesados tendrán un periodo de 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para realizar el pago de los derechos respectivos, de no ser así, este dictamen quedará sin efecto.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Medio Ambiente, para que verifique que las emisiones de ruido y vibraciones no rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables.

QUINTO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 15 (quince) días del mes de julio de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO

SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba la Adenda N° 2 a el Programa de Juntos por la Economía – Capitulo Hoteles y Moteles, presentado por la Ing. Alejandra Anderson Díaz, Directora Municipal de Fomento Económico, en aras de Promover, Incentivar y Regularizar de manera integral a estas, pequeñas y medianas empresas

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria No Presencial, celebrada el 15 de Julio de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 3466/2022, referente a la Adenda N°2 a el Programa de Juntos por la Economía – Capitulo Hoteles y Moteles, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Antecedentes. Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 05 de Abril del presente año los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal analizaron y aprobaron la Adenda N°1 del Programa de Juntos por la Economía – Capitulo Hoteles y Moteles, presentado por la Ing. Alejandra Anderson Díaz, Directora Municipal de Fomento Económico, en aras de Promover, Incentivar y Regularizar de manera integral a estas, pequeñas y medianas empresas.

SEGUNDO.- Mediante el Resolutive SM/DAA/ NOTIFICACIÓN/2363/2022, se notificó a la Dirección Municipal de Fomento Económico la aprobación de la Adenda N°1 al Programa de Juntos por la Economía – Capitulo Hoteles y Moteles por el Ayuntamiento en Pleno en la sesión pública ordinaria de fecha 08 de Abril del 2022.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ing. Alejandra Anderson Díaz, Directora Municipal de Fomento Económico, en aras de Promover, Incentivar y Regularizar de manera integral a estas, pequeñas y medianas empresas presenta la Adenda N° 2 al Programa de Juntos por la Economía - Capitulo Hoteles y Moteles.

SEGUNDO.- El presente Programa de Juntos por la Economía - Capitulo Hoteles y Moteles tiene como propósito articular, a nivel conceptual y estratégico, la misión y los esfuerzos del Municipio de Durango a



través de la Dirección Municipal de Fomento Económico encaminados a incentivar y regularizar las inversiones del sector productivo de Hoteles y Moteles, estableciendo los criterios mediante los cuales se otorgaran los incentivos sobre los impuestos y derechos; y con esto dar certeza al sector hotelero con los diversos permisos y dictámenes requeridos para su correcta operación; buscando en la medida de lo posible la generación de empleos directos y permanentes, la derrama económica en el municipio, el fortalecimiento del sector como parte importante del ecosistema turístico en el Municipio de Durango.

TERCERO.- Los Integrantes de esta Comisión dictaminadora, por medio de la presente y base a los obstáculos que se han presentado para la correcta interpretación del Programa, nos permitimos solicitar tomar en cuenta las siguientes modificaciones:

I. Se solicita extender la vigencia del Programa al 31 de Agosto de 2022, siendo la fecha límite de inscripción el 15 de Agosto de 2022.

II. Quedan sin modificar las anteriores disposiciones clarificadas en los anteriores resolutiveos sobre los giros y los porcentajes de incentivos.

III. Se solicita derivado del retraso en la dictaminación requerida para los procesos de los interesados.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO que aprueba la implementación del el Programa de Juntos por la Economía – Capitulo SDARE (Sistema Duranguense de Apertura Rápida de Empresas), el cual tendrá una vigencia del 02 al 31 de Agosto del 2022

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria No Presencial, celebrada el 15 de Julio de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 3467/2022, referente a la implementación del el Programa de Juntos por la Economía – Capitulo SDARE (Sistema Duranguense de Apertura Rápida de Empresas), el cual tendrá una vigencia del 02 al 31 de Agosto del 2022, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutiveos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El presente Programa tiene como propósito articular, a nivel conceptual y estratégico, la misión y los esfuerzos del Municipio de Durango a través de la Dirección Municipal de Fomento Económico encaminados a fomentar el desarrollo económico e impulsar la competencia en el mercado interno y la mejora regulatoria, promover la creación y consolidación de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) productivas y de las personas emprendedoras y fomentar la igualdad económica entre regiones y sectores; buscando en la medida de lo posible la generación de empleos directos y permanentes, la derrama económica en el municipio.

SEGUNDO.- Con fundamentación en el artículo 33, inciso b, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; así como el artículo 72 del Bando de Policía y Gobierno de Durango y el artículo 53 del Reglamento de la Administración Pública Municipal, la Dirección Municipal de Fomento Económico, responsable de impulsar el desarrollo económico integral y sustentable en el municipio, mediante la atracción de inversiones, el desarrollo competitivo empresarial,

RESOLUTIVO No. 2612

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE APRUEBA la Adenda n°2 a el Programa de Juntos por la Economía – Capitulo Hoteles y Moteles, presentado por la Ing. Alejandra Anderson Díaz, Directora Municipal de Fomento Económico, en aras de Promover, Incentivar y Regularizar de manera integral a estas, pequeñas y medianas empresas.

SEGUNDO.- Se extiende la vigencia del día siguiente a su aprobación y hasta el 31 de Julio del presente año, siendo la fecha límite de inscripción el 31 de Agosto del 2022.

TERCERO.- Notifíquese a las Direcciones Municipales de Administración de Finanzas y de Fomento Económico, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 15 (quince) días del mes de julio de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



la promoción de una cultura emprendedora y la formación de capital humano altamente productivo y que por lo tanto, mejore la calidad de vida de la sociedad; así como en lo previsto en el artículo 165 del Bando de Policía y Gobierno, indicando que en materia de fomento económico, el Gobierno Municipal deberá generar políticas y acciones orientadas a promover el desarrollo económico sustentable, a través de la investigación aplicada a la gestión de empresas, el fomento a la inversión y la actividad productiva, así como al emprendimiento, promoviendo a través del uso racional de los recursos, el desarrollo de actividades industriales, comerciales, y de prestación de servicios, e incentivando la participación ciudadana para generar mayores condiciones de desarrollo y crecimiento de la micro y mediana empresa en el municipio.

TERCERO.- La Dirección Municipal de Fomento Económico tiene la misión de desarrollar e implementar políticas integrales de innovación, diversificación e inclusión productiva y comercial, así como de estímulo a la inversión local, nacional y extranjera e impulsar la productividad y competitividad de la economía, que permitan su integración a cadenas regionales y globales de valor, con el fin de contribuir a generar bienestar para las mexicanas y los mexicanos, por lo que se somete a consideración de esta Comisión dictaminadora, el siguiente Programa Juntos por la Economía Capítulo SDARE para quedar como sigue:

- Otorgar Incentivos Únicamente A Empresas Con Giro De Bajo Y Mediano Riesgo, Con Actividad Empresarial Físicas, Que Soliciten Su Trámite De Registro En El Padrón Municipal De Empresas.
- Otorgar incentivos a empresas Con Giro De Bajo Y Mediano Riesgo, Con Actividad Empresarial Físicas, que Soliciten el refrendo.

CUARTO.- Se está proponiendo una campaña de incentivos en la regularización de la constancia de inscripción al padrón municipal de empresas, ante la crisis económica derivada por el COVID-19 buscamos que la reactivación económica se de la mano de regularización de la misma, que los tramites de apertura para un negocio no sea una carga más para el empresario pero buscando el bien de la sociedad al cumplir con las normas de higiene y seguridad, teniendo en cuenta los Sigüientes números arrojados en el municipio de Durango derivado de la última ola de COVID donde 1 de cada 3 negocios en Durango suspendió actividades durante el primer bimestre del año derivado de la 4ta ola del Covid 23% de los negocios cerraron entre 7 y 15 días, 11% de los negocios han visto afectadas sus ventas en Durango en más del 75%, 18% han reducido personal.

QUINTO.- Es por eso que solicitamos otorgar incentivos en los costos del trámite de dictámenes y en general todo lo relativo al Registro en el Padrón Municipal de Empresas, para los giros de bajo y mediano riesgo, en todos aquellos establecimientos, que cuenten con una plantilla laboral superior a 1 trabajador, únicamente para personas físicas, para quedar como sigue:

- Empresas Con Giro De Bajo Y Mediano Riesgo, Con Actividad Empresarial Físicas, Que Soliciten Su Trámite De Registro En El Padrón Municipal De Empresas otorgar un incentivo del 100% en su inscripción.
- A empresas Con Giro De Bajo Y Mediano Riesgo, Con Actividad Empresarial Físicas, que Soliciten el refrendo para quedar como sigue:

GIRO	TAMAÑO DE LA EMPRESA	UMA
BAJO RIESGO	MICRO	5
	PEQUEÑA	6
	MEDIANA	7
	GRANDE	8
MEDIANO RIESGO	MICRO	7
	PEQUEÑA	8
	MEDIANA	9
	GRANDE	10

SEXTO.- Con lo anterior expuesto sometemos a su consideración sea en el periodo del 02 de agosto al 31 de agosto del 2022 esto con el fin de dar mayor tiempo para el registro del mismo y así cuidamos y cumplimos con los protocolos de salud marcados por las autoridades, como la sana distancia y evitar aglomeraciones de personas en espacios cerrados.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2613

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba la implementación del el Programa de Juntos por la Economía – Capítulo SDARE (Sistema Duranguense de Apertura Rápida de Empresas), el cual tendrá una vigencia del 02 al 31 de Agosto del 2022.

SEGUNDO.- Notifíquese a las Direcciones Municipales de Administración de Finanzas y de Fomento Económico, y publíquese



en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 15 (quince) días del mes de julio de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Yuridia Romo García, la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Minisúper

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria No Presencial, celebrada el 15 de Julio de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 3441/2022, referente a una licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Minisúper, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 24(veinticuatro) de Junio del 2022 (dos mil veintidós), la C. Yuridia Romo García solicita le sea autorizada licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Minisúper, para quedar ubicada en la Av. Montevideo núm. 356 del fraccionamiento Guadalupe de esta municipalidad; solicitud que fue recibida el día 30(treinta) de Junio del 2022 (dos mil veintidós) y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 69 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se ubicaría la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como vivienda tipo popular densidad habitacional media alta combinada con comercio y servicios de bajo impacto, con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 17.00 metros cuadrados, el cual esta edificado con muros de ladrillo, el piso de cemento con acabados en mosaico,

techo de loza de concreto, presenta buena iluminación, ventilación natural y artificial, extintores (uno) instalado, sistemas de señalización y buenas condiciones de higiene, cuenta con una salida de emergencia en donde la entrada principal funciona como tal.

CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 01 y 04 del Reglamento para el Control y Venta de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, que indican, entre otras disposiciones, que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas, el cambio de titular y de domicilio o de giro de las mismas, en estricto apego y observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Para la operación de giros y establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, se considerada la opinión de los vecinos con domicilio dentro de un radio de 150 metros del lugar de ubicación donde se pretende establecer el giro de cervecería, cantina, bar centro nocturno o depósito de cerveza; para los demás giros los vecinos con domicilio en un radio de acción de 75 metros; tal y como lo establece el artículo 21 fracción VII de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango.

SEXTO.- Al ser considerada la opinión de los vecinos por parte del área de Trabajo Social auxiliar de esta Comisión, se desprende el manifiesto en sentido negativo de la mayoría de los vecinos que habitan dentro del radio legal establecido al lugar en donde se solicita la radicación de la licencia.

SÉPTIMO.- El artículo 44 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango instituye que, además de lo que se establezca en los



reglamentos municipales, queda prohibido a los titulares, propietarios, gerentes, administradores, encargados, dependientes, empleados o comisionistas de los negocios dedicados a expender bebidas con contenido alcohólico, lo siguiente:

Establecer los negocios dentro de un radio de ciento cincuenta metros de los linderos de los edificios o casas destinadas a jardines de niños, instituciones educativas públicas o privadas, centros culturales, hospitales, sanatorios, hospicios, asilos, centros asistenciales, fábricas, edificios públicos, mercados, cuarteles militares, casetas de policía y templos religiosos.

OCTAVO.- Al ser verificadas las disposiciones legales establecidas en el artículo 44 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, citadas en el considerando quinto de este documento por parte del área de Trabajo Social auxiliar de esta Comisión, se desprende que existen Áreas Verdes y una Institución Educativa (Colegio Promedac), a menos de 150 metros de donde se solicita la radicación de la licencia.

NOVENO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice la licencia.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2614

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Minisúper, por los motivos, fundamentos y consideraciones vertidas en la presente resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 15 (quince) días del mes de julio de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Daniel Flores Núñez, la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Minisúper

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL

MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria No Presencial, celebrada el 15 de Julio de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 3442/2022, referente a una licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Minisúper, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 24(veinticuatro) de Junio del 2022 (dos mil veintidós), C. Daniel Flores Núñez solicita le sea autorizada licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Minisúper, para quedar ubicada en la Av. Fidel Velázquez núm. 504 del fraccionamiento Villas del Pedregal I de esta municipalidad; solicitud que fue recibida el día 30(treinta) de Junio del 2022 (dos mil veintidós) y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 69 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se ubicaría la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como corredor urbano moderado comercial y servicios combinado con vivienda, con una superficie según el Dictamen de Uso de Suelo de 90.00 metros cuadrados, el cual esta edificado con muros de ladrillo, el piso de cemento con acabados en mosaico, techo de loza de concreto, presenta buena iluminación, ventilación natural y artificial, extintores (dos) instalado, sistemas de señalización y buenas condiciones de higiene, cuenta con una salida de emergencia en donde la entrada principal funciona como tal.

CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, en relación con el artículo 01 y 04 del Reglamento para el Control y Venta de Bebidas con Contenido



Alcohólico del Municipio de Durango, que indican, entre otras disposiciones, que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas, el cambio de titular y de domicilio o de giro de las mismas, en estricto apego y observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- El artículo 44 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango instituye que, además de lo que se establezca en los reglamentos municipales, queda prohibido a los titulares, propietarios, gerentes, administradores, encargados, dependientes, empleados o comisionistas de los negocios dedicados a expender bebidas con contenido alcohólico, lo siguiente:

Establecer los negocios dentro de un radio de ciento cincuenta metros de los linderos de los edificios o casas destinadas a jardines de niños, instituciones educativas públicas o privadas, centros culturales, hospitales, sanatorios, hospicios, asilos, centros asistenciales, fábricas, edificios públicos, mercados, cuarteles militares, casetas de policía y templos religiosos.

SEXTO.- Al ser verificadas las disposiciones legales establecidas en el artículo 44 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, citadas en el considerando quinto de este documento por parte del área de Trabajo Social auxiliar de esta Comisión, se desprende que existen Áreas Verdes y una Institución Educativa (Escuela Primaria RAÚL FLORES GARCÍA), a menos de 150 metros de donde se solicita la radicación de la licencia.

SÉPTIMO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran procedente que no se autorice la licencia. En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2615

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico con giro de Minisúper, por los motivos, fundamentos y consideraciones vertidas en la presente resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 15 (quince) días del mes de julio de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. L.A. Eleazar Gamboa de la Parra, Secretario de Turismo del Estado de Durango, permiso para el desarrollo de la "Feria Nacional Durango, en su Edición 2022.", en conjunto con la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, a efectuarse en el período comprendido del 15 al 31 de julio del año en curso, con un horario para venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico de 08:00 a 04:00 horas, en las Instalaciones al interior del recinto en lo general y en las zonas específicas de la FENADU

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria No Presencial, celebrada el 15 de Julio de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de Expediente 3409/2022, referente al permiso para el desarrollo de la "Feria Nacional Durango, en su Edición 2022.", en conjunto con la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que mediante solicitud presentada de fecha 17 de junio del 2022, el L.A. Eleazar Gamboa de la Parra, Secretario de Turismo del Estado de Durango, solicita a este H. Ayuntamiento, el permiso correspondiente para el desarrollo de "La Feria Nacional Durango, en su Edición 2022" con venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, a efectuarse en el periodo comprendido del 15 al 31 de julio del año en curso, para el perímetro que abarca las instalaciones de la FENADU".

SEGUNDO.- Que este evento requiere del permiso del H. Ayuntamiento de Durango, por ser éste la Autoridad responsable de su expedición; ya que las responsabilidades del Ayuntamiento se desahogan para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.



En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2616

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al L.A. Eleazar Gamboa de la Parra, Secretario de Turismo del Estado de Durango, PERMISO para el desarrollo de la "Feria Nacional Durango, en su Edición 2022.", en conjunto con la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, a efectuarse en el período comprendido del 15 al 31 de julio del año en curso, con un horario para venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico de 08:00 a 04:00 horas, en las Instalaciones al interior del recinto en lo general y en las zonas específicas de la FENADU que a continuación se mencionan:

Palenque, Velaría, Casino, Antros, Bares, Restaurantes, Zona Ganadera y Lienzo Charro, Plaza del Mezcal, Centro de Exposiciones y área Comercial.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condicionantes:

1. Queda estrictamente prohibida la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en las áreas externas del recinto en mención en el cual se instalan los juegos mecánicos.
2. Se prohíbe la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico a menores de edad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango.

El organizador deberá respetar el Acuerdo emitido por el H. Ayuntamiento en relación al aforo y a los horarios establecidos; así como el Acuerdo Administrativo expedido en materia de salud, con la finalidad de salvaguardar la salud de los Asistentes a los eventos. Esta AUTORIZACIÓN está condicionada y se contempla en los considerandos que forman parte del dictamen, por lo que el organizador deberá respetar las restricciones, requisitos y criterios necesarios para acatar los protocolos y lo establecido en reglamentación, en caso de incumplimiento a lo anterior, además de las sanciones que genere, la Autoridad Municipal podrá suspender la Feria y dejar sin efecto el Permiso correspondiente.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección para que, conforme a sus facultades, verifique que efectivamente se realice por parte del organizador los Acuerdos derivados de dicha autorización; de lo contrario, se deberá proceder a dar cumplimiento a las disposiciones reglamentarias aplicables en materia de inspección.

CUARTO.- Con la finalidad de que, en su caso y conforme a las facultades, puedan llevar a cabo las diligencias necesarias para que el evento se desarrolle en un ambiente

de sana diversión y cordialidad, se deberá informar de la resolución tomada por el Cabildo, a las Direcciones de Administración y Finanzas, a la Dirección de Inspectores Municipales, Dirección Municipal de Protección Civil, Dirección Municipal de Servicios Públicos y a la Dirección de Seguridad Pública a través de la Subdirección de Policía Preventiva.

QUINTO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 15 (quince) días del mes de julio de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Iván Gudiño Chavira, realizar la venta de dulce típico y algodones, en un puesto semifijo (carretilla)

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria No Presencial, celebrada el 15 de julio de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3364/2022, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para



realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Iván Gudiño Chavira, quien solicita autorización para realizar la venta de dulce típico y algodones, en un puesto semifijo (carretilla), con medidas de 1.50x1.00 metros, a ubicarlo en Paseo turístico El Pueblito, de esta ciudad, en un horario de 13:00 a 21:00 horas, los días sábado, domingo, y días festivos.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día celebrada el día 13 de Julio, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Iván Gudiño Chavira, para realizar la venta de dulce típico y algodones, toda vez que al revisar el expediente No. 3364/2022 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad en el Paseo Turístico El Pueblito, ocupando un lugar a un lado de la tirolesa, en un área que presenta constante tráfico peatonal; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causaría obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contravieniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2617

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Iván Gudiño Chavira, realizar la venta de dulce típico y algodones, en un puesto semifijo (carretilla), con medidas de 1.50x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en Paseo turístico El Pueblito, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 15 (quince) días del mes de julio de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. José Emiliano Esparza Simental, realizar la venta de tacos rancheros, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria No Presencial, celebrada el 15 de julio de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3446/2022, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Emiliano Esparza Simental, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos rancheros, en un puesto semifijo, con medidas de 1.75x.60 metros, a ubicarlo en Avenida División Durango, entre las calles La Rielera e Instituto de la Vivienda, colonia 16 de Septiembre, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 13:30 horas, de lunes a sábado.



TERCERO.- Los artículos 14 y 15 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 13 de Julio, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. José Emiliano Esparza Simental, para realizar la venta de tacos rancheros, toda vez que al revisar el expediente No. 3446/2022 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante realiza la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, al exterior de un plantel educativo, ubicado sobre una vialidad principal, la cual presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2618

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. José Emiliano Esparza Simental, realizar la venta de tacos rancheros, en un puesto semifijo, con medidas de 1.75x.60 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida División Durango, entre las calles La Rielera e Instituto de la Vivienda, colonia 16 de Septiembre, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 15 (quince) días del mes de julio de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA

ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Ángel David Ibarra García, realizar la venta de alimentos preparados (burros de asada, al pastor, tacos, y hamburguesas), en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria No Presencial, celebrada el 15 de julio de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3463/2022, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones o substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ángel David Ibarra García, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (burros de asada, al pastor, tacos, y hamburguesas), en un puesto semifijo, con medidas de 3.50x2.50 metros, a ubicarlo en calle Atlántida, entre Avenida Puerto de Ensenada e Hidalgo, colonia Maderera, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 24:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 22 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los



cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 22 "El ejercicio de la actividad comercial, solo podrá realizarse en puestos o estructuras semifijas, entendidas como aquellas en las que la jornada inicia con la instalación de la estructura y termina con el retiro de la misma".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 13 de Julio, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Ángel David Ibarra García, para realizar la venta de alimentos preparados (burros de asada, al pastor, tacos, y hamburguesas), toda vez que al revisar el expediente No. 3463/2022 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante realiza la actividad ocupando un lugar sobre el camellón, con un puesto que permanece fijo en el lugar, en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2619

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Ángel David Ibarra García, realizar la venta de alimentos preparados (burros de asada, al pastor, tacos, y hamburguesas), en un puesto semifijo, con medidas de 3.50x2.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Atlántida, entre Avenida Puerto de Ensenada e Hidalgo, colonia Maderera, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 15 (quince) días del mes de julio de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. María De Jesús Carlos Rosales, realizar la venta de dulces y frituras, en dos mesas

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria No Presencial, celebrada el 15 de julio de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3464/2022, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María De Jesús Carlos Rosales, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces y frituras, en dos mesas, con medidas de 2.00x2.00 metros (cada mesa mide 1.00x1.00 metros, dando un total de 2.00x2.00), a ubicarlas en el Fraccionamiento Silvestre Revueltas, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 22:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 13 de Julio, del presente año, acordando no otorgar el permiso para realizar la venta de dulces y frituras, a la C. María De Jesús Carlos Rosales, toda vez que la solicitud está mal elaborada, ya que no menciona la ubicación exacta donde pretende instalarse, por lo que la interesada, deberá realizar el trámite correctamente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:



RESOLUTIVO No. 2620

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. María De Jesús Carlos Rosales, realizar la venta de dulces y frituras, en dos mesas, con medidas de 2.00x2.00 metros (cada mesa mide 1.00x1.00 metros, dando un total de 2.00x2.00), las cuales pretendía ubicar en el Fraccionamiento Silvestre Revueltas, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 22:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 15 (quince) días del mes de julio de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. José Benito Hernández Gutiérrez, permiso anual para realizar la venta de hotdogs, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria No Presencial, celebrada el 15 de julio de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3481/2022, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. José Benito Hernández Gutiérrez, solicita permiso anual para realizar la venta de hotdogs, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x.73 metros, a ubicarlo en las calles Los Ángeles y Santa Bárbara, fraccionamiento California, de esta ciudad, en un horario de 20:00 a 23:00 horas, de jueves a domingo

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento de

fecha 01 de junio del año 2022, y derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en dicha reunión, se otorga el permiso anual en los mismos términos del trimestral, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la vía pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2621

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. José Benito Hernández Gutiérrez, permiso anual para realizar la venta de hotdogs, en un puesto semifijo, con medidas de 1.50x.73 metros, a ubicarlo en las calles Los Ángeles y Santa Bárbara, fraccionamiento California, de esta ciudad, en un horario de 20:00 a 23:00 horas, de jueves a domingo

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;
- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarrillos sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o
- VII. permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de



naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable”.

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 9 del citado Reglamento, que establece: “Los permisos para ejercer actividad comercial que expida la Autoridad Municipal, serán de carácter personal, nominativo e intransferible y no producen a favor de los beneficiarios derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo”

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 15 (quince) días del mes de julio de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Gloria Leticia Ríos López, licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil (por cambio de titular)

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria No Presencial, celebrada el 15 de julio de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3445/2022, referente a la licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil (por cambio de titular), comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La C. Gloria Leticia Ríos López, solicita licencia de funcionamiento (por cambio de titular), con giro de estancia infantil, con ubicación en calle 3 de Agosto N° 1107, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad, en horario de 07:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita

ocular al lugar destinado para estancia infantil, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 9 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que son las siguientes:

I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana;

II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;

III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar;

IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO.- El Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, en su Apartado Segundo”, “De las Estancias Infantiles y/o Guarderías Privadas” establece en el artículo 28 “Para efectos del presente reglamento el giro de estancias y/o guarderías privadas es el servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos”, definición que resulta equiparable al término de “estancia infantil”, sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado.

CUARTO.- En el artículo 30, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tienen el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfrutan de sus servicios. Entre estas obligatoriedades, se destacan las siguientes:

I. Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños;

II. Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano;



- III. Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos;
- IV. Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos;
- V. Botiquín de primeros auxilios;
- VI. Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones;
- VII. Esquemas permanentes de capacitación para su personal;
- VIII. Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el periodo de cuidado a los infantes, que incluyan señal ética, acciones de capacitación y simulacros; y
- IX. Programa Interno de Protección Civil; y
- X. Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños.

QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación, el equipo, mobiliario, utensilios y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna, y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educacionales y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social, y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas.

SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes, o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Así mismo, deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2622

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. Gloria Leticia Ríos López, licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil (por cambio de titular), con ubicación en calle 3 de Agosto N° 1107, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad, en horario de 07:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, (Departamento de Control de Contribuyentes) otorgándose un término de 15 días naturales para que la interesada efectúe dicho pago, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto.

TERCERO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la interesada, a las direcciones municipales de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes), Protección Civil, Salud Pública e Inspección; así como al SDARE, para los efectos a que haya lugar; y publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 15 (quince) días del mes de julio de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Rolando Shade Villarreal, licencia de funcionamiento para un estacionamiento público y pensión, denominado "Estacionamiento Plaza" con ubicación en calle Bruno Martínez N° 209 Sur, Zona Centro

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria No Presencial, celebrada el 15 de julio de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3465/2022, referente a una licencia de funcionamiento para un estacionamiento público y pensión, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, es el ordenamiento que tiene por objeto regular las actividades relacionadas con la recepción, estacionamiento, guarda y devolución incluyendo el funcionamiento de la custodia de vehículos, en lugares públicos o privados en el municipio.

SEGUNDO.- Que el C. Rolando Shade Villarreal, solicita licencia de funcionamiento para un estacionamiento público y pensión, denominado "Estacionamiento Plaza" con ubicación en calle Bruno Martínez N° 209 Sur, zona Centro, de esta ciudad.

TERCERO.- Una vez que el módulo SDARE verificó que la solicitud reúne los requisitos señalados en los artículos



8 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, y que fueron emitidos los dictámenes que establece el numeral 9 del referido ordenamiento legal, se tuvo por integrado el expediente, el cual fue enviado a esta Comisión, por conducto de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para la emisión del dictamen correspondiente, el cual será sometido a la consideración del Pleno del Ayuntamiento para su resolución final.

CUARTO.- El artículo 10 del Reglamento de Estacionamientos, establece que los derechos que se generen por las licencias para la prestación de los servicios de estacionamiento público y de pensión, serán los que se establezcan en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el ejercicio fiscal correspondiente. En el caso de licencias de servicios mixtos, el derecho se obtendrá de la suma de los valores que correspondan en la Ley de Ingresos, en función de la categoría y de los cajones que se destinarán a cada servicio.

QUINTO.- La licencia de funcionamiento no podrá ser objeto de cesión, venta o contrato traslativo de uso, de propiedad, total o parcial, de conformidad con lo que establece el artículo 13 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, por lo que la misma será válida únicamente para el domicilio otorgado, siempre y cuando éste sea operado por el C. Rolando Shade Villarreal, en caso contrario, dejará de tener vigencia, obligándose el nuevo propietario o encargado del establecimiento a realizar todos los trámites respectivos para obtener la licencia de funcionamiento a su nombre.

SEXTO.- De acuerdo a la clasificación prevista en el artículo 15 del Reglamento que nos ocupa, se trata de un estacionamiento de tercera categoría, de acuerdo a las características físicas del propio estacionamiento y al dictamen emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

SÉPTIMO.- El Reglamento de Estacionamientos, contiene en su artículo 16, la disposición clara y precisa, de que será en el dictamen que emita la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde se determinará la categoría y el cupo máximo de cajones de los inmuebles, locales o edificios donde se pretenda establecer un estacionamiento o pensión, documento del cual se desprende que el número máximo de cajones que pueden tenerse en el espacio que cubre la presente solicitud, es de 24 (veinticuatro) cajones; (20 para estacionamiento, 2 para pensión y 2 para personas con discapacidad) por lo que deberá acatarse esta disposición, a efecto de garantizar un buen servicio y la seguridad de los usuarios y sus vehículos.

OCTAVO.- De igual manera, la empresa prestadora del servicio, deberá cumplir en su operación, y en la temporalidad que corresponda, con las obligaciones que le son establecidas por el artículo 39 del Reglamento de Estacionamientos, siendo estas las siguientes:

- I. Refrendar la licencia de funcionamiento, para que de vigencia a la misma;
- II. Cumplir y satisfacer de forma permanente los requisitos que para el otorgamiento de la licencia, le son exigidos;
- III. Mantener el local permanentemente aseado y en

- condiciones aptas para la prestación del servicio;
- IV. Brindar las facilidades necesarias a los conductores que presenten alguna discapacidad física;
- V. Emitir al ingreso el boleto comprobante de depósito del vehículo. En el caso de que los propietarios o conductores de los vehículos extravíen el boleto, éstos deberán comprobar plenamente la propiedad a satisfacción del encargado del estacionamiento, sin cargo económico adicional alguno. En caso de que no se pueda determinar el tiempo de permanencia, se cobrará el tiempo estimado;
- VI. Abstenerse de colocar anuncios de cualquier índole, relativos al desconocimiento de su responsabilidad sobre el estado de los vehículos, sus ocupantes o los objetos contenidos en su interior;
- VII. Tomar las precauciones y medidas necesarias para evitar que se cause daño a los vehículos mientras se encuentren en el estacionamiento, para lo cual se deberá contar con herramientas y aditamentos de protección tales como extintores, botes areneros, palas, hidrantes, topes de contención, señalamiento de cajones, de entrada y salida, así como de velocidad máxima permitida, sujetándose para ello a la opinión que en materia de señalética les determine la Dirección Municipal de Protección Civil;
- VIII. Portar, tanto el permisionario como sus empleados, una identificación o gafete visible al público, que contenga nombre completo, fotografía, cargo y razón social del estacionamiento para el que trabaja. La identificación o gafete deberá estar vigente y será expedida por la Dirección Municipal. Las identificaciones a que se refiere esta fracción, deberán ser renovadas de forma anual;
- IX. Sujetarse al cupo que se le haya autorizado, el cual deberá hacerse del conocimiento a los usuarios, mediante la colocación de una leyenda al ingreso del estacionamiento y en un lugar visible; el usuario que no haya encontrado cajón disponible, podrá retirarse del lugar sin cobro alguno;
- X. Contar con un registro del personal que labore en el referido lugar;
- XI. Informar al usuario sobre las tarifas que se cobran por la prestación del servicio mediante leyendas en lugares visibles;
- XII. Establecer mecanismos para que los usuarios puedan externar sus quejas o sugerencias respecto del servicio, como la colocación de buzones de quejas o líneas telefónicas;
- XIII. Cubrir el pago del deducible de la compañía aseguradora;
- XIV. Contar con póliza de seguro vigente que cubra robo y daños a los vehículos;
- XV. Permitir la libre salida de vehículos en caso de emergencia, siniestro o cualquier otra eventualidad evidente o decretada por autoridad competente, quedando liberado de cualquier responsabilidad por la apertura de salidas;
- XVI. Auxiliar a los usuarios en caso de desperfectos o descomposturas de sus vehículos;
- XVII. Contar con iluminación y vigilancia;
- XVIII. Cubrir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas el pago de derechos que le imponga la Ley de Ingresos;
- XIX. Conceder en términos de la licencia el tiempo razonable que se especifique en la misma a quienes



acrediten mediante boleto sellado el consumo dentro del giro o centro comercial; y
XX. Las demás que contemplan el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

NOVENO.- El artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, contiene la obligación para las comisiones, de emitir respuesta sobre los asuntos que les sean turnados para su estudio, la cual tendrá forma de dictamen cuando se trate de asuntos que deban ser decididos por el pleno del Ayuntamiento. En su segundo y tercer párrafos, establece los requisitos, que cuando menos deban contener, señalando antecedentes, consideraciones o fundamentos, y el mecanismo bajo el cual se pondrán a consideración del pleno para su debate y votación.

DÉCIMO.- La Comisión de las Actividades Económicas, en su sesión ordinaria de fecha 13 de julio del presente año, acordó otorgar la licencia de funcionamiento solicitada, toda vez que al revisar el expediente, se encontró que el mismo contiene los documentos que acreditan haber cumplido con los requisitos y el procedimiento establecido en los artículos 8, 9 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2623

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Rolando Shade Villarreal, licencia de funcionamiento para un estacionamiento público y pensión, denominado "Estacionamiento Plaza" con ubicación en calle Bruno Martínez N° 209 Sur, zona Centro, de esta ciudad, tercera categoría, con capacidad para 24 (veinticuatro) cajones; (20 para estacionamiento, 2 para pensión y 2 para personas con discapacidad), en horario de 08:00 a 22:00 horas, diariamente, con las siguientes tarifas:

1 hora o fracción \$20.00 siguiente ½ hora o fracción \$10.00

SEGUNDO.- Para que la presente autorización surta efecto, se deberá efectuar en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, el pago de los derechos correspondientes establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal, correspondiente, en cuyo caso contrario se tendrá por no autorizada.

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicha autorización está sujeta a cambios que llegara a ver en la reglamentación vigente, para posteriores refrendos.

CUARTO.- Notifíquese el presente Resolutivo al interesado, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas, Protección Civil, Salud Pública, Seguridad

Pública, Desarrollo Urbano, Inspección y SDARE, para los efectos a que haya lugar.

QUINTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 15 (quince) días del mes de julio de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Uziel Eliezer Ruiz Guangorena, Representante Legal De Intergas Del Norte S.A. De C.V, licencia de funcionamiento para una Estación de Carburación de Gas L.P., con ubicación en Av. del Guadiana N° 223-A, esquina con Av. Constelaciones, colonia 20 de Noviembre

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria No Presencial, celebrada el 15 de julio de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de Expediente 3407/2022, referente a la licencia de funcionamiento para una Estación de Carburación de Gas L.P., comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el C. Uziel Eliezer Ruiz Guangorena, Representante Legal de Intergas del Norte S.A. de C.V, solicita licencia de funcionamiento para una Estación de Carburación de Gas L.P., con ubicación en Av. del Guadiana N° 223-A, esquina con Av. Constelaciones, colonia 20 de Noviembre, en horario de funcionamiento de las 24:00 horas, diariamente.

SEGUNDO.- Una vez analizado el expediente N° 3407/2022, que contiene la solicitud presentada por el C. Uziel Eliezer Ruiz Guangorena, Representante Legal de Intergas del Norte S.A. de C.V., referente a la licencia de funcionamiento para una estación de carburación de gas L.P., se pudo comprobar que se cumple con la documentación requerida en el artículo 36 del Reglamento para el Establecimiento de Estaciones de Servicio de Gasolina y Diesel del Municipio de Durango, se anexan al expediente en mención, los dictámenes emitidos por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Protección Civil y Salud Pública. En visita realizada por el personal de apoyo de esta Comisión a la



negociación, se pudo observar que cuenta con extintores, un sanitario; asimismo cuenta con señalamientos y alumbrado e iluminación adecuados. Por lo que analizado el caso en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, con fecha 22 de junio del presente año, se acuerda otorgar la licencia de funcionamiento en mención.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2624

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Uziel Eliezer Ruiz Guangorena, Representante Legal De Intergas Del Norte S.A. De C.V, licencia de funcionamiento para una Estación de Carburación de Gas L.P., con ubicación en Av. del Guadiana N° 223-A, esquina con Av. Constelaciones, colonia 20 de Noviembre, en horario de funcionamiento de las 24:00 horas, diariamente.

SEGUNDO.- Se deberá de realizar el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo de 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO.- Notifíquese el presente Resolutivo al interesado, a las direcciones municipales de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes), Protección Civil, Salud Pública e Inspección; así como al SDARE, para los efectos a que haya lugar; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 15 (quince) días del mes de julio de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Julio Meraz Soto, el cambio de uso de suelo del predio ubicado en Fr 8 Srg. Lote 31 Predio Rústico Laguna Colorada, para Fraccionamiento Campestre H-C

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango

reunidos en Sesión Ordinaria No Presencial, celebrada el 15 de julio de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 3486/2022, referente al cambio de uso de suelo del predio ubicado en Fr 8 Srg. Lote 31 Predio Rústico Laguna Colorada, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad, y que la competencia que esa Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VI, inciso D), del artículo 33, que los faculta para: Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia, en los términos de las leyes federales y estatales relativas.

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 150, determina las facultades que de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano, corresponden al Municipio, entre las que destaca la contenida en su fracción IV, relativa a "La zonificación y el uso del suelo dentro de su territorio". Por otra parte, el mismo ordenamiento Municipal, en su artículo 14, establece las obligaciones que los habitantes del municipio tendrán, resaltando para este caso, la contenida en la fracción XXXII, relativa a: "Respetar el uso del suelo de acuerdo con las normas establecidas en el programa de desarrollo urbano y demás ordenamientos legales aplicable;"

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ordenamiento que tiene por objeto reglamentar la integración, organización, funcionamiento, atribuciones y obligaciones del Ayuntamiento de Durango, de sus integrantes y sus comisiones de trabajo, determina



en el artículo 105, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable al caso, la relativa a dictaminar sobre los cambios en el uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SEXTO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/1078/22, de fecha 29 de junio de 2022, firmado por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, donde manifiesta que se hizo el análisis de la solicitud, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 67-94-571 HAS., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano Victoria de Durango 2025 para UNIDAD DE Gestión Ambiental, también conocida como UGA. Actualmente es un terreno con vegetación tipo bosque y pastizal que colinda al Noroeste con predios rústicos, al sureste y suroeste colinda con área boscosa propia de la zona. El predio lo atraviesa un río el cual bifurca en dos corrientes intermitentes con dirección Noroeste Sureste. Se accede por un camino vecinal que conecta con la carretera a Otinapa. Se pretende obtener el uso de suelo para un fraccionamiento tipo Campestre H-C con lotes de 1,000 m2 de superficie y frentes mínimos de 25 mts. Para ello se anexa copia de la opinión técnica por parte de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente, con oficio SRNyMA.SMA.0887/22 de fecha 16 de junio de 2022, donde señala que el proyecto en mención se ubica dentro de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) No. 187, y que la puesta en marcha del proyecto no contraviene al propósito que señala el Programa de Ordenamiento Ecológico Estatal. Manifiesta la Dirección, que después de hacer el análisis correspondiente sobre el entorno y vialidades de acceso, pone a consideración de esta Dictaminadora lo antes mencionado para su análisis y resolución.

SÉPTIMO.- En ese mismo documento, señala la Dirección que en caso de aprobarse, deberá:

- Presentar Dictamen de Impacto Ambiental expedido por la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente;
- Presentar Dictamen de CONAGUA en relación a propia fuente de abastecimiento de agua potable, a la planta de tratamiento de aguas residuales y al río que cruce por la propiedad con la dirección Noroeste Sureste;

RESOLUTIVO que autoriza al C. Rubén Mijares Casas, la urbanización y el régimen de propiedad en condominio del Fraccionamiento Loma Real, con la tabla de distribución contenida en el Considerando Tercero de este Dictamen

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria No Presencial, celebrada el 15 de julio

- Presentar Dictamen Técnico de la Dirección Municipal de Protección Civil;
- Tramitar la compatibilidad carretera ante la S.C.T. para la infraestructura carretera de acceso-salida del fraccionamiento y su conexión con vías principales.

Además, deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás Normativas vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2625

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Julio Meraz Soto, el cambio de uso de suelo del predio ubicado en Fr 8 Srg. Lote 31 Predio Rústico Laguna Colorada, para Fraccionamiento Campestre H-C.

SEGUNDO.- El presente Resolutivo, no constituye permiso para realizar obra alguna, por lo que el solicitante, para poder continuar a la siguiente etapa de su proyecto, tendrá que cumplir con lo señalado en el presente Resolutivo, específicamente con todos y cada uno de los requisitos señalados en el Considerando Séptimo, así como los demás necesarios para realizar el trámite.

TERCERO.- Notifíquese a la persona interesada y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 15 (quince) días del mes de julio de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 3484/2022, referente a la urbanización y el régimen de propiedad en condominio del Fraccionamiento Loma Real, ubicado en Blvd. José Ma. Patoni no. 2603, Col. San Ignacio, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio 1138/2022, de fecha 07 de julio de 2022, el Director Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, manifestando que se trata de la urbanización y constitución del régimen de propiedad en condominio del Fraccionamiento denominado Loma Real, a petición del C. Rubén Mijares Casas.

SEGUNDO.- Se revisó y constató que el expediente incluye, entre otros debidamente requisitados, los siguientes documentos:

Documento	Comentario
Dictamen de Uso de Suelo (Compatibilidad Urbanística)	DUVM/119332/22
Escrituras	VOLUMEN 544-27,124
Clave Catastral	10-001-005-02-0001-071-099-00003-00-0000
Apeo y deslinde	DMAF/SPI/CAT/0149/01/2022
Plano Topográfico	OFICIO NO. 234/2022 Y PLANO SELLADO POR OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
Plano de pavimento	OFICIO OBRAS PUBLICAS NO. 67/2022 PRESENTA PLANO SELLADO POR OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
Plano de Desalojo Pluvial	PRESENTA PLANO SELLADO POR OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
Plano de Rasantes	PRESENTA PLANO SELLADO POR OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
Plano detalle de Rasantes	PRESENTA PLANO SELLADO POR OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
Plano de Vialidades	PRESENTA OFICIO NO. DMSP/DIV/192/2022 Y PLANO SELLADO POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA
Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado	OFICIO DE RESPUESTAAMD/DG/630/2022, DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2022
Plano y Memoria de Red de Agua Potable	PRESENTA PLANOS SELLADOS POR AMD
Plano y Memoria de Red de Alcantarillado	PRESENTA PLANOS SELLADOS POR AMD
Plano de Colector Sanitario	PRESENTA PLANOS SELLADOS POR AMD
Plano de Alumbrado Publico	PRESENTA PLANOS SELLADOS POR SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES
Factibilidad de Servicios de Electrificación	CFE OFICIO NO. DPL-JGRV-264/2020
Plano de área verde y amenidades	PRESENTA PLANO SELLADO POR SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
Plano sistema de riego	PRESENTA PLANO SELLADO POR SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
Oficio de Protección Civil	DMCP/INSP-ICA-176-22
Reglamento interno (en caso de ser condominio)	CONTIENE REGLAMENTO INTERNO DEL FRACCIONAMIENTO "LOMA REAL"
Dictamen de Impacto Ambiental	CONTIENE CARTA COMPROMISO DE PRESENTARLO

TERCERO.- El solicitante acompaña su expediente con el plano de lotificación debidamente revisado por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, del cual se desprende claramente que cumple con las disposiciones legales aplicables en cuanto a la distribución y medidas de lotes, áreas de donación, medidas de vialidades, y demás aplicables, y del cual se obtiene la siguiente tabla de distribución de áreas:



CUADRO DE DOSIFICACIÓN DE ÁREAS			
	NORTE	SUR	TOTAL
NÚMERO DE LOTES	118	114	232
TOTAL DEL TERRENO	48,304.37 M2	46,590.56 M2	97,302.90 M2
ÁREA VENDIBLE	26,023.60 M2	24,815.16 M2	50,838.76 M2
VIALIDADES, BANQUETAS Y BARDAS	16,354.00 M2	16,221.64 M2	32,575.64 M2
ÁREA VERDE	5,926.77 M2	5,553.76 M2	11,480.53 M2
CALLE SUPERFICIE DEL MUNICIPIO			2,407.97 M2
ÁREA TECHADA	585.95 M2	578.12 M2	1,164.07 M2
CASSETAS	19.50 M2	19.50 M2	39.00 M2
BAÑOS	42.93 M2	42.93 M2	85.86 M2
VELARIAS	70.15 M2	70.15 M2	140.30 M2
CANCHAS	453.37 M2	445.54 M2	898.91 M2

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 150, que: "El Gobierno Municipal, por conducto del Ayuntamiento y de las dependencias correspondientes, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano, entre las que deben estar comprendidas las siguientes:", destacando para el caso las contenidas en las fracciones VI, VIII y IX, relativas a "Licencias y permisos de construcción, urbanización;", "Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias;" y "La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción;", respectivamente.

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 100, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo aplicables las relativas a: "Autorizar las licencias y permisos para urbanización y construcción de fraccionamientos de nueva creación, así como la relotificación o modificación de las especificaciones, de sus obras o etapas de urbanización dentro del Municipio", y a "Dictaminar los casos relacionados con la creación o extinción del régimen de propiedad en condominio y, en su caso las obras de urbanización que se ejecuten", contenidas en la fracciones VII y X, respectivamente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2626

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Rubén Mijares Casas, la urbanización y el régimen de propiedad en condominio del Fraccionamiento Loma Real, ubicado en Blvd. José Ma. Patoni no. 2603, Col. San Ignacio, con la tabla de distribución contenida en el Considerando Tercero de este Dictamen.

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango vigente, debiéndose realizar el trámite de urbanización y construcción, en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y en los considerandos que forman parte de este dictamen, nulificará los efectos del presente resolutive.

CUARTO.- El incumplimiento a lo establecido en el artículo 245 de la Ley General de Desarrollo Urbano, respecto de la Fianza expedida por Institución autorizada, con valor del 50% del presupuesto total de las obras de urbanización; o bien, el Depósito en efectivo por el 30% del presupuesto total de las obras de urbanización, dejará sin efecto el presente resolutive.

QUINTO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y, Administración



y Finanzas, así como al Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango, y publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 15 (quince) días del mes de julio de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Arq. Fermín Soto Cesaretti, la urbanización y el régimen de propiedad en condominio del Fraccionamiento San Felipe II, con las tablas de distribución y de indivisos, contenidas en el Considerando Tercero de este Dictamen

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria No Presencial, celebrada el 15 de julio de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 3485/2022, referente a la urbanización y el régimen de propiedad en condominio del Fraccionamiento San Felipe II ubicado en Fracción A Segregada del Rancho San Felipe, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio 1138/2022, de fecha 07 de julio de 2022, el Director Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, manifestando que se trata de la urbanización y constitución del régimen de propiedad en condominio del Fraccionamiento denominado San Felipe II, a petición del C. Arq. Fermín Soto Cesaretti.

SEGUNDO.- Se revisó y constató que el expediente incluye, entre otros debidamente requisitados, los siguientes documentos:

Documento	Comentario
Dictamen de Uso de Suelo (Compatibilidad Urbanística)	2021-107508
Escrituras	No. 29390, DEL VOLUMEN 1266 del 8 de febrero de 2018
Clave Catastral	10-001-005-00-0000-000-900-05891-00-000
Apeo y deslinde	DMAF/SPI/DC/1091/08/2018
Plano Topográfico	PRESENTA PLANO SELLADO POR OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
Plano de Desalojo Pluvial	PRESENTA PLANO SELLADO POR OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
Plano de Rasantes	PRESENTA PLANO SELLADO POR OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
Plano detalle de Rasantes	PRESENTA PLANO SELLADO POR OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
Plano de Vialidades	PRESENTA OFICIO NO. DMSP/DIV/189/2022 Y PLANO SELLADO POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA
Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado	OFICIO DE RESPUESTA AMD/DG/671/2017
	PRESENTA OFICIO DE CONAGUA POR DERECHOS DE EXTRACCIÓN OFICIO NO. B00.909.01.02/1003
Plano y Memoria de Red de Alcantarillado	CUENTA CON PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES



Plano de Alumbrado Publico	PRESENTA OFICIO NO. DMSP 976.07/2022 Y PLANO SELLADO POR SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
Factibilidad de Servicios de Electrificación	CFE OFICIO NO. DPL-JGRV-024/2018
Plano de área verde y amenidades	PRESENTA OFICIO NO. DMSP 976.07/2022 Y PLANO SELLADO POR SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
Plano sistema de riego	PRESENTA OFICIO NO. DMSP 976.07/2022 Y PLANO SELLADO POR SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
Recibo de pago de predial	RECIBO NO. 2022-211184
Designación del DRO	OFICIO DONDE EL ARQ. FERMÍN SOTO CESARETTI INFORMA QUE EL MISMO FUNGIRÁ COMO DRO-C CON PUC 067
Reglamento interno (en caso de ser condominio)	CONTIENE REGLAMENTO DE CONDOMINIO Y ADMINISTRACIÓN SAN FELIPE
Dictamen de Impacto Ambiental	CONTIENE OFICIO SMAyRN.255.SMA.470.2018

TERCERO.- El solicitante acompaña su expediente con el plano de lotificación debidamente revisado por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, del cual se desprende claramente que cumple con las disposiciones legales aplicables en cuanto a la distribución y medidas de lotes, áreas de donación, medidas de vialidades, y demás aplicables, y del cual se obtienen las siguientes tablas de distribución de áreas, y de indivisos, respectivamente:

ÁREAS TOTALES Y PORCENTAJES		
CALLES	66,201.95 M2	23.89
ÁREAS VERDES COMÚN	28,121.81 M2	10.12
ÁREA VERDE FRENTE A LOTE	21,964.76 M2	7.91
BARDA	655.63 M2	0.24
ÁREA VENDIBLE	145,893.97 M2	52.52
ÁREA DE RESERVA 1	3,470.30 M2	5.38
ÁREA DE RESERVA 2	3,260.45 M2	
ÁREA DE RESERVA 3	8,215.27 M2	
TOTAL	277,784.14 M2	100

ÁREAS COMUNES EXCLUSIVAS GENERALES	
CALLES	17,155.62 M2
ÁREA VERDE COMÚN	10,059.20 M2
ÁREA VERDE FRENTE A LOTE	4,360.18 M2
TOTAL	31,575.00 M2

ÁREAS COMUNES EXCLUSIVAS COTTO 3	
CALLES	21,717.13 M2
ÁREA VERDE COMÚN	6,360.16 M2
ÁREA VERDE FRENTE A LOTE	4,292.90 M2
BARDA	307.88 M2
ÁREA VENDIBLE	39,635.92 M2
TOTAL	31,575.00 M2



ÁREAS COMUNES EXCLUSIVAS COTTO 4	
CALLES	7,619.12 M2
ÁREA VERDE COMÚN	3,033.01 M2
ÁREA VERDE FRENTE A LOTE	3,338.41 M2
BARDA	117.52 M2
ÁREA VENDIBLE	27,536.20 M2
TOTAL	41,644.20 M2

ÁREAS COMUNES EXCLUSIVAS COTTO 5	
CALLES	9,925.14 M2
ÁREA VERDE COMÚN	4,887.58 M2
ÁREA VERDE FRENTE A LOTE	5,095.53 M2
BARDA	112.12 M2
ÁREA VENDIBLE	42,742.17 M2
TOTAL	62,762.54 M2

ÁREAS COMUNES EXCLUSIVAS COTTO 6	
CALLES	9,784.94 M2
ÁREA VERDE COMÚN	3,781.86 M2
ÁREA VERDE FRENTE A LOTE	4,877.74 M2
BARDA	118.11 M2
ÁREA VENDIBLE	35,979.68 M2
TOTAL	54,542.33 M2

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 150, que: "El Gobierno Municipal, por conducto del Ayuntamiento y de las dependencias correspondientes, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano, entre las que deben estar comprendidas las siguientes:", destacando para el caso las contenidas en las fracciones VI, VIII y IX, relativas a "Licencias y permisos de construcción, urbanización;", "Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias;" y "La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción;", respectivamente.

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 100, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo aplicables las relativas a: "Autorizar las licencias y permisos para urbanización y construcción de fraccionamientos de nueva creación, así como la relotificación o modificación de las especificaciones, de sus obras o etapas de urbanización dentro del Municipio", y a "Dictaminar los casos relacionados con la creación o extinción del régimen de propiedad en condominio y, en su caso las obras de urbanización que se ejecuten", contenidas en la fracciones VII y X, respectivamente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2627

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Arq. Fermín Soto Cesaretti, la urbanización y el régimen de propiedad en condominio del Fraccionamiento San Felipe II ubicado en Fracción A Segregada del Rancho San Felipe, con las tablas de distribución y de indivisos, contenidas en el Considerando Tercero de este Dictamen.

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango vigente, debiéndose realizar el trámite de urbanización y construcción, en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.



TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y en los considerandos que forman parte de este dictamen, nulificará los efectos del presente resolutivo.

CUARTO.- El incumplimiento a lo establecido en el artículo 245 de la Ley General de Desarrollo Urbano, respecto de la Fianza expedida por Institución autorizada, con valor del 50% del presupuesto total de las obras de urbanización; o bien, el Depósito en efectivo por el 30% del presupuesto total de las obras de urbanización, dejará sin efecto el presente resolutivo.

QUINTO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, así como al Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango, y publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 15 (quince) días del mes de julio de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Miguel Felipe de Jesús Vallebuena Garcinava, la urbanización y régimen de propiedad en condominio del Fraccionamiento La Vita, con las tablas de distribución y de indivisos, contenidas en el Considerando Tercero de este Dictamen

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria No Presencial, celebrada el 15 de julio de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 3483/2022, referente a la urbanización y régimen de propiedad en condominio del Fraccionamiento La Vita ubicado en Av. Rotarismo Internacional no. 130, Fraccionamiento Francisco de Calleros, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio 1137/2022, de fecha 07 de julio de 2022, el Director Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, manifestando que se trata de la urbanización y constitución del régimen de propiedad en condominio del Fraccionamiento denominado La Vita, dicha solicitud es a petición del C. Miguel Felipe de Jesús Vallebuena Garcinava, representante de Bienes Obras Sistemas y Servicios S.A. de C.V. (BOSS).

SEGUNDO.- Se revisó y constató que el expediente incluye, entre otros debidamente requisitados, los siguientes documentos:

Documento	Comentario
Dictamen de Uso de Suelo (Compatibilidad Urbanística)	2021-107508
Escrituras	No. 27733, DEL VOLUMEN 553
Clave Catastral	10-001-005-06-0001-083-600-00062-00-000
Apeo y deslinde	DMAF/SPI/CAT/0416/04/2022
Plano Topográfico	PRESENTA PLANO SELLADO POR OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
Plano de Desalojo Pluvial	PRESENTA PLANO SELLADO POR OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
Plano de Rasantes	PRESENTA PLANO SELLADO POR OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
Plano detalle de Rasantes	PRESENTA PLANO SELLADO POR OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES



Plano detalle de secciones	PRESENTA PLANO SELLADO POR OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
Estudio de Mecánica de suelos	LABORATORIO LASECTT MS PCA/041/2021
Diseño de Pavimento	LABORATORIO LASECTT MS PCA/041/2021
Plano de Vialidades	PRESENTA OFICIO NO. DMSP/DIV/190/2022 Y PLANO SELLADO POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA
Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado	OFICIO DE RESPUESTA AMD/DG/892/2021 OFICIO NUM:AMD/DG/327/2022
	PRESENTA OFICIO DE CONAGUA POR DERECHOS DE EXTRACCIÓN OFICIO NO. 800.909.01 02/0821
Plano y Memoria de Red de Alcantarillado	CUENTA CON PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES
Plano de Alumbrado Publico	PRESENTA OFICIO NO. DMSP 946.07/2022 Y PLANO SELLADO POR SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
Factibilidad de Servicios de Electrificación	CFE OFICIO NO. DPL-JGRV-769/2021
Plano de área verde Y AMENIDADES	PRESENTA OFICIO NO. DMSP 946.07/2022 Y PLANO SELLADO POR SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
Plano sistema de riego	PRESENTA OFICIO NO. DMSP 946.07/2022 Y PLANO SELLADO POR SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES
Dictamen de Protección Civil	DMPC/INS-ICA-309-22
Dictamen de CONAGUA / Respecto arroyo seco	OFICIO NO. B00.99.04.02/2022
Dictamen de CONAGUA / Derechos de extracción	OFICIO NO. B00.909.01.02/0788/EXPEDIENTE DGO-L-897-24-07-18
Recibo de pago de predial	RECIBO NO. 2022-163838
Designación del DRO	OFICIO DONDE DESIGNA AL ING. HÉCTOR JESÚS GONZÁLEZ SMITH, CON PUC 193 Y CÉDULA PROFESIONAL 7590504
Reglamento interno (en caso de ser condominio)	ESTÁ CONTENIDO
Dictamen de Impacto Ambiental	CONTIENE OFICIO DONDE MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA EN TRÁMITE, FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL

TERCERO.- El solicitante acompaña su expediente con el plano de lotificación debidamente revisado por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, del cual se desprende claramente que cumple con las disposiciones legales aplicables en cuanto a la distribución y medidas de lotes, áreas de donación, medidas de vialidades, y demás aplicables, y del cual se obtienen las siguientes tablas de distribución de áreas, y de indivisos, respectivamente:

USO DE SUELO			
CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	PORCENTAJES
TERRENO	86,630.3700 M2	M2	
VIALIDAD	18,669.8086 M2	M2	21.55 %
LOTIFICACIÓN	46,696.6758 M2	M2	53.90 %
COMERCIAL	6,036.3740 M2	M2	6.97 %
ARROYO SECO	4,454.0629 M2	M2	5.14 %
COMÚN	10,773.4487 M2	M2	12.44 %



FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LA VITA

CONSTITUCION DEL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL
CALCULO DE FACTORES DE INDIVISO Y DE SUPERFICIES FINALES

CLAVE CATASTRAL: 10-001-005-06-0001-083-600-00062-00-0000

SUPERFICIE TOTAL DEL PROYECTO:	86,630.3700 m ²	26,170.097		
SUPERFICIE DE AREA VENDIBLE PRIVATIVA:	13,594.2941 m ²	11,324.8325	2,269.4616	13,594.2941
NUMERO DE LOTES VENDIBLES:	121			
SUPERFICIE DE AFECTACION POR DELIMITACION DE LA ZONA FEDERAL DEL ARROYO SECO	4,454.0629 m ²			
AREAS DE USO COMUN:	8,121.7400 m ²			
VIALIDADES	4,539.6200 m ²			
AREAS VERDES	3,582.1200 m ²			

CONSECUTIVO	MANZANA	LOTE	SUPERFICIE DE TERRENO PRIVATIVA	FACTOR DE INDIVISO [%]	SUPERFICIE DE TERRENO EN INDIVISO (m ²)	SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO (PRIVATIVA + INDIVISO)
56	G	1	2,269.4616	16.6942%	1,355.061	3,624.52
57	G	2	534.9397	3.9350%	319.593	854.53
58	G	3	390.3853	2.8717%	233.231	623.62
59	G	4	400.0226	2.9426%	238.988	639.01
60	G	5	538.1912	3.9663%	322.133	860.32
61	H	1	498.5586	3.6748%	298.455	797.01
62	H	2	400.0302	2.9426%	238.993	639.02
63	H	3	391.1251	2.8771%	235.673	626.80
64	H	4	468.3339	3.4451%	279.800	748.13
65	H	5	468.6773	3.4476%	280.005	748.68
66	H	6	390.5330	2.8738%	233.319	623.85
67	H	7	400.0450	2.9427%	239.002	639.05
68	H	8	400.0615	2.9429%	239.012	639.07
69	H	9	315.0274	2.3174%	188.209	503.24
70	I	1	281.0510	2.0674%	167.910	448.96
71	I	2	399.9208	2.9418%	238.928	638.85
72	I	3	399.9371	2.9419%	238.937	638.87
73	I	4	399.9551	2.9421%	238.948	638.90
74	I	5	391.0600	2.8766%	233.634	624.69
75	I	6	468.0635	3.4426%	279.603	747.61
76	I	7	464.5789	3.4323%	278.752	743.33
77	I	8	390.5094	2.8736%	233.305	623.81
78	I	9	400.0000	2.9424%	238.975	638.97
79	I	10	400.0000	2.9424%	238.975	638.97
80	I	11	400.0000	2.9424%	238.975	638.97
81	I	12	400.0000	2.9424%	238.975	638.97
82	I	13	400.8294	2.9485%	239.470	640.30
83	I	14	539.0565	3.8918%	316.078	855.13
TOTALES:			13,594.2941	100.0%	8,121.740	21,716.0341



FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LA VITA
 CONSTITUCION DEL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL
 CALCULO DE FACTORES DE INDIVISO Y DE SUPERFICIES FINALES
 CLAVE CATASTRAL: 10-001-005-06-0001-083-600-00062-00-0000

SUPERFICIE TOTAL DEL PROYECTO:	86,630.3700 m ²	84,924.336		
SUPERFICIE DE AREA VENDIBLE PRIVATIVA:	39,138.7557 m ²	35,371.8433	3,766.9124	39,138.7557
NUMERO DE LOTES VENDIBLES:	121			
SUPERFICIE DE AFECTACION POR DELIMITACION DE LA ZONA FEDERAL DEL ARROYO SECO:	4,454.0629 m ²			
AREAS DE USO COMUN:	21,321.5173 m ²			
VIALIDADES	14,140.1826 m ²			
AREAS VERDES	7,181.3287 m ²			

CONSECUTIVO	MANZANA	LOTE	SUPERFICIE DE TERRENO PRIVATIVA	FACTOR DE INDIVISO (%)	SUPERFICIE DE TERRENO EN INDIVISO (m ²)	SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO (PRIVATIVA + INDIVISO)
1	A	1	401.5132	1.0386%	221.423	627.97
2	A	2	416.9032	1.0652%	227.118	644.02
3	A	3	416.9028	1.0652%	227.117	644.02
4	A	4	416.9040	1.0652%	227.116	644.02
5	A	5	416.9036	1.0652%	227.117	644.02
6	A	6	416.9017	1.0652%	227.114	644.02
7	A	7	416.9515	1.0653%	227.142	644.09
8	A	8	416.9370	1.0653%	227.134	644.07
9	A	9	416.9493	1.0651%	227.086	643.94
10	A	10	416.8801	1.0646%	226.994	643.67
11	A	11	408.1783	1.0429%	222.362	630.54
12	B	1	387.8847	0.9911%	211.307	599.19
13	B	2	392.9815	1.0041%	214.084	607.07
14	B	3	389.1818	0.9846%	210.352	598.48
15	B	4	386.1812	0.9846%	210.352	598.48
16	B	5	386.1812	0.9846%	210.352	598.48
17	B	6	386.3039	0.9870%	210.448	598.74
18	B	7	385.4223	0.9842%	209.856	598.08
19	B	8	383.7607	0.9805%	209.060	592.82
20	B	9	381.9094	0.9758%	208.052	589.96
21	B	10	381.8441	0.9750%	207.248	587.62
22	C	1	365.3979	0.9334%	199.057	564.45
23	C	2	361.8308	0.9245%	197.114	558.94
24	C	3	370.1673	0.9458%	201.455	571.82
25	C	4	370.2344	0.9460%	201.702	571.96
26	C	5	370.2344	0.9460%	201.702	571.96
27	C	6	370.2555	0.9460%	201.703	571.96
28	C	7	370.2427	0.9460%	201.696	571.94
29	C	8	370.2344	0.9460%	201.702	571.96
30	C	9	370.2344	0.9460%	201.702	571.96
31	C	10	370.2344	0.9460%	201.702	571.96
32	D	1	363.0175	0.9275%	197.760	560.78
33	D	2	370.2013	0.9459%	201.674	571.87
34	D	3	370.9116	0.9477%	202.061	572.87
35	D	4	370.9116	0.9477%	202.061	572.87
36	D	5	370.9116	0.9477%	202.061	572.87
37	D	6	370.9116	0.9477%	202.061	572.87
38	D	7	370.9116	0.9477%	202.061	572.87
39	D	8	370.9332	0.9477%	202.072	573.01
40	D	9	370.9116	0.9477%	202.061	572.87
41	D	10	370.8219	0.9475%	202.012	572.83
42	E	1	363.7977	0.9295%	198.189	561.98
43	E	2	361.4777	0.9216%	196.821	558.40
44	E	3	372.2877	0.9512%	202.816	575.11
45	E	4	372.4615	0.9516%	202.905	575.37
46	E	5	372.4933	0.9520%	202.982	575.29
47	E	6	372.4931	0.9521%	202.977	575.48
48	E	7	372.0761	0.9507%	202.695	574.77
49	E	8	372.4473	0.9516%	202.897	575.34
50	E	9	372.4693	0.9520%	202.909	575.27
51	F	1	3,766.9124	8.4245%	2,052.091	5,819.00
52	F	2	409.0230	1.0451%	222.822	631.85
53	F	3	412.8989	1.0500%	224.934	637.83
54	F	4	414.2027	1.0593%	225.444	639.85
55	F	5	414.9261	1.0591%	225.820	640.35
56	J	1	407.7910	1.0418%	222.119	629.85
57	J	2	407.7762	1.0419%	222.143	629.92
58	J	3	407.8143	1.0420%	222.144	629.98
59	J	4	407.8479	1.0421%	222.182	630.09
60	J	5	404.6867	1.0391%	221.550	623.24
61	J	6	399.0945	1.0197%	217.414	616.51
62	K	1	400.8353	1.0241%	218.362	619.20
63	K	2	402.7403	1.0290%	219.400	622.14
64	K	3	400.2228	1.0226%	218.028	618.25
65	K	4	400.2126	1.0225%	218.023	618.24
66	K	5	400.2226	1.0226%	218.028	618.25
67	K	6	391.8358	1.0011%	213.859	605.30
68	K	7	390.2249	0.9970%	212.782	602.81
69	K	8	400.2327	1.0226%	218.034	618.27
70	K	9	400.2126	1.0225%	218.023	618.24
71	K	10	400.2226	1.0226%	218.028	618.25
72	L	1	398.2287	1.0175%	216.942	615.17
73	L	2	401.8443	1.0254%	218.839	619.88
74	L	3	398.0030	1.0169%	216.819	614.82
75	L	4	398.0030	1.0169%	216.819	614.82
76	L	5	397.9534	1.0168%	216.792	614.75
77	L	6	389.5972	0.9954%	212.240	601.84
78	L	7	387.1164	0.9891%	210.888	598.00
79	L	8	397.9535	1.0168%	216.792	614.75
80	L	9	397.9532	1.0168%	216.792	614.75
81	L	10	397.9534	1.0168%	216.792	614.75
82	M	1	360.2920	0.9206%	196.273	556.57
83	M	2	371.9788	0.9504%	202.442	574.62
84	M	3	348.8642	0.9045%	190.051	538.92
85	M	4	348.6820	0.8909%	189.951	538.63
86	M	5	348.7327	0.8910%	189.978	538.71
87	M	6	347.9439	0.8890%	189.548	537.49
88	M	7	343.8481	0.8773%	187.045	530.39
89	M	8	339.9494	0.8666%	185.193	525.14
90	M	9	345.3840	0.8823%	188.154	533.54
91	M	10	345.4898	0.8827%	188.212	533.70
92	M	11	344.2296	0.8793%	187.471	531.60
93	M	12	342.9360	0.8762%	186.820	529.78
TOTALES:			39,138.7557	100.0%	21,321.517	60,460.2730

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 150, que: "El Gobierno Municipal, por conducto del Ayuntamiento y de las dependencias correspondientes, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano, entre las que deben estar comprendidas las siguientes:", destacando para el caso las contenidas en las fracciones VI, VIII y IX, relativas a "Licencias y permisos de construcción, urbanización;" "Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias;" y "La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción;" respectivamente.



QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 100, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo aplicables las relativas a: "Autorizar las licencias y permisos para urbanización y construcción de fraccionamientos de nueva creación, así como la relotificación o modificación de las especificaciones, de sus obras o etapas de urbanización dentro del Municipio", y a "Dictaminar los casos relacionados con la creación o extinción del régimen de propiedad en condominio y, en su caso las obras de urbanización que se ejecuten", contenidas en la fracciones VII y X, respectivamente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2628

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Miguel Felipe de Jesús Vallebuena Garcinava, la urbanización y régimen de propiedad en condominio del Fraccionamiento La Vita ubicado en Av. Rotarismo Internacional no. 130, Fraccionamiento Francisco de Calleros, con las tablas de distribución y de indivisos, contenidas en el Considerando Tercero de este Dictamen.

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango vigente, debiéndose realizar el trámite de urbanización y construcción, en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y en los considerandos que forman parte de este dictamen, nulificará los efectos del presente resolutivo.

CUARTO.- El incumplimiento a lo establecido en el artículo 245 de la Ley General de Desarrollo Urbano, respecto de la Fianza expedida por Institución autorizada, con valor del 50% del presupuesto total de las obras de urbanización; o bien, el Depósito en efectivo por el 30% del presupuesto total de las obras de urbanización, dejará sin efecto el presente resolutivo.

QUINTO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y Administración y Finanzas, así como al Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango, y publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 15 (quince) días del mes de julio de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la Empresa del Parque de Durango S.A. de C.V. y/o Maximiliano Silerio Díaz, la urbanización y construcción en régimen de propiedad en condominio, del Lote 2 de la Manzana 12 del Fraccionamiento "Rio Dorado"

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria No Presencial, celebrada el 15 de julio de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 3413/2022, referente a la urbanización y construcción en régimen de propiedad en condominio, del Lote 2 de la Manzana 12 del Fraccionamiento "Rio Dorado", ubicado en 2 Fr lotes 1 y 5 Antigua Hacienda de Dolores, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio 1140/22, de fecha 07 de julio de 2022, el Director Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, pidiendo su turno a la Comisión correspondiente para su análisis, y en caso de así considerarse, su autorización definitiva.



SEGUNDO.- Se revisó y constató que el expediente incluye, entre otros debidamente requisitados, los siguientes documentos:

- Dictamen de compatibilidad urbanística emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, bajo número de oficio DUVM/121539/22, de fecha 13 de abril de 2022.
- Escritura no. 12,350, del volumen 625 del 14 de diciembre de 2010, expedida por el Licenciado Jesús Bermúdez Fernández, Notario número 8 de este Distrito Judicial.
- Comprobante de Predial actualizado al 2022.
- Oficios de notificación de número SM/DAA/NOTIFICACIÓN/1400/2021 y SM/DAA/NOTIFICACIÓN/2429/2021, mediante los cuales se les notifica la autorización emitida por el Ayuntamiento para la relotificación y el régimen de propiedad en condominio, respectivamente.
- Plano de lotificación bajo clave RC-Mz 12-L02, de fecha 21 de junio de 2022.
- Plano de rasantes generales y escurrimientos bajo clave NR-Mnz 12-L2 y oficio de la Dirección Municipal de Obras Públicas, de número 067/2022, de fecha 25 de febrero de 2022, firmado por el Titular de la dependencia, donde manifiesta que con base en los dictámenes de los departamentos de Topografía, Pavimentos y Control de Calidad, se considera procedente el proyecto denominado Fraccionamiento Río Dorado Manzana 12 Lotes 1 y 2.
- Plano de estructura de pavimentos y secciones viales LG - CJ - PAV- 01 firmado por el Ing. Armando Delgado Morales, D.R.O. PUC-117
- Oficio de la Dirección Municipal de Seguridad Pública de número DMSP/DIV/191/2022, de fecha 24 de junio de 2022 donde se señala que se declara procedente el presente Lote 2 de la Manzana 12 del Fraccionamiento Río Dorado, en los temas de sentidos de circulación, acceso, señalización vertical y horizontal, conforme al Plano anexo.
- En cuanto a la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado, el expediente presenta Convenio de fecha 28 de febrero de 2022, donde se le otorga al solicitante la factibilidad para conectarse a las líneas de conducción propiedad de AMD.
- Plano "AP" de fecha febrero de 2022, en el cual se plasma la Red Eléctrica de Alumbrado Público del Fracc. Río Dorado XII, debidamente firmado por el Ing. Luis Meza Carreón, responsable del área técnica de la Subdirección de Alumbrado Público de la Dirección Municipal de Servicios Públicos.
- Planos de Áreas Verdes MZ12-DU-02 y de Riego RGO-Mz12-L12, debidamente firmados por la Ing. Norma Isabel Reyes Contreras, de la Subdirección de Áreas Verdes de la Dirección Municipal de Servicios Públicos;
- Factibilidad de servicio eléctrico y planos de red de electrificación debidamente firmados por la Comisión Federal de Electricidad, bajo el número de oficio DPL-JGRV-898/2021, de fecha 01 de diciembre de 2021.
- Oficio de la Dirección Municipal de Protección Civil de número DMPC/INSP-ICA-036-22, de fecha 03 de enero de 2022, donde manifiestan factibilidad para la construcción del proyecto de fraccionamiento.
- Oficio de Evaluación de Impacto Ambiental emitido por la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Estado, bajo num. de oficio SRNyMA.493.SMA.1286.2011, de fecha 22 de noviembre de 2011.

TERCERO.- El solicitante acompaña su expediente con el plano de lotificación debidamente sellado por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, del cual se desprende claramente que cumple con las disposiciones legales aplicables en cuanto a la distribución y medidas de lotes, áreas de donación, medidas de vialidades, y demás aplicables, y del cual se obtienen las siguientes tablas de distribución de áreas, lotes y de indivisos:

MANZANA 12	
No. Lote	ÁREA M2.
1	11,005.28
2	10,446.72
3	264.37
4	4,008.70
Área Verde	164.77
Andadores y Vialidad	1,026.44
Total	26,916.28



TABLA DE INDIVISO L-2 M-12 RIO DORADO	
LOTE CONDOMINIAL	
ÁREA TOTAL DEL LOTE CONDOMINIAL	10,446.7200 M2
PATIOS DE SERVICIO INTERIOR DEPARTAMENTOS	359.4408 M2
ÁREAS VERDES PRIVATIVAS	893.0650 M2
ÁREACOMÚN CONDOMINIAL (No incluye: estacionamiento, vialidad, patios de servicio interior, áreas verdes privativas, áreas de uso común, circulaciones internas del edificio, ni áreas de desplante de los edificios) (Incluye: banquetas y andadores, áreas verdes excepto las privativas, suelo de desplante de: pórtico de asadores, caseta y contenedor de basura)	3,088.2812 M2
ÁREA COMÚN ESTACIONAMIENTO Y VIALIDAD Caseta 8.20 M2 Contenedor 10.75 M2 Pórtico 21.84 M2	2,765.1714 M2
ÁREA COMÚN CUBIERTA (Caseta, Contenedor de basura y pórtico de asadores)	40.7900 M2
CANTIDAD DE EDIFICIOS DEL LOTE	12
CANTIDAD DE DEPARTAMENTOS POR EDIFICIO	16
CANTIDAD DE DEPARTAMENTOS DEL LOTE	192

CADA EDIFICIO	
ÁREA DE DESPLANTE POR EDIFICIO	225.1800 M2
ÁREAS CUBIERTAS DE USO COMÚN POR EDIFICIO	13.3042 M2
ÁREA DE USO COMÚN EN PLANTA BAJA	13.3042 M2
ÁREA DE USO COMÚN CUBIERTA NIVEL 2, ESCALERA	13.3042 M2
ÁREA DE USO COMÚN CUBIERTA NIVEL 3, ESCALERA	13.3042 M2
ÁREA DE USO COMÚN CUBIERTA NIVEL 4, ESCALERA	13.3042 M2
ÁREA DE USO COMÚN CUBIERTA DE AZOTEA	13.3042 M2
TOTAL DE ÁREA DE USO COMÚN CIRCULACIÓN/EDIFICIO	53.2168 M2
TOTAL DE ÁREA DE USO COMÚN CUBIERTA/EDIFICIO	53.2168 M2

CONJUNTO DE EDIFICIOS EN EL LOTE CONDOMINIAL	
ÁREA DE DESPLANTE DE TODOS LOS EDIFICIOS DEL LOTE	2,702.1600 M2
TOTAL DE ÁREA DE USO COMÚN CIRCULACIÓN DE TODOS LOS EDIFICIOS DEL LOTE	638.6016 M2
TOTAL DE ÁREA DE USO COMÚN CUBIERTA DE TODOS LOS EDIFICIOS DEL LOTE	638.6016 M2

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 150, que: "El Gobierno Municipal, por conducto del Ayuntamiento y de las dependencias correspondientes, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano, entre las que deben estar comprendidas las siguientes:", destacando para el caso las contenidas en las fracciones VI, VIII y IX, relativas a "Licencias y permisos de construcción, urbanización;", "Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias;" y "La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción;", respectivamente.

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 100, fracción VII, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo aplicable la relativa a: "Autorizar las licencias y permisos para urbanización y construcción de fraccionamientos de nueva creación, así como la relotificación o modificación de las especificaciones, de sus obras o etapas de urbanización dentro del Municipio".



En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2629

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la Empresa del Parque de Durango S.A. de C.V. y/o Maximiliano Silerio Díaz, la urbanización y construcción en régimen de propiedad en condominio, del Lote 2 de la Manzana 12 del Fraccionamiento "Río Dorado", ubicado en 2 Fr lotes 1 y 5 Antigua Hacienda de Dolores, con 12 edificios y un total de 192 viviendas, conforme a las tablas de distribución de áreas, lotes y de indivisos contenidas en el Considerando Tercero y en el Plano contenido en el expediente.

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango vigente, debiéndose realizar el trámite de urbanización y construcción, en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y en los considerandos que forman parte de este dictamen, nulificará los efectos del presente resolutivo.

CUARTO.- El incumplimiento a lo establecido en el artículo 245 de la Ley General de Desarrollo Urbano, respecto de la Fianza expedida por Institución autorizada, con valor del 50% del presupuesto total de las obras de urbanización; o bien, el Depósito en efectivo por el 30% del presupuesto total de las obras de urbanización, dejará sin efecto el presente resolutivo..

QUINTO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y Administración y Finanzas, así como al Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 15 (quince) días del mes de julio de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a Ecogas México S. de R.L. de C.V. el uso de suelo solicitado para Instalación de Gaseoducto de distribución de Gas Natural, en varia colonias, fraccionamientos o vialidades

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria No Presencial, celebrada el 15 de julio de 2022, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo a los Nos. de Expedientes 3491/2022, 3492/2022, 3493/2022, 3494/2022 y 3495/2022, referente al uso de suelo para Instalación de Gaseoducto de distribución de Gas Natural, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos Resolutivos me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad, y que la competencia que esa Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable a los asuntos que se analizan, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.



TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VI, inciso D), del artículo 33, que los faculta para: Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia, en los términos de las leyes federales y estatales relativas.

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 150, determina las facultades que de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano, corresponden al Municipio, entre las que destaca la contenida en su fracción IV, relativa a "La zonificación y el uso del suelo dentro de su territorio".

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ordenamiento que tiene por objeto reglamentar la integración, organización, funcionamiento, atribuciones y obligaciones del Ayuntamiento de Durango, de sus integrantes y sus comisiones de trabajo, determina en el artículo 105, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable al caso, la relativa a "dictaminar sobre los cambios en el uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales", contenida en la fracción III.

SEXTO.- Para esta solicitud, se cuenta con los dictámenes técnicos de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, los cuales se dieron bajo oficios DMDU/1082/22, DMDU/1081/22, DMDU/1080/22, DMDU/1084/22 y DMDU/1083/22, todos de fecha 05 de julio del presente año, firmados por el Arq. Alberto Pérez Arellano Soto, donde manifiesta que se hizo el análisis de las solicitudes, encontrándose que se tratan de diversas vialidades contempladas en el Programa de Desarrollo Urbano 2025 como Corredores Urbanos, Calles Locales y Calles Colectoras, y que se pretende obtener el Uso de Suelo para la Instalación de Gaseoducto de distribución de Gas Natural que abastecerá a los habitantes de las zonas siendo éstas las siguientes:

DMDU/1082/22: Autopista Dgo-Gómez Palacio Km 2.5 Cd. Industrial, Fracc. Brisas Diamante, Fracc. Ciudad Industrial, Fracc. Fideicomiso Ciudad Industrial, Col. 20 de Noviembre, Col. del Maestro, Col. Santa Fe, Col. Luis Echeverría, Fracc. Guadalupe Victoria Infonavit, Col. Francisco Zarco, Fracc. La Luz, Fracc. Real de Villas, Fracc. Villas del Guadiana I, Fracc. Villas del Guadiana II, Col. López Mateos, Col. Armando del Castillo Franco, Fracc. La Forestal, Col. Francisco Sarabia, Fracc. Aranjuez, Fracc. Aserradero, Fracc. La Hacienda, Fracc. San Gabriel y Fracc. San Jorge.

DMDU/1081/22: Col. Las Encinas, Col. Alejandra, Col. Terrenos del Ferrocarril, Col. La Cuadra, Fracc. San Ignacio, Col. 16 de Septiembre, Col. Benjamín Méndez, Zona Centro (Fuera de Centro Histórico), Col. Guadalupe, Col. Maderera, Fracc. Lomas del Parque, Fracc. Loma Dorada, Priv. Lomas del Parque y Fracc. La Esmeralda.

DMDU/1080/22: Calle Alianza (Aeropuerto) # 810 esq. con calle República de Costa Rica en la Col. Fray Diego, el solicitante aprovechará para instalar una línea que beneficie a los usuarios de la Col. Francisco Sarabia, Col. Francisco Zarco, Fracc. Aserradero y Col. Fray Diego.

DMDU/1084/22: Privada Paladio, instalando una línea que de servicio a los usuarios ubicados dentro de la trayectoria en calle Paladio; y

DMDU/1083/22: Col. del Maestro, Col. Santa Fe y Col. Luis Echeverría.

SÉPTIMO.- Al efectuarse el análisis al seno de la Comisión, conociendo el antecedente que marca la Dirección en sus dictámenes, respecto de que los trámites que se plantean en el presente proyecto ya fueron negados con el oficio SM/DAA/NOTIFICACION/2891/2022 de fecha 8 de abril del 2022, por la deficiencia y ligereza con la que se realizan los trabajos de ranuración de la vía pública y posterior cierre de la misma, así como las inconformidades e incertidumbres de la ciudadanía de los diferentes asentamientos humanos ante la instalación del Gaseoducto, también se tiene que derivado de esa negativa, ante la oferta de la empresa de hacer un recorrido por donde han realizado sus trabajos para poder esgrimir sus argumentos y verificar "in-situ" lo vertido al seno de la Comisión, es que se llevó a cabo dicha visita a diferentes puntos, donde la empresa pudo despejar dudas, inquietudes y comentarios de los integrantes de esta Dictaminadora, todos relativos a las obras, los trabajos de instalación y la prestación del servicio que ofrecen, llegando a puntos de convergencia, a fin de los cuales, la empresa ha presentado las solicitudes de reconsideración, que son objeto del presente dictamen.

OCTAVO.- Una vez expresado lo anterior, y con base en el dictamen de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, se tiene que en caso de aprobarse, la empresa deberá cumplir con lo siguiente:

- Dictamen Técnico de Protección Civil;
- Dictamen Técnico por parte de la Subdirección de Vialidad donde se determinen las señalizaciones correspondientes;
- Autorización por parte de la S.C.T. en las vialidades que intervengan en su jurisdicción;
- Autorización por parte del Propietario y/o Administrador de los fraccionamientos privados o que aún no estén municipalizados;
- Dictamen de Vo.Bo. a las dependencias Municipales y Empresas que cuenten con infraestructura, equipamiento o servicios instalados dentro del polígono a intervenir.



Además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango y demás Normativas vigentes.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 2630

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a Ecogas México S. de R.L. de C.V. el uso de suelo solicitado para Instalación de Gaseoducto de distribución de Gas Natural, en las siguientes colonias, fraccionamientos o vialidades:

EXPEDIENTE	OFICIO DMDU	CALLES QUE SE AUTORIZAN
3491/2022	DMDU/1082/22	Autopista Dgo-Gómez Palacio Km 2.5 Cd. Industrial, Fracc. Brisas Diamante, Fracc. Ciudad Industrial, Fracc. Fideicomiso Ciudad Industrial, Col. 20 de Noviembre, Col. del Maestro, Col. Santa Fe, Col. Luis Echeverría, Fracc. Guadalupe Victoria Infonavit, Col. Francisco Zarco, Fracc. La Luz, Fracc. Real de Villas, Fracc. Villas del Guadiana I, Fracc. Villas del Guadiana II, Col. López Mateos, Col. Armando del Castillo Franco, Fracc. La Forestal, Col. Francisco Sarabia, Fracc. Aranjuez, Fracc. Aserradero, Fracc. La Hacienda, Fracc. San Gabriel y Fracc. San Jorge
3492/2022	DMDU/1081/22	Col. Las Encinas, Col. Alejandra, Col. Terrenos del Ferrocarril, Col. La Cuadra, Fracc. San Ignacio, Col. 16 de Septiembre, Col. Benjamín Méndez, Zona Centro (Fuera de Centro Histórico), Col. Guadalupe, Col. Maderera, Fracc. Lomas del Parque, Fracc. Loma Dorada, Priv. Lomas del Parque y Fracc. La Esmeralda.
3493/2022	DMDU/1080/22	Calle Alianza (Aeropuerto) # 810 esq. con calle República de Costa Rica (Empresa procesadora de carnes) en la Col. Fray Diego, el solicitante aprovechará para instalar una línea que beneficie a los usuarios de la Col. Francisco Sarabia, Col. Francisco Zarco, Fracc. Aserradero y Col. Fray Diego.
3494/2022	DMDU/1084/22	Privada Paladio, instalando una línea que dé servicio a los usuarios ubicados dentro de la trayectoria en calle Paladio
3495/2022	DMDU/1083/22	Col. del Maestro, Col. Santa Fe y Col. Luis Echeverría

SEGUNDO.- El presente Resolutivo, no constituye permiso para realizar obra alguna, por lo que el solicitante, para poder continuar a la siguiente etapa de su proyecto, tendrá que cumplir con lo señalado en el presente Resolutivo, específicamente con todos y cada uno de los requisitos señalados en el Considerando Octavo, así como los demás necesarios para realizar el trámite. Uno de los requisitos que deberá cubrir para poder iniciar con las obras, es el de socializar con los vecinos de cada calle o tramo que les autorice la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, para efecto de evitar molestias y enojos a los vecinos.



TERCERO.- Notifíquese a la persona interesada y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 15 (quince) días del mes de julio de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que dispensa la realización de las sesiones ordinarias del Honorable Ayuntamiento, correspondientes a los días del 22 y 29 de julio de 2022, por el período vacacional del personal administrativo

EL SUSCRITO L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria No Presencial, celebrada el 15 de julio de 2022, para resolver la Propuesta de Acuerdo que presentan los coordinadores de las fracciones partidarias que integran el H. Ayuntamiento 2019-2022, para dispensar la realización de las Sesiones Ordinarias del Cabildo, correspondientes a los días 22 y 29 de julio del presente año, por el periodo vacacional del personal administrativo, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Artículo 35, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, se establece la obligación para que este Municipio sesione ordinariamente cuando menos una vez por semana. De igual manera el artículo 20 del Reglamento del Ayuntamiento establece también la facultad para dispensar la realización de las sesiones del Cabildo.

SEGUNDO.- En virtud de que se recibiera oficio por parte de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en el que comunica que los días del 18 de julio al 29 de agosto de 2022, se contemplan como período vacacional del personal administrativo que labora en el gobierno municipal.

TERCERO.- Esta dispensa implica también lo relativo al trabajo de las comisiones del propio Ayuntamiento, así como del análisis y dictamen de los expedientes en trámite, el cual se retomará al reanudar las labores.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

ACUERDO No. 193

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2019-2022, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se dispensa la realización de las sesiones ordinarias del Honorable Ayuntamiento, correspondientes a los días del 22 y 29 de julio de 2022, por el período vacacional del personal administrativo.

SEGUNDO.- Ante la necesidad de realizar diligencias de notificación de las diversas resoluciones administrativas posteriores a la fecha en que se dictaron, de conformidad con lo que establece el Artículo 124, fracción X del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se habilita los días 18 y 19 de julio del año en curso, al notificador adscrito a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento CC. Carlos Soto Ramírez, para que procedan a hacer del conocimiento de los interesados, las resoluciones emitidas por el H. Ayuntamiento

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, No Presencial (Plataforma Cisco Webex), a los 15 (quince) días del mes de julio de 2022 (dos mil veintidós). L.A. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. MARIO GARZA ESCOBOSA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

“Los documentos contenidos en esta Gaceta Municipal se han redactado cuidando el respeto y equidad de género, sin embargo, es posible que parte del texto al hacer alusión genérica del masculino, se refiera a ambos géneros.”





Presidente Municipal

L.A. Jorge Alejandro Salum Del Palacio

Síndico Municipal

M.A.P. Luz María Garibay Avitia

Segundo Regidor

C. Ernesto Ríos Contreras

Cuarto Regidor

Lic. Francisco Londres Botello Castro

Sexto Regidor

Lic. Francisco Javier González Martínez

Octava Regidora

Dra. María Martha Palencia Núñez

Décima Regidora

L.A. Mariana Isabel Verduga Palencia

Décimo Segunda Regidora

Lic. Christian Paulina Monreal Castillo

Décimo Cuarto Regidor

Profr. Alfonso Primitivo Ríos Vázquez

Décimo Sexto Regidor

Ing. Julio David Payan Guerrero

Primera Regidora

Mtra. Rosa María Ascencio Orrante

Tercera Regidora

Lic. Ana Ma. de los Ángeles Soto Almodovar

Quinta Regidora

Lic. Claudia Ernestina Hernández Espino

Séptima Regidora

Mtra. Gabriela Vázquez Chacón

Noveno Regidor

Profr. Gerardo Rodríguez

Décimo Primer Regidor

C. Raúl Medina Samaniego

Décimo Tercera Regidora

Mtra. Guadalupe Ivonne Barboza Morales

Décimo Quinta Regidora

L.A. Celia Daniela Soto Hernández

Décimo Séptima Regidora

L.C.P. Cynthia Montserrat Hernández Quiñones

Secretario Municipal y del Ayuntamiento

L.A. Mario Garza Escobosa

La Gaceta Municipal es una publicación oficial del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone, el Artículo 74 del Bando de Policía y Gobierno, y el Reglamento que la rige, Está disponible en el Archivo General e Histórico del Municipio y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal (www.municipiodurango.gob.mx).

Director responsable:

L.A. Mario Garza Escobosa
Secretario Municipal y del Ayuntamiento
Ave. Real del Mezquital 105, Local Núm 4
Fracc. Real del Mezquital, Durango, Dgo.

